

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: DIVICARTON.S.A.

NIT.: No. 860.534.096-9

DIRECCION: CALLE 23 No. 101-34/44 BOGOTA

TELEFONO: 3463192

DEMANDADO(S)

NOMBRE: JAMER HERNANDEZ VERGEL

DIRECCION: CALLE 43 A SUR No.72 G-50 APTO.301 451

INTERIOR1 BLOQUE 3 VIGIA DEL PARQUE 2 BOGOTA

APODERADO

NOMBRE: FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA

C.C. No. 17.120.767 DE BOGOTA

T.P. No. 15.194

DIRECCION: CALLE 55 No. 4 A-24 APTO. 4

TELEFONO: 3126877

FIRMA APODERADO

T.P. No.

Menor

12/marzo/2021
03:30 p.m.
Vehículo

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2010-00500

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

050-2010-00500-00- J. 20 C.M.E.S



11001400305020100050000

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2010-00500

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

2010-500

ORDEN DE PAGO TÍTULOS PROCESO No.

LIQ. CREDITO

\$ 47.363.019,00

LIQ. COSTAS

\$ 6.472.096.

TOTAL

ACTUALIZACIÓN

FECHA

AUTO

FOLIO

PAGADO

PAGADO A

SALDO

OCT. 01-2012

SEP. 10 - 2012

\$ 410.479,00

FABIO ESPINOSA. P.

OBSERVACIONES

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

____ RECIBIDO EN LA FECHA POR REPARTO,
Y PASA AL DESPACHO EL DÍA _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES
DOCUMENTOS:

PODER

☐

TITULO

TRASLADOS

☐

COPIA ARCHIVO

☐

CAUTELARES

☐

ESCRITO DE LA DEMANDA

☐

LA SECRETARIA:

DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5

cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que por auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de
.....\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y s.s del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5

cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que por auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas ASF-884, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Público, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de \$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y s.s del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha primero (1º) de Octubre de dos mil quince (2015), se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE,-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 525 del C.P.C., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy nueve (09) de octubre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha primero (1º) de Octubre de dos mil quince (2015), se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 525 del C.P.C., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy nueve (09) de octubre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
cnmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y s.s del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
cnmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y s.s del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5

cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de
.....\$4.350.000.oo

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y S.S del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5

cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y S.S del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
jupl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, dictado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003050-2010-00500-00, que en este Juzgado adelanta DIVICARTON S.A con NIT. 860.534.096-9 en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL C.C 19.467.635, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: 07 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del vehículo automotor de placas ASF-884, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608.

AVALÚO: Avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.350.000).

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.

SECUESTRE: GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.969.364. Dirección: Calle 9 A No 69-60 de esta ciudad. Teléfono: 313-2253212.

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS:

En la fecha _____ Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad
de _____ Quien entrega _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
emp180b1@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, dictado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003050-2010-00500-00, que en este Juzgado adelanta DIVICARTON S.A con NIT. 860.534.096-9 en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL C.C 19.467.635, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: 07 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del vehículo automotor de placas ASF-884, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608.

AVALÚO: Avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.350.000).

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.

SECUESTRE: GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.969.364. Dirección: Calle 9 A No 69-60 de esta ciudad. Teléfono: 313-2253212.

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS,

En la fecha _____ Oficio retirado por _____, CC _____ TP _____, en calidad
de _____ Quien entrega _____

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D.C.

E. S. D.

JOSE OMAR ARENAS CANDIA mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 14.202.264 de Ibagué, en mi condición de Representante Legal de la sociedad DIVICARTON S.A., legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, conforme consta en Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio que acompaño, mediante el presente escrito le manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 17.120.767 de Bogotá, Abogado Titulado portador de la T. P. No. 15.194, a fin de que por los trámites de un Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de que trata el Título XXVII, Artículos 488, 491 siguientes y concordantes del C. de P. C., demande al señor JAMER HERNANDEZ VERGEL mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, y obtenga el recaudo de obligaciones pecuniarias a su cargo y a favor de mi representada contentivas en títulos valores (Facturas de Venta Nos. 031571, 031611, 031823, 031824, 031998) y según los hechos y circunstancias que expondrá mi apoderado en el libelo.

El Dr. ESPINOSA PEDRAZA queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, para solicitar que previamente se ordene el reconocimiento del documento si a





2

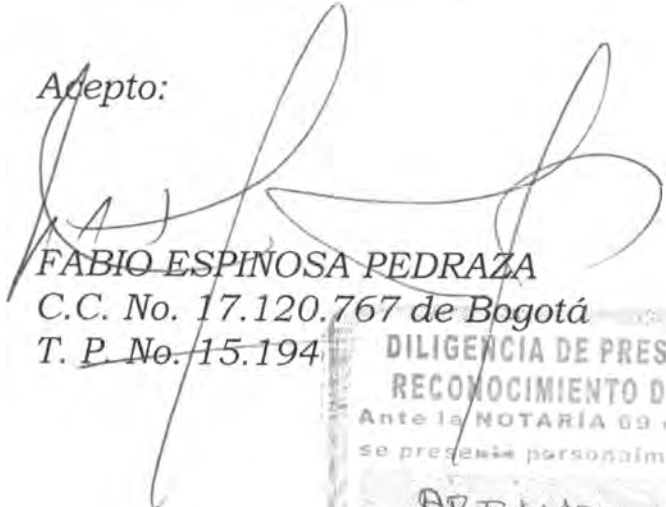
ello hubiere lugar, también está facultado expresamente para recibir directamente de su Juzgado el oficio que ordene pagar los dineros puestos a disposición de su Despacho por cuenta de este proceso y también para recibirlos y cobrarlos directamente en el Banco Agrario o en la entidad que el señor Juez ordene, para que licite o solicite adjudicación en nombre de mi representada, y lo demás de conformidad al Artículo 70 del C. de P. C.

Del señor Juez. Atentamente,


JOSE OMAR ARENAS CANDIA

C.C. No. 14.202.264 de Ibagué

Acepto:


FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA
Ante la NOTARÍA 09 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: JOSE OMAR ARENAS CANDIA
Quien exhibió la C.C. No. 14.202.264
de IBAGUÉ y T.P. No. 15.194
y declaró que es el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas. Bogotá D.C. 27 FEB 2010

HUELLA DEL INDICE DERECHO
MANUEL FRES MANTOJA
Notario 09 de Bogotá



DIVICARTON S.A.
PARTES INTERIORES PARA CAJAS DE CARTON
NIT. 860.534.096-9

SEÑORES : HERNANDEZ VERGEL JAMER
NIT No. : 19467635-0
CL 48 SUR 72 P BARR. BOITA
TELEFONO : 7134093
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA No. 031571

I.V.A REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS RETENEDORES DE I.V.A

FECHA : 2009/03/31

VENCIMIENTO : 2009/04/30

TRANSPORTADOR :

PEDIDO : 000000

REMISION : 000000

FORMA DE PAGO : 30 DIAS

VENDEDOR :

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	O.P	PRECIO	VALOR
DD20C6BHAMHER1	DIVISIONES (20.0X22.0)	10,000	VARIO	77.00	770,000.00
DD20C4KHAMHER7	DIVISIONES (14.0X22.0)	10,000	VARIO	51.00	510,000.00
DD20C6KHAMHE10	DIVISIONES (12.0X15.0)	10,000	VARIO	30.00	300,000.00
DD20C6BHAMHER9	DIVISIONES (15.0X22.0)	10,000	VARIO	58.00	580,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	20,000	VARIO	42.00	840,000.00
DD20C6BHAMHE13	DIVISIONES (13.0X15.0)	25,000	VARIO	34.00	850,000.00
DD20C6BHAMHE15	DIVISIONES (14.0X14.0)	24,000	VARIO	34.00	816,000.00
DD20C6KHAMHER4	DIVISIONES (13.0X15.0)	20,000	VARIO	32.00	640,000.00
DD20C6BHAMHE19	DIVISIONES (25.0X9.0)	10,000	VARIO	25.00	250,000.00
DD20C6BHAMHE16	DIVISIONES (18.0X9.0)	30,000	VARIO	18.00	540,000.00
DD20C4KHAMHER1	DIVISIONES (14.0X14.0)	6,000	VARIO	32.00	192,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	26,784	VARIO	42.00	1,124,928.00
DD20C6KHAMHE12	DIVISIONES (14.0X17.0)	16,000	VARIO	39.00	624,000.00
ZA333CBCALAS01	DIVISIONES TROQ(35.0X8.0)	4,000	VARIO	36.00	144,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	41,000	VARIO	42.00	1,722,000.00
DD20C6BHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	10,000	VARIO	45.00	450,000.00
DD20C6BHAMHE13	DIVISIONES (13.0X15.0)	5,000	VARIO	34.00	170,000.00
ZA203BCHAMHE01	DIVISIONES (8.0X35.0)	2,000	VARIO	31.00	62,000.00

NOTA:

RECIBO REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA. LA PRESENTE
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS
SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ACUERDO EN ART.
774 DEL C.C. Y/O CUALQUIER NORMA CONCORDANTE. EN CASO
DE MORA CAUSARA INTERESES SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE.
ACTIVIDAD ICA 9.66/1000 SERVICIOS 11.04/1000 VENTAS

IMPRESOR : MEGASISTEMAS LTDA. - NIT : 800.009.741-2

RANGO DE FACTURACION : 00000000030001 - 00000000060000

RESOLUCION DE AUTORIZACION No. 300000497811 2008/08/21

DIVICARTON S.A.
NIT: 860.534.096-9

Vendedor

Firma y Sello del Cliente

CALLE 23 No. 101-34/44 - TELS.: 4211789-4224111 FAX: 2671690
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA e-mail : contabilidad@divicarton.com

SUBTOTAL : \$10,584,928.00

DESCUENTO : \$0.00

I.V.A. : \$1,693,588.00

RETEFUENTE : 0.00

RETE-IVA : 0.00

RETE-ICA : 0.00

VALOR TOTAL: \$12,278,516.00



DIVICARTON S.A.
PARTES INTERIORES PARA CAJAS DE CARTON
NIT. 860.534.096-9

4

SEÑORES : HERNANDEZ VERGEL JAMER
NIT No. : 19467635-0
CL 48 SUR 72 P BARR.BOITA
TELEFONO : 7134093
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA No. 031611

I.V.A REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS RETENEDORES DE I.V.A

FECHA : 2009/04/28

VENCIMIENTO : 2009/05/28

TRANSPORTADOR :

PEDIDO : 000000

REMISION : 000000

FORMA DE PAGO : 30 DIAS

VENDEDOR :

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	O.P	PRECIO	VALOR
DD20C6KHAMHER4	DIVISIONES (13.0X15.0)	92,600	VARIO	32.00	2,963,200.00
DD20C4KHAMHER2	DIVISIONES (14.0X16.0)	6,000	VARIO	34.00	204,000.00
DD203BCHAMHER6	DIVISIONES (10.0X45.0)	5,000	VARIO	41.00	205,000.00
DD203BCHAMHE19	DIVISIONES (25.0X9.0)	20,000	VARIO	25.00	500,000.00
DD20C6KHAMHE10	DIVISIONES (12.0X15.0)	6,000	VARIO	30.00	180,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	34,500	VARIO	42.00	1,449,000.00
DD20C6KHAMHE14	DIVISION (15.0X15.0)	34,000	VARIO	37.00	1,258,000.00
DD20C6KHAMHE13	DIVISION (17.0X17.0)	10,000	VARIO	48.00	480,000.00
DD20C6KHAMHER9	DIVISIONES (14.0X18.0)	2,000	VARIO	42.00	84,000.00

NOTA:

RECIBO REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA. LA PRESENTE
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS
SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ACUERDO EN ART.
774 DEL C.C. Y/O CUALQUIER NORMA CONCORDANTE. EN CASO
DE MORA CAUSARA INTERESES SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE.
ACTIVIDAD ICA 9.66/1000 SERVICIOS 11.04/1000 VENTAS

IMPRESOR : MEGASISTEMAS LTDA. - NIT : 800.009.741-2

RANGO DE FACTURACION : 00000000030001 - 00000000060000

RESOLUCION DE AUTORIZACION No. 3300000497811 2008/08/21

DIVICARTON S.A.
Nit: 860.534.096-9

Vendedor

SUBTOTAL : \$7,323,200.00

DESCUENTO : \$0.00

I.V.A. : \$1,171,712.00

RETEFUENTE : 0.00

RETE-IVA : 0.00

RETE-ICA : 0.00

VALOR TOTAL: \$8,494,912.00

Firma y Sello del Cliente

CALLE 23 No. 101-34/44 - TELS.: 4211789-4224111 FAX: 2671690
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA e-mail : contabilidad@divicarton.com



DIVICARTON S.A.
PARTES INTERIORES PARA CAJAS DE CARTON
NIT. 860.534.096-9

Cap *5*

SEÑORES : HERNANDEZ VERGEL JAMER
NIT No. : 19467635-0
CL 48 SUR 72 P BARR. BOITA
TELEFONO : 7134093
BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA No. 031823

I.V.A REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS RETENEDORES DE I.V.A

FECHA : 2009/09/28

VENCIMIENTO : 2009/10/28

TRANSPORTADOR :

PEDIDO : 000000

REMISION : 000000

FORMA DE PAGO : 30 DIAS

VENDEDOR :

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	O.P	PRECIO	VALOR
DD20C4KHAMHER1	DIVISIONES (14.0X14.0)	3,000	V7160	32.00	96,000.00
DD20C6KHAMHE10	DIVISIONES (12.0X15.0)	4,000	V7141	30.00	120,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	30,000	V7140	42.00	1,260,000.00
DD203BCHAMHE11	DIVISIONES (45.0X10.0)	5,000	V7139	50.00	250,000.00
DD203BCHAMHER2	DIVISION (10.0X18.0)	50,000	V7098	18.00	900,000.00
DD20C4KHAMHER2	DIVISIONES (14.0X16.0)	5,000	V7060	37.00	185,000.00
DD20C6KHAMHE13	DIVISIONES (17.0X17.0)	10,000	V7057	48.00	480,000.00
DD20C6KHAMHE14	DIVISIONES (15.0X15.0)	30,000	V7056	37.00	1,110,000.00
DD20C4KHAMHER5	DIVISIONES (13.0X13.0)	10,000	V7055	28.00	280,000.00
DD20C6BHAMHE14	DIVISIONES (14.0X22.0)	4,000	V7054	54.00	216,000.00
DD20C4KHAMHER7	DIVISIONES (14.0X22.0)	2,000	V7053	51.00	102,000.00
DD20C6KHAMHE16	DIVISIONES (12.0X12.0)	5,000	V7051	24.00	120,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	10,000	V7073	42.00	420,000.00
DD20C4KHAMHER1	DIVISIONES (14.0X14.0)	10,000	V7052	32.00	320,000.00

NOTA:

RECIBO REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA. LA PRESENTE ACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ACUERDO EN ART. 774 DEL C.C. Y/O CUALQUIER NORMA CONCORDANTE. EN CASO DE MORA CAUSARA INTERESES SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE. ACTIVIDAD ICA 9.66/1000 SERVICIOS 11.04/1000 VENTAS

SUBTOTAL : \$5,859,000.00

DESCUENTO : \$0.00

I.V.A. : \$937,440.00

RETEFUENTE : 0.00

RETE-IVA : 0.00

RETE-ICA : 0.00

VALOR TOTAL: \$6,796,440.00

IMPRESOR : MEGASISTEMAS LTDA. - NIT : 800.009.741-2

RANGO DE FACTURACION : 00000000031195 - 00000000060000

RESOLUCION DE AUTORIZACION No. 1300000497811 2008/08/21

DIVICARTON S.A.
NIT 860.534.096-9
Vendedor

[Signature] 19467.635 etc
Firma y Sello del Cliente



DIVICARTON S.A.
PARTES INTERIORES PARA CAJAS DE CARTON
NIT. 860.534.096-9

29/09/09 6

SEÑORES : HERNANDEZ VERGEL JAMER
NIT No. : 19467635-0
CL 48 SUR 72 P BARR. BOITA
TELEFONO : 7134093
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA No. 031824

I.V.A REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS RETENEDORES DE I.V.A

FECHA : 2009/09/28

VENCIMIENTO : 2009/10/28

TRANSPORTADOR :

PEDIDO : 000000

REMISION : 000000

FORMA DE PAGO : 30 DIAS

VENDEDOR :

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	O.P	PRECIO	VALOR
DD203BCHAMHER3	DIVISION (10.0X25.0)	25,000	V7099✓	22.00	550,000.00
ZA203BCHAMHE01	DIVISION TROQ (35x8)	12,000	V7066✓	29.00	348,000.00
DD203BCHAMHER2	DIVISION (10.0X18.0)	30,000	V7010✓	23.00	690,000.00
DD20C6KHAMHE10	DIVISIONES (12.0X15.0)	1,000	V6830✓	30.00	30,000.00
ZA333CBCALAS01	DIVISIONES TROQ. (35x8)	10,000	V7065✓	29.00	290,000.00
DD20C6KHAMHE10	DIVISIONES (12.0X15.0)	2,000	V6947✓	30.00	60,000.00

NOTA:

RECIBO REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ACUERDO EN ART. 774 DEL C.C. Y/O CUALQUIER NORMA CONCORDANTE. EN CASO DE MORA CAUSARA INTERESES SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE. ACTIVIDAD ICA 9.66/1000 SERVICIOS 11.04/1000 VENTAS

SUBTOTAL : \$1,968,000.00

DESCUENTO : \$0.00

I.V.A. : \$314,880.00

RETEFUENTE : 0.00

RETE-IVA : 0.00

RETE-ICA : 0.00

VALOR TOTAL: \$2,282,880.00

IMPRESOR : MEGASISTEMAS LTDA. NIT : 800.009.741-0

RANGO DE FACTURACION : 000000000031195 - 000000000060000

RESOLUCION DE AUTORIZACION No.: 80000497811 2008/09/28


DIVICARTON S.A.
NIT 860.534.096-9
Vendedor


19467.635 31
Firma y Sello del Cliente



DIVICARTON S.A.
PARTES INTERIORES PARA CAJAS DE CARTON
NIT. 860.534.096-9

ORIGINAL X

SEÑORES : HERNANDEZ VERGEL JAMER
NIT No. : 19467635-0
CL 48 SUR 72 P BARR. BOITA
TELEFONO : 7134093
BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA No. 031998

I.V.A REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS RETENEDORES DE I.V.A

FECHA : 2009/12/23

VENCIMIENTO : 2010/01/22

TRANSPORTADOR :

PEDIDO : 000000

REMISION : 000000

FORMA DE PAGO : 30 DIAS

VENDEDOR :

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	O.P	PRECIO	VALOR
DD20C6KHAMHE17	DIVISIONES (3.0X17.0)	5,000	V7663	65.00	325,000.00
DD20C6KHAMHER8	DIVISIONES (15.0X17.0)	5,000	24772	42.00	210,000.00
DD20C4KHAMHER7	DIVISIONES (14.0X22.0)	15,000	V7720	51.00	765,000.00
DD20C6KHAMHER9	DIVISIONES (14.0X18.0)	14,000	V7721	42.00	588,000.00
DD20C6KHAMHE16	DIVISIONES (12.0X12.0)	7,000	V7718	24.00	168,000.00
DD20C6KHAMHE10	DIVISIONES (12.0X15.0)	5,000	V7719	30.00	150,000.00
DD20C4KHAMHER1	DIVISIONES (14.0X14.0)	1,000	V7722	32.00	32,000.00

NOTA:

RECIBO REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA. LA PRESENTE
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS
SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ACUERDO EN ART.
774 DEL C.C. Y/O CUALQUIER NORMA CONCORDANTE. EN CASO
DE MORA CAUSARA INTERESES SEÑALADOS POR LA LEY VIGENTE.
ACTIVIDAD ICA 9.66/1000 SERVICIOS 11.04/1000 VENTAS

IMPRESOR : MEGASISTEMAS LTDA. - NIT : 800.009.741-2

RANGO DE FACTURACION : 000000000031195 - 000000000060000

RESOLUCION DE AUTORIZACION No.: 300000497811 2008/08/21

SUBTOTAL : \$2,238,000.00

DESCUENTO : \$0.00

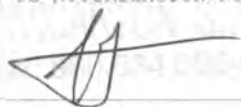
I.V.A. : \$358,080.00

RETEFUENTE : 0.00

RETE-IVA : 0.00

RETE-ICA : 0.00

VALOR TOTAL: \$2,596,080.00


Vendedor


Firma y Sello del Cliente
19467635-0

CALLE 23 No. 101-34/44 - TELS.: 4211789-4224111 FAX: 2671690
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA e-mail : contabilidad@divicarton.com



01



* 9 0 0 8 3 3 6 4 *

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE FEBRERO DE 2010

HORA 15:50:56

R027632739

PAGINA: 1 de 2

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DIVICARTON S A

N.I.T. : 860534096-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00275275 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1986

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 23 NO 101 34/44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIVICARTON@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 23 NO 101 34/44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : DIVICARTON@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2552, NOTARIA 13 DE BOGOTA DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.986, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 1.986 BAJO EL NUMERO ----- 199270 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "DIVICARTON LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3744 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1064836 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DIVICARTON LIMITADA, POR EL DE: DIVICARTON S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3744 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1064836 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: DIVICARTON S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

3572	29-IV-1988	29 BOGOTA	28-VII-1988 NO.241707
2777	05-VI-1996	55 STAFE BTA.	25-VI-1.996 NO.543270

CERTIFICA:

0003744 2006/06/29 00020 BOGOTA D.C. 01064833 2006/07/05

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS EN CARTON Y PLASTICO Y TODOS SUS DERIVADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN OBJETO SOCIAL SIMILAR O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON ESTE; COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, ARTICULOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS; RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$210,000,000.00

NO. DE ACCIONES:210,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$105,000,000.00

NO. DE ACCIONES:105,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES:35,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003744 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064837 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ARENAS CANDIA JOSE OMAR

C.C.00014202264

SEGUNDO RENGLON

ARENAS ZORAIDA OSPINA ARIAS DE

C.C.00041449457

TERCER RENGLON

ARENAS OSPINA JUAN DAVID

C.C.00080089965

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003744 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064837 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN ACEPTACION

SEGUNDO RENGLON

ARENAS OSPINA LINA FERNANDA

C.C.01020733188

TERCER RENGLON



01



* 9 0 0 8 3 3 6 5 *

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE FEBRERO DE 2010 HORA 15:50:56

R027632739

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SIN ACEPTACION

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y/ O SU SUPLENTE, REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064838 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARENAS CANDIA JOSE OMAR	C.C.00014202264
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ARENAS ZORAIDA OSPINA ARIAS DE	C.C.00041449457

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRA EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL; C) REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRA FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACION; E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS: F) PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES Y CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO; I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01065454 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARIN CUESTA JUDITH	C.C.00041475943
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

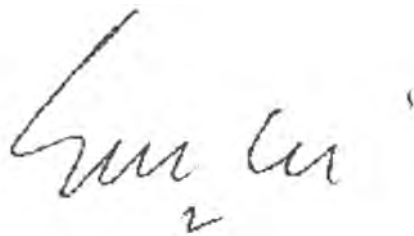
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luis', with a small '2' written below it.

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

10
Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
fepeconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 17.120.767 de Bogotá, Abogado Titulado portador de la T.P. No. 15.194, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad DIVICARTON S.A., sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada por el señor JOSE OMAR ARENAS CANDIA mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 14.202.264 de Ibagué, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y según poder que se anexa, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho a formular Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía de que trata el Título XXVII, Artículos 488, 491 siguientes y concordantes del C. de P. C., contra el señor JAMER HERNANDEZ VERGEL mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, a fin de que se libre a favor de mi representada y a cargo del demandado, mandamiento de pago por las siguientes sumas:

1. Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$12.278.516.00) por concepto de capital, según Factura de Venta No. 031571 descrita en e hecho primero (1º), de esta demanda.
2. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$8.494.912.00) por concepto de capital, según Factura de Venta No. 031611 descrita en e hecho segundo (2º), de esta demanda.
3. Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$6.796.440.00) por concepto de capital, según Factura de Venta No. 031823 descrita en e hecho tercero (3º), de esta demanda.

4. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.282.880.00) por concepto de capital, según Factura de Venta No. 031824 descrita en e hecho cuarto (4°), de esta demanda.
5. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.596.080.00) por concepto de capital, según Factura de Venta No. 031998 descrita en e hecho quinto (5°), de esta demanda.
6. Por los intereses moratorios mensuales de conformidad al Artículo 191 del C. de P. C., al Artículo 884 del C. de Co., a la Certificación de la Superbancaria que acompaño en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin exceder el máximo a que se refiere el Artículo 235 del C. P., desde la fecha en que se hicieron exigibles la obligaciones descritas en los hechos 1°, 2°, 3°, 4°, y 5°. de esta demanda, hasta que sean canceladas.
7. A las costas del proceso incluyendo las sumas que su Despacho estime como Agencias en Derecho.

HECHOS

1. El demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL, se obligó a pagar a favor de la sociedad DIVICARTON S.A., la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DICECISEIS PESOS M/CTE. (\$12.278.516.00), según Factura de Venta No. 031571 de fecha 31 de Marzo de 2009, con vencimiento el 30 de Abril de 2009.
2. El demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL, se obligó a pagar a favor de la sociedad DIVICARTON S.A., la cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$8.494.912.00), según Factura de Venta No. 031611 de fecha 28 de Abril de 2009, con vencimiento el 28 de Mayo de 2009.
3. El demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL, se obligó a pagar a favor de la sociedad DIVICARTON S.A., la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$6.796.440.00), según Factura de Venta No. 031823 de fecha 28 de Septiembre de 2009, con vencimiento el 28 de Octubre de 2009.

4. El demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL, se obligó a pagar a favor de la sociedad DIVICARTON S.A., la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.282.880.00), según Factura de Venta No. 031824 de fecha 28 de Septiembre de 2009, con vencimiento el 28 de Octubre de 2009.
5. El demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL, se obligó a pagar a favor de la sociedad DIVICARTON S.A., la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.596.080.00), según Factura de Venta No. 031998 de fecha 23 de Diciembre de 2009, con vencimiento el 22 de Enero de 2010.
6. Las Facturas de Venta base de esta acción contienen obligaciones expresas, claras y exigibles, provienen del deudor y constituyen plena prueba contra él, es decir que reúne los requisitos del Artículo 488 del C. de P.C., y por mandato del Artículo 12 de la Ley 446 de Julio 7 de 1.998 dicho documento (Factura de Venta) se presume auténtico y es título ejecutivo.
7. El demandado a pesar de los requerimientos que se le han hecho, se ha negado a pagar las obligaciones demandadas y está obligado además a cancelar de conformidad al Artículo 191 del C. de P. C., al Artículo 884 del C. de Co., y a la Certificación de la Superfinanciera que se acompaña, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin exceder el máximo a que se refiere el Artículo 235 del C. P., intereses moratorios mensuales desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta que sean canceladas en su totalidad.
8. Soy apoderado del beneficiario y tenedor legítimo de los títulos.



DERECHO

Por el aspecto sustancial me apoyo en los Artículos 772 y siguientes del C. de Co., 793 del C. de Co., 884 del C. de Co., Artículo 488 del C. de P. C., Artículo 11 y 12 de la Ley 446 de Julio 7 de 1.988, y por el aspecto procesal en los Artículos 488, 489, 491, 497, 498 siguientes y concordantes del C. de P. C., 513 del C. de P.C.

PRUEBAS

1. Como títulos ejecutivos en contra del demandado, acompaño las Facturas de Venta Nos. 031571, 031611, 031823, 031824, y 031998.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de DIVICARTON S.A.
3. Certificación de la Superfinanciera.
4. Poder.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el previsto para el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de que trata el Título XXVII del C. de P. C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez el competente para conocer de este negocio por su naturaleza, domicilio de la demandada y cuantía que estimo menor de mayor de \$7.725.000.00 y menor de \$46.350.000.00.

ANEXOS

Acompaño los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia para el archivo del Juzgado.



DECRETO

En el aspecto sustancial me apoyo en los Artículos 773 y siguientes del C. de Co., 793 del C. de Co., 884 del C. de Co., Artículo 488 del C. de P. C., Artículo 11 y 12 de la Ley 446 de julio 7 de 1958, y por el aspecto procesal en los Artículos 489, 491, 497, 498 siguientes y concordantes del C. de P. C., 713 del C. de P. C.

PRELIMINARES

1. Como títulos ejecutivos en contra del demandado, se otorgan las Facturas de Venta No. 001371, 001617, 001823, 001831 y 001908.

2. Constatación de Existencia y Representación Legal en DIANA ARROYO S.A.

3. Constatación de la Supeditancia.

4. Poderes.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el prelado para el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de una sola vez, Título XVII del C. de P. C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En virtud de lo expuesto, la competencia para conocer de este asunto por su naturaleza, domicilio de la demandada y cuantía que es inferior a la de mayor de \$2,725.000 no y menor de \$46,750.000.

ANEXOS

Acompaño los documentos enunciados en el copiado en prelado, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia para el archivo del juzgado.



14

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: APARTAMENTO 301 DE CALLE 43 A SUR
No. 72 G - 50 INTERIOR 1 BLOQUE 3 VIGIA DEL PARQUE 2 DE
BOGOTA D.C.-

LA DEMANDANTE: CALLE 23 No. 101-34/44 DE BOGOTA.

EL SUSCRITO: CALLE 55 No. 4 A 24 APTO. 403 BOGOTA D.C.

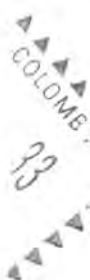
Acompaño por separado solicitud de Medidas Cautelares.

*Sírvase señor Juez impartirle a esta demanda el curso legal
que le corresponde y librar mandamiento de pago en la forma
solicitada.*

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194



PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

El anterior documento fué presentad

Por Fabio Espinosa
Pedraza

quien se identificó con la C.C. No. 17.120.767.
expedida en B171

Tarjeta Profesional No. 15.194. CSJ

y declaró que la firma y huella
que aparece en el presente
documento son suyas.

El Declarante.

Bogotá, D.C.

Autorizó el anterior reconocimiento.

08 ABR. 2010





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 09/Abr/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

888888

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 194996

FECHA DE REPARTO: 09/04/2010 08:21:11a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8605340969

DIVICARTON S A

01

17120767

FABIO EDILBERTO

03

OBSERVACIONES: FACTURA

KY30KEM22

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarcia

REPARTO22

71000000

v. 2.0

27

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

12-04-12 RECIBIDO EN LA FECHA POR REPARTO, Y
PASA AL DESPACHO EL DÍA 13-04-15
INFORMANDO QUE SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES
DOCUMENTOS:

PODER



TITULO

Facturas (5)

TRASLADOS



COPIA ARCHIVO



Solo escrito

CAUTELARES



ESCRITO DE LA DEMANDA



EL SECRETARIO:

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil diez (2010)

Proceso N° 2010/0500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C. de P.C, el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía a favor de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL, por las siguientes sumas de dinero:

1. .

FACTURA Nº	FECHA VENCIMIENTO	VALOR \$
031571	30/04/2009	1'2278.516.00
031611	28/05/2009	8'494.912.00
031823	28/10/2009	6'796.440.00
031824	28/10/2009	2'282.880.00
031998	22/01/2010	2'596.080.00

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada obligación (Art. 3° num. 1° de la Ley 1231 de 2008), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones del art. 505 del C. de P.C.

Se reconoce personería al abogado FABIO ESPINOSA PEDRAZA, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese,


PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA
JUEZ

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior es notificado por anotación
ESTADO No. 57 de Hoy 16 ABR. 2018
El Secretario, _____

[Faint signature]

12

JUZGADO 50 CIVIL		11 ABR 2011		BOGOTA, D.C.	
En Bogotá, D.C., a las				días del mes de	
por el Sr. Jefe de		Vigente		autorizados	
Heenandes		19467635		de Bogotá	
identificado con C.C.		13		ABRIL-2010	
y T.P.				hechas las diligencias de ley, en la	
constancia.					
OBSERVACIONES: dpa Cuelo					
El Notificado, 					
El Secretario, _____					

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

036913

18
Calle 55 No. 44-24 Apto. 403
Tel. 3126877 - 3463192
Fax 346 3192
jepconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2011 ABR 11 AM 8 26

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Acompaño y para que se anexe al expediente lo siguiente:

- ♦ Fotocopia del Citatorio para diligencia de notificación personal del demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL debidamente cotejada por APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA.
- ♦ Copia del Contrato de Transporte Guía No. 015400102191 de APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA., de envío del correo al demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL.
- ♦ CERTIFICACION DE ENTREGA expedida por APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA., del envío de la NOTIFICACION JUDICIAL a al demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

19

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16 BOGOTA D.C.
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C.

Señor
JAMER HERNANDEZ VERGEL
CALLE 43 A SUR No. 72G-50 INTERIOR 1 BLOQUE 3
APTO. 301 VIGIA DEL PARQUE 2
BOGOTA D.C.

FECHA
DD MM AÑO
23 / 03 / 2011

No. RADICACION PROCESO/NATURALEZA PROCESO
2010 / 0500 EJECUTIVO

AUTO A NOTIFICAR DE FECHA: ABRIL 13 DE 2010

DEMANDANTE

DEMANDADA

DIVICARTON S.A.

JAMER HERNANDEZ VERGEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato___ o dentro de los 5 ___X
10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida
en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

No. Cédula de Ciudadanía

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato,
no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

24 MAR 2011



APOYO LOGISTICO EN MENSAJERÍA LTDA

Cra. 71 B No. 54 - 38 - Bogotá, D.C. - PBX.: 742 92 00
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.coCONTRATO DE
TRANSPORTE

015400102191

FECHA DEL ENVÍO
24 03 2011

HORA

TIPO DE
SERVICIO

ORIGEN

Bta

DESTINO

Dta

90

NOMBRE: Juzgado 50 civil Municipal

DIRECCIÓN: cll 14 # 7-36 P16

PROCESO: 2010-0500

DICE
CONTENER:

ART 115

ART 320

OFICIO

ANEXA DOC

☒ SI ☒ NO

AUTO ADM.

☒ SI ☒ NO

DEMANDA

☒ SI ☒ NO

MAND. DE PAGO

☒ SI ☒ NORADICAR ☒ SI ☒ NO

VR. TOTAL

5500

DATOS DE ENTREGA

NOMBRE:

Silvia Segura
3403192

TEL. X

RECEPCIÓN

NOMBRE:

DD

MM

AA

HORA

COD
COURIER

NOMBRE

Jamer Hernandez vergel

DIRECCIÓN

cll 43 A sur # 72G-50

int 1 BQ 3 apt 301 vigia del

TEL. - NIT / C.C.:

parga 2

RECIBI A CONFORMIDAD

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA

NIT 900.308.888-4

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2010

DIRECCIÓN ERRADA ☐DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐TRASLADO DESTINATARIO ☐NO TRABAJA ALLI ☐TRASLADO EMPRESA ☐REHUSADO ☐OTROS ☐

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA- EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA - ALM y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES Para todos los efectos ALM significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por ALM envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA ACEPTACIÓN por parte de ALM, el contenido de la aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas. El domicilio contractual de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. Cuando el bien a transportar tenga un peso igual o inferior a dos kg. u sea un objeto postal se ampliarán las normas que rigen la mensajería especializada; cuando su peso sea superior a dos kg. Se aplicarán las normas de transporte de cosas. QUINTA LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por ALM, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ello y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que ALM, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM, constata que las mercancías recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se exonera de responsabilidad civil contractual, y extracontractual así: a) por pérdida, avería o retardo, ALM, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el ochenta (80%) del valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por embalaje inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a ALM sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción por combatirlos i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) Por entrega a suplantes u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, o incluido el número de cédula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, bombardeo o cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A diez mil pesos (\$10.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declaró valor a su mercancía, etc., b) Al valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana (\$5.000.000). en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos, serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser idos será necesario haber pagado y anexado la guía prueba del mismo. NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALM se reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato; en los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos ML(\$5.000) DECIMA: SEGUROS. a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM. No serán transportados por ALM los siguientes materiales: dinero efectivo, joyas, metales preciosos; cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyos trámites y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por ALM para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. a) por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio, h) Que cuando la firma del creado está sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIO. ALM, ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se pague el valor del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCIÓN. ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para ALM, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que ALM no es transportador común y que en consecuencia, queda a su absoluta discreción de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía transportada deba ser entregada en una edificación de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía será entregada en el primer piso de la edificación. VEINTUNO: COMPROMISO Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días, su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.

Bogotá, 2011 -03-29

Señor (a):

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CL 14 7 -36 P 16

Con la presente certificamos que el día 2011/03/24 se procedió a
realizar el envío del documento:

Guía número: 015400102191

PROCESO 2010-0500 CITATORIO ART 315.

DESTINATARIO: JAMER HERNANDEZ VERGEL

DIRECCION DESTINATARIO: CL 43 A SUR # 72 G -50 INT 1 BQ 3 AP 301
VIGIA DEL PARQUE 2.

RECIBIDO POR: VER SELLO

FECHA DE ENTREGA: 2011-03-25

**CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE LA PERSONA Y/O ENTIDAD
A NOTIFICAR SI SE ENCUENTRA EN ESTE LUGAR.**


LUISA FERNANDA CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA.
NIT. 900.308.686-0

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
fepconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Sírvase señor Juez dictar SENTENCIA de seguir adelante la ejecución.

Sustento mi petición de conformidad al Artículo 507 del C. de P.C.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2011 MAY 4 PM 16 15

JULGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

037779

13/

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil once (2011)

Procede el Despacho a emitir la providencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, adelantado por DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL.

A N T E C E D E N T E S:

1. La parte actora actuando en mediante apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva en procura de obtener el recaudo de las obligaciones incorporadas en las facturas de venta obrantes a folios 3-7 del cuaderno principal.
2. Mediante auto del 13 de abril de 2010 (fl.16), el Despacho libró mandamiento de pago, accediendo a las pretensiones por capitales e intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las fluctuaciones propias de la certificación emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. De la anterior decisión el demandado se notificó personalmente, quien dentro de la oportunidad conferida por la ley llegó a un acuerdo con la parte acreedora pero el mismo fue incumplido, lo anterior según manifestación del actor.
4. Corresponde, por lo expuesto, dictar AUTO en los términos del inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 del 12 de julio de 2010.

C O N S I D E R A C I O N E S:

En el presente proceso, los presupuestos procesales se encuentran acreditados, no observándose causal de nulidad que pueda invalidar la actuación, como tampoco impedimento para proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en unos documentos a los que la ley les atribuye mérito ejecutivo, esto es, unos que se adecuen a las previsiones del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, o, de ser el caso, en norma específica, verbigracia la ley comercial en tratándose de títulos valores.

Las facturas de venta aportadas con la demanda, resultan idóneas para la continuidad de la acción deprecada, pues de estas se advierte el cumplimiento de los requisitos que exige la ley cambiaria para tenerlas como títulos valores, por ende, títulos ejecutivos.

24/

Sobre los intereses moratorios decretados sobre el capital incorporado en el título-valor, debe señalarse que los mismos serán los ordenados en el mandamiento de pago, siempre y cuando no superen los límites previstos por la ley, en concordancia con la certificación mensual y fluctuante que expide sobre tasas de interés la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como la parte demandada se notificó de la demanda sin emitir pronunciamiento sobre la misma, se dictará sentencia conforme al inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos plasmados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que con posterioridad se embarguen y secuestren, si fuere del caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese,


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ

Proceso N°2010/0500

(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 521 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación 18, estado No. 55 de hoy 18 MAY 2011 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
fepconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA de condiciones ya conocidas, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad DIVICARTON S.A., de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho y de conformidad dispuesto por el Artículo 521 del C. de P.C., a fin de presentar la liquidación del crédito dentro del proceso en referencia así:

LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2011

FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
No. 031571	30-04-2009	\$12.278.516.
No. 031611	28-05-2009	\$ 8.494.912.
No. 031823	28-10-2009	\$ 6.796.440.
No. 031824	28-10-2009	\$ 2.282.880.
No. 031998	22-01-2010	\$ 2.596.080.

FACTURA No. 031571 POR					\$12.278.516.
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
1-05-09	31-05-09	2.53%	31	\$ 321.001.	
1-06-09	30-06-09	2.53%	30	\$ 310.646.	
1-07-09	31-07-09	2.33%	31	\$ 295.626.	
1-08-09	31-08-09	2.33%	31	\$ 295.626.	
1-09-09	30-09-09	2.33%	30	\$ 286.089.	
1-10-09	31-10-09	2.16%	31	\$ 274.056.	
1-11-09	30-11-09	2.16%	30	\$ 265.216.	
1-12-00	31-12-09	2.16%	31	\$ 274.056.1102	
1-01-10	31-01-10	2.01%	31	\$ 255.025.	
1-02-10	28-02-10	2.01%	28	\$ 230.345.	
1-03-10	31-03-10	2.01%	31	\$ 255.025.	
1-04-10	30-04-10	1.91%	30	\$ 234.520.	
1-05-10	31-05-10	1.91%	31	\$ 242.337.	
1-06-10	30-06-10	1.91%	30	\$ 234.520.	
1-07-10	31-07-10	1.86%	31	\$ 235.993.	

1-09-10	30-09-10	1.86%	30	\$ 228.380.	
1-10-10	31-10-10	1.77%	31	\$ 224.574.	
1-11-10	30-11-10	1.77%	30	\$ 217.330.	
1-12-10	31-12-10	1.77%	31	\$ 224.574.	
1-01-11	31-01-11	1.95%	31	\$ 247.412.	
1-02-11	28-02-11	1.95%	28	\$ 223.469.	
1-03-11	31-03-11	1.95%	31	\$ 247.574.	
1-04-11	30-04-11	2.21%	30	\$ 271.355.	
1-05-11	31-05-11	2.21%	31	\$ 280.400.	
SUBTOTAL DE INTERESES				\$6.411.142.	
TOTAL CAPITAL + INTERESES FACTURA No. 031571					\$18.689.658.

FACTURA No. 031611 POR					\$ 8.494.912.
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
29-05-09	31-05-09	2.53%	3	\$ 21.492.	
1-06-09	30-06-09	2.53%	30	\$ 214.921.	
1-07-09	31-07-09	2.33%	31	\$ 204.529.	
1-08-09	31-08-09	2.33%	31	\$ 204.529.	
1-09-09	30-09-09	2.33%	30	\$ 197.931.	
1-10-09	31-10-09	2.16%	31	\$ 189.606.	
1-11-09	30-11-09	2.16%	30	\$ 183.490.	
1-12-00	31-12-09	2.16%	31	\$ 189.606.	
1-01-10	31-01-10	2.01%	31	\$ 176.439.	
1-02-10	28-02-10	2.01%	28	\$ 159.365.	
1-03-10	31-03-10	2.01%	31	\$ 176.439.	
1-04-10	30-04-10	1.91%	30	\$ 162.253.	
1-05-10	31-05-10	1.91%	31	\$ 167.661.	
1-06-10	30-06-10	1.91%	30	\$ 162.253.	
1-07-10	31-07-10	1.86%	31	\$ 163.272.	
1-08-10	31-08-10	1.86%	31	\$ 163.272.	
1-09-10	30-09-10	1.86%	30	\$ 158.005.	
1-10-10	31-10-10	1.77%	31	\$ 155.372.	
1-11-10	30-11-10	1.77%	30	\$ 150.360.	
1-12-10	31-12-10	1.77%	31	\$ 155.372.	
1-01-11	31-01-11	1.95%	31	\$ 171.172.	
1-02-11	28-02-11	1.95%	28	\$ 154.607.	
1-03-11	31-03-11	1.95%	31	\$ 171.172.	
1-04-11	30-04-11	2.21%	30	\$ 187.738.	
1-05-11	31-05-11	2.21%	31	\$ 193.995.	

27

SUBTOTAL DE INTERESES				\$4.234.851.	
TOTAL CAPITAL + INTERESES FACTURA No. 031611					\$12.729.763.

FACTURA No. 031823 POR					\$ 6.796.440.
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
29-10-09	31-10-09	2.16%	3	\$ 14.680.	
1-11-09	30-11-09	2.16%	30	\$ 146.803.	
1-12-00	31-12-09	2.16%	31	\$ 151.697.	
1-01-10	31-01-10	2.01%	31	\$ 141.162.	
1-02-10	28-02-10	2.01%	28	\$ 127.501.	
1-03-10	31-03-10	2.01%	31	\$ 141.162.	
1-04-10	30-04-10	1.91%	30	\$ 129.812.	
1-05-10	31-05-10	1.91%	31	\$ 134.139.	
1-06-10	30-06-10	1.91%	30	\$ 129.812.	
1-07-10	31-07-10	1.86%	31	\$ 130.628.	
1-08-10	31-08-10	1.86%	31	\$ 130.628.	
1-09-10	30-09-10	1.86%	30	\$ 126.414.	
1-10-10	31-10-10	1.77%	31	\$ 124.307.	
1-11-10	30-11-10	1.77%	30	\$ 120.298.	
1-12-10	31-12-10	1.77%	31	\$ 126.307.	
1-01-11	31-01-11	1.95%	31	\$ 136.948.	
1-02-11	28-02-11	1.95%	28	\$ 123.695.	
1-03-11	31-03-11	1.95%	31	\$ 136.948.	
1-04-11	30-04-11	2.21%	30	\$ 150.201.	
1-05-11	31-05-11	2.21%	31	\$ 155.208.	
SUBTOTAL DE INTERESES				\$2.578.350.	
TOTAL CAPITAL + INTERESES FACTURA No. 031823					\$ 9.374.790.

20

FACTURA No. 031824 POR					\$ 2.282.880.
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
29-10-09	31-10-09	2.16%	3	\$ 4.931.	
1-11-09	30-11-09	2.16%	30	\$ 49.310.	
1-12-00	31-12-09	2.16%	31	\$ 50.954.	
1-01-10	31-01-10	2.01%	31	\$ 47.415.	
1-02-10	28-02-10	2.01%	28	\$ 42.826.	
1-03-10	31-03-10	2.01%	31	\$ 47.415.	
1-04-10	30-04-10	1.91%	30	\$ 43.603.	
1-05-10	31-05-10	1.91%	31	\$ 45.056.	
1-06-10	30-06-10	1.91%	30	\$ 43.603.	
1-07-10	31-07-10	1.86%	31	\$ 43.877.	
1-08-10	31-08-10	1.86%	31	\$ 43.877.	
1-09-10	30-09-10	1.86%	30	\$ 42.462.	
1-10-10	31-10-10	1.77%	31	\$ 41.754.	
1-11-10	30-11-10	1.77%	30	\$ 40.407.	
1-12-10	31-12-10	1.77%	31	\$ 41.754.	
1-01-11	31-01-11	1.95%	31	\$ 46.000.	
1-02-11	28-02-11	1.95%	28	\$ 41.548.	
1-03-11	31-03-11	1.95%	31	\$ 46.000.	
1-04-11	30-04-11	2.21%	30	\$ 50.452.	
1-05-11	31-05-11	2.21%	31	\$ 52.133.	
SUBTOTAL DE INTERESES				\$ 865.377.	
TOTAL CAPITAL + INTERESES FACTURA No. 031824					\$ 3.148.257.

FACTURA No. 031998 POR					\$ 2.596.080.
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
23-01-10	31-01-10	2.01%	8	\$ 13.915.	
1-02-10	28-02-10	2.01%	28	\$ 48.702.	
1-03-10	31-03-10	2.01%	31	\$ 53.921.	
1-04-10	30-04-10	1.91%	30	\$ 49.585.	
1-05-10	31-05-10	1.91%	31	\$ 51.238.	
1-06-10	30-06-10	1.91%	30	\$ 49.585.	
1-07-10	31-07-10	1.86%	31	\$ 49.897.	
1-08-10	31-08-10	1.86%	31	\$ 49.897.	
1-09-10	30-09-10	1.86%	30	\$ 48.287.	
1-10-10	31-10-10	1.77%	31	\$ 47.482.	
1-11-10	30-11-10	1.77%	30	\$ 45.950.	

29

1-12-10	31-12-10	1.77%	31	\$ 47.482.	
1-01-11	31-01-11	1.95%	31	\$ 52.311.	
1-02-11	28-02-11	1.95%	28	\$ 47.249.	
1-03-11	31-03-11	1.95%	31	\$ 52.311.	
1-04-11	30-04-11	2.21%	30	\$ 57.373.	
1-05-11	31-05-11	2.21%	31	\$ 59.286.	
SUBTOTAL DE INTERESES				\$ 824.471.	
TOTAL CAPITAL + INTERESES FACTURA No. 031998					\$ 3.420.551.

RESUMEN

FACTURA No. 031571	\$12.278.516.
Intereses del 1° de Mayo de 2009 al 31 de Mayo de 2011	\$ 6.411.142.
FACTURA No. 031611	\$ 8.494.912.
Intereses del 29 de Mayo de 2009 al 31 de Mayo de 2011	\$ 4.234.851.
FACTURA No. 031823	\$ 6.796.440.
Intereses del 29 de Octubre de 2009 al 31 de Mayo de 2011	\$ 2.578.350.
FACTURA No. 031824	\$ 2.282.880.
Intereses del 29 de Octubre de 2009 al 31 de Mayo de 2011	\$ 865.377.
FACTURA No. 031998	\$ 2.596.080.
Intereses del 23 de Enero de 2010 al 31 de Mayo de 2011	\$ 824.471.
TOTAL POR CAPITAL + INTERESES A 31 DE MAYO DE 2011	\$47.363.019.

SON: CUARENTA Y SEITE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$47.363.019.00).

De conformidad con lo anterior, sírvase señor Juez dar traslado de la liquidación del crédito al demandado por el término de Ley, y ordenar que la secretaria efectúe la liquidación de costas.

Del señor Juez. Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Bogotá, D.C., hoy 14 JUN. 2011 se fija el
 presente proceso en traslado de 521.C.P. e.
 por el término legal y se destija el
16 JUN. 2011
 El Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 20 JUN. 2011
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL
 CON EL ANTERIOR COMISORIO ☐ OFICIO ☐
 HABIENDO CENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
 CON EL ANTERIOR ESCRITO LLEGADO FUERA DEL TERMINO
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
 DE OFICIO PARA LA PRESENTE
 HABIENDO SE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
 HABIENDO SE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
 HABIENDO SE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
 El Secretario

34

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011)

Proceso N° 2010/0500

Como quiera que no fuera objetada la liquidación del crédito practicada por la actora y por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Notifíquese,



REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 81 de la C. de P.
C., la providencia anterior se notifica por
anotación en el expediente No. 82 de
hoy 24 JUN 2011 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA

Handwritten mark resembling 'SV' with a diagonal slash.

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011)

Proceso N° 2010/0500

Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de \$6'150.000.00, como agencias en derecho.

Cumplase,


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P.
C., la providencia anterior se notificó por
anotación en el estado No. _____ de
hoy _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

33



EJECUTIVO SINGULAR
LIQUIDACION COSTAS

2010-500

CONCEPTO	Cuaderno	Folio	VALOR
ARANCEL NOTIFICACIONES			
AGENCIAS EN DERECHO	1	32	6.150.000,00
GASTOS DE CORREO			
GASTOS DE NOTIFICACION	1	20	5.500,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE	2	6	110.000,00
POLIZA JUDICIAL	2	5	206.596,00
PUBLICACIONES			
OTROS GASTOS			
INSCRIPCION CAMARA DE COMERCIO			
INSCRIPCION OFICINA DE REGISTRO			
TOTAL			6.472.096,00

La suma total de las costas es de seis millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa y seis pesos moneda corriente

Elaborada por

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ



TRASLADO

En la fecha 08 JUL. 2011 del año dos mil once (2011), se fija en lista de traslado de liquidación de costas efectuado por la Secretaria del Juzgado, por el termino de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 11 JUL. 2011 y vence el 13 JUL. 2011 de conformidad con el artículo 108 y 393 del C. de P.C.

La Secretaria:

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ



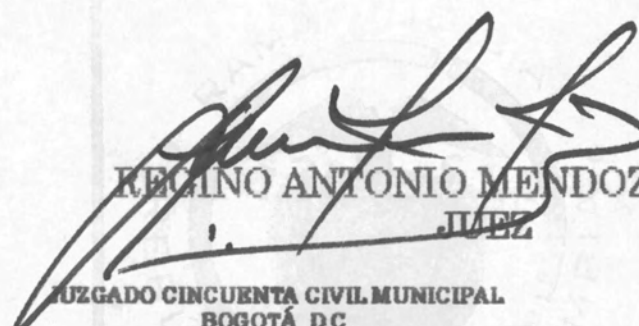
34/

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil once (2011)

Proceso N° 2010/0500

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Notifíquese,


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 de la C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el expediente No. 103 de hoy 25 de julio de 2011 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTA

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2012 AGO 3 AM 9 16

E.

S.

D.

CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

En firme y ejecutoriado como está el auto que aprobó la liquidación del crédito y de las costas, sírvase señor Juez mediante oficio al Banco Agrario ordenar se haga entrega al suscrito apoderado, expresamente facultado para recibir dineros conforme consta en el poder que obra en el expediente, de los dineros que han sido puestos a disposición de su Despacho por cuenta del proceso en referencia según consta en certificación del Banco Agrario que se anexa, y como producto de embargos y hasta la concurrencia del valor liquidado.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
 C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
 T.P. No. 15.194

BANCO AGRARIO
LUZASUAREZ

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
JUDICIALES

DPJRCDP4 13/07/12
10:39:14

Número Título : 4 10 0002945747 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007685
Fecha Elaborac.: 20100715 Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: 1581 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012041050 050 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES CONFIR. CANJ
Descripción... : DJOPERDVP
Valor Depósito : 111.000,00 2010-07-19
Nro Título Ant.: 1:35:16
Nro Título Nue.: 0000000000000000 03
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 3 8605340969 DIVICARTON DIVICARTON
Demandado : 1 19467635 HERNANDEZ V JAMER
Consignante : 3 8600029644 BANCO DE BOGOTA SA
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO
Fuente Tran : Q ENTIDAD PAGADORA IMPRESO ENTREGADO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

BANCO AGRARIO
GUZASUAREZ

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
JUDICIALES

DPJRCDP4 13/07/12
10:39:15

27

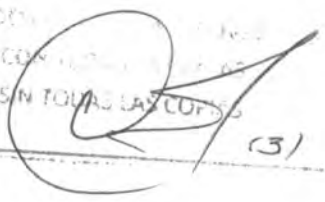
Número Título : 4 10 0003126041 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 30 BANCA VIRTUAL N.Contr: 0030007100
Fecha Elaborac.: 20101230 Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: 158100 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012041050 050 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL
Descripción... : DJOPERCGP
Valor Depósito : 299.479,00 2010-12-30
Nro Título Ant.: 22:36:56
Nro Título Nue.: 0000000000000000 03
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 3 8605340969 DIVICARTON SA DIVICARTON SA
Demandado : 1 19467635 JAMER HERNANDEZ VERGEL
Consignante : 3 8600073354 BCSC S A
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO
Fuente Tran : Q ENTIDAD PAGADORA IMPRESO ENTREGADO

F3: Terminar

F12: Cancelar

Intro: Terminar

EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 07-SET-2012
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISIÓN
HABIENDO VENCIDO EN
CON EL ANTERIOR ESCRITO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO
HABIENDOSE SUBSANADO CON
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TOMAR LAS COPIAS
SECRETARIO



(3)



054744

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA

ABOGADO

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2012-060-24-0011 28

E.

S.

D.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Acompaño y para que se anexe al expediente, y se tenga en cuenta en el momento de liquidación de costas, **constancia del pago de los honorarios** fijados al Auxiliar de la Justicia en auto del 20 de Junio de 2012 y en el Despacho Comisorio No. 257 del 27 de Julio del mismo año, dentro del proceso en referencia.

Del señor Juez. Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

07 SET. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JESÚS VILLALBA

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMPROBANTE

HABIENDO VENCIDO EL PLAZO

CON EL ANTERIOR ESCRITO

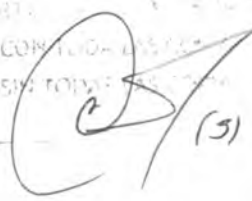
UNA VEZ CUMPLIDO LO QUE

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADETE

HABIENDOSE SUBSANADO CON TÍTULO DE EJECUTORIA

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TÍTULO DE EJECUTORIA

 (3)

AGOSTO 21 / 2012 39

Recibi del Sr. Pedro Espinoza
la suma de Ciento ochenta mil
pesos m/cte (\$180.000=).
Por Concepto de Honorario fijo
por el turno que a lo de
desempeñar dentro del
Cursivo 257 librado dentro
del proceso ejecutivo de
Divorcio entre Juanes
Hernandez que corre el
turno que a 50 Civil
Municipal de Bogota

Recibi:  1969-08-01



**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. diez (10) de septiembre de dos mil doce (2012)**

REFERENCIA: 2010-0500
ASUNTO: ENTREGA TITULOS

Acogiendo la petición que antecede presentada por la parte actora y por ser procedente y de conformidad con lo normado en el Artículo 522 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que por secretaría hágase entrega a favor de la parte actora, por intermedio del apoderado, siempre y cuando tenga la facultad para recibir, los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

NOTIFÍQUESE (3)

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES

El Juez

RAMM/VVS

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.E.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No 109 HOY

Secretaria **DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ**

13 SEP 2012



**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. diez (10) de septiembre de dos mil doce (2012)**

REFERENCIA: 2010-500

De conformidad a la solicitud que antecede y como quiera que la misma es procedente, se insta a la Secretaría para que proceda a realizar la actualización de la liquidación de costas teniendo en cuenta como suma adicional, el Valor de \$180.000.00, por pago de honorarios de auxiliar.

NOTIFÍQUESE (2)

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES

El Juez

RAMM/VVS

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No 109 HOY

Secretaria **DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ**

13 SEP 2012



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
MUNICIPAL Civil 050 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 050

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha : 01/10/2012 Oficio No.: 11001400305020111719

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA D.C. 11001400305020100050000 Fec.Impre: 01/10/2012

Demandado: JAMER HERNANDEZ VERGEL Ide.Nro 194676350
Demandante: DIVICARTON S.A Ide.Nro. 8605340969

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/09/2012 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: FABIO ESPINOSA PEDRAZA

CC 17120767

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

X 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
30/12/2010	400100003126041	299.479,00
15/07/2010	400100002945747	111.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$410.479,00

6. Magistrado/Juez

Firma

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES

Nombres y Apellidos

6873432

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

Recibido por:

Firma

FABIO ESPINOSA P.

Nombre

17-XII-12

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

INFORME DE SECRETARÍA

La suscrita manifiesta que los términos fueron suspendidos desde el día dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) al diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014), en consecuencia se reanudaron a partir del trece (13) de enero de dos mil quince (2015), toda vez que en dicha fecha el edificio se encontraba cerrado y no se permitió el acceso del público.

El anterior informe se rinde para lo pertinente.

La secretaria,

[Signature]
DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO

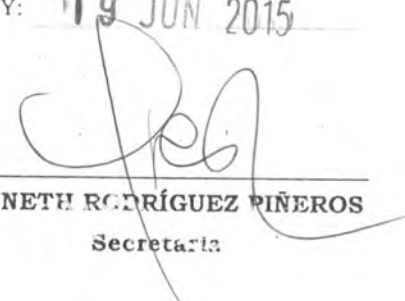
EXPEDIENTE No. 2010-0500 JUZGADO DE ORIGEN: 50.

PODER	☐	
PODER EN ESCRITURA	☐	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	☐	
REGISTROS CIVILES	☐	
LETRA DE CAMBIO	☐	
CHEQUE	☐	
FACTURA	☐	
PAGARÉ	☐	
CARTA DE INSTRUCCIONES	☐	
FACTURA CAMBIARIA	☐	
CONTRATO	☐	
ACTA	☐	
ACTA CONCILIACIÓN	☐	
ESCRITURA HIPOTECA	☐	
ESCRITURA DE VENTA	☐	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	☐	
PROMESA DE COMPRA VENTA	☐	
RELIQUIDACIÓN	☐	
DEMANDA	☒	
TRASLADOS	☐	
ARCHIVO	☐	
MEDIDAS CAUTELARES	☒	
OTROS:	☐	

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 2 FOLIOS: 43-74.

AL DESPACHO HOY: 19 JUN 2015


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaría

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

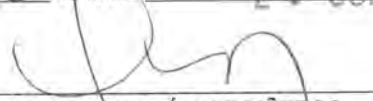
Bogotá D.C., 19 JUN 2015

Expediente: 2010-0500

1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10335, PSAA15-10336 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.
2. Del anterior escrito de terminación presentado por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante para que dé él se pronuncie.

NOTIFÍQUESE,
()


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. <u>076</u>	de fecha <u>23 JUN 2015</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria	

SDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

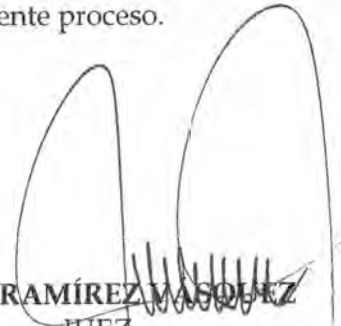


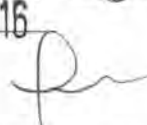
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 APR 2016

Expediente: 2010-500.

De conformidad con lo dispuesto en los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10414, PSAA15-10412 de 2015 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ MASQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>009</u> de fecha 19 APR 2016  JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria
--

MPBY

47

SEÑOR
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL
JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Sírvase señor Juez autorizar a la parte demandante actualizar la liquidación del crédito, toda vez que la que obra en el expediente fue elaborada al 31 de mayo del año 2011.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

@Lr



Al Despacho Hey **21 JUN 2018** Informando que

- ☐ 1. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 2. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 3. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 4. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 5. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 6. Se adjunta el informe de la...
- ☒ 7. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 8. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 9. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 10. Se adjunta el informe de la...
- ☐ 11. Cierre

JANUARI

[Handwritten signature]

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 JUN 2018

Expediente: 2010-0500

De conformidad con el escrito que antecede proceda la parte interesada a actualizar la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

JAIME RAMÍREZ NASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 072 de fecha 28 JUN 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SEÑOR
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

001610AM 9:50 023303

94
99
D

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL
JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA de condiciones ya conocidas, en mi carácter de apoderado especial del demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho y de conformidad dispuesto en su auto del 28 de Junio de 2018, a fin de presentar una liquidación actualizado del crédito dentro del proceso en referencia así:

LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2018

FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
No. 031571	30-04-2009	\$12.278.516.
No. 031611	28-05-2009	\$ 8.494.912.
No. 031823	28-10-2009	\$ 6.796.440.
No. 031824	28-10-2009	\$ 2.282.880.
No. 031998	22-01-2010	\$ 2.596.080.

TOTAL LIQUIDACION POR CAPITAL MAS INTERESES A 31 DE MAYO DE 2011 APROBADA EL 21 DE JUNIO DE 2011					\$47.363.019.
FACTURA No. 031571 POR \$12.278.516					
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
1-Jun-11	30 Jun-11	2.21%	30	\$ 271.355	
1-Jul-11	31-Jul-11	2.32%	31	\$ 294.357.	
1-Ago-11	31-Ago-11	2.32%	31	\$ 294.357.	
1-Sep-11	30-Sep-11	2.32%	30	\$ 284.862.	
1-Oct-11	31-Oct-11	2.42%	31	\$ 307.045.	
1-Nov-11	30-Nov-11	2.42%	30	\$ 297.140.	
1-Dic-11	31-Dic-11	2.42%	31	\$ 307.045.	
1-Ene-12	31-Ene-12	2.49%	31	\$ 315.926.	
1-Feb-12	29-Feb-12	2.49%	29	\$ 295.544.	
1-Mar-12	31-Mar-12	2.56%	31	\$ 324.808.	
1-Abr-12	30-Abr-12	2.56%	30	\$ 314.330.	
1-May-12	31-May-12	2.56%	31	\$ 324.808.	
1-Jun-12	30-Jun-12	2.56%	30	\$ 314.330.	
1-Jul-12	31-Jul-12	2.60%	31	\$ 329.883.	
1-Ag-12	31-Ag-12	2.60%	31	\$ 329.883.	
1-Sep-12	30-Sep-12	2.60%	30	\$ 319.241.	
1-Oct-12	31-Oct-12	2.61%	31	\$ 331.152.	
1-Nov-12	30-Nov-12	2.61%	30	\$ 320.469.	
1-Dic-12	31-Dic-12	2.61%	31	\$ 331.152.	
1-Ene-13	31-Ene-13	2.59%	31	\$ 328.614.	
1-Feb-13	28-Feb-13	2.59%	28	\$ 296.813.	
1-Mar-13	31-Mar-13	2.59%	31	\$ 328.614.	
1-Abr-13	30-Abr-13	2.60%	30	\$ 319.241	
1-May-13	31-May-12	2.60%	31	\$ 329.883.	
1-Jun-13	30-Jun-12	2.60%	30	\$ 319.241.	
1-Jul-13	31-Jul-12	2.54%	31	\$ 322.270.	
1-Ag-13	31-Ag-12	2.54%	31	\$ 322.270.	

1-Sep-13	30-Sep-13	2.54%	30	\$ 311.874.	
1-Oct-13	31-Oct-13	2.48%	31	\$ 314.657.	
1-Nov-13	30-Nov-13	2.48%	30	\$ 304.507.	
1-Dic-13	31-Dic-13	2.48%	31	\$ 314.657.	
1-Ene-14	31-Ene-14	2.45%	31	\$ 310.851.	
1-Feb-14	28-Feb-14	2.45%	28	\$ 280.769.	
1-Mar-14	31-Mar-14	2.45%	31	\$ 310.851.	
1-Abr-14	30-Abr-14	2.45%	30	\$ 300.824.	
1-May-14	31-May-14	2.45%	31	\$ 310.851.	
1-Jun-14	30-Jun-14	2.45%	30	\$ 300.824.	
1-Jul-14	31-Jul-14	2.41%	31	\$ 305.776.	
1-Ag-14	31-Ag-14	2.41%	31	\$ 305.776.	
1-Sep-14	30-Sep-14	2.41%	30	\$ 295.912.	
1-Oct-14	31-Oct-14	2.39%	31	\$ 303.238.	
1-Nov-14	30-Nov-14	2.39%	30	\$ 293.457.	
1-Dic-14	31-Dic-14	2.39%	31	\$ 303.238.	
1-Ene-15	31-Ene-15	2.40%	31	\$ 304.507.	
1-Feb-15	28-Feb-15	2.40%	28	\$ 275.039.	
1-Mar-15	31-Mar-15	2.40%	31	\$ 304.507.	
1-Abr-15	30-Abr-15	2.42%	30	\$ 297.140.	
1-May-15	31-May-15	2.42%	31	\$ 307.045.	
1-Jun-15	30-Jun-15	2.42%	30	\$ 297.140.	
1-Jul-15	31-Jul-15	2.40%	31	\$ 304.507.	
1-Ag-15	31-Ag-15	2.40%	31	\$ 304.507.	
1-Sep-15	30-Sep-15	2.40%	30	\$ 294.684.	
1-Oct-15	31-Oct-15	2.41%	31	\$ 305.776.	
1-Nov-15	30-Nov-15	2.41%	30	\$ 295.912.	
1-Dic-15	31-Dic-15	2.41%	31	\$ 305.776.	
1-Ene-16	31-Ene-16	2.46%	31	\$ 312.120.	
1-Feb-16	28-Feb-16	2.46%	28	\$ 281.915.	
1-Mar-16	31-Mar-16	2.46%	31	\$ 312.120.	
1-Abr-16	30-Abr-16	2.56%	30	\$ 314.330.	
1-May-16	31-May-16	2.56%	31	\$ 324.808.	
1-Jun-16	30-Jun-16	2.56%	30	\$ 314.330.	
1-Jul-16	31-Jul-16	2.66%	31	\$ 337.495.	
1-Ag-16	31-Ag-16	2.66%	31	\$ 337.495.	
1-Sep-16	30-Sep-16	2.66%	30	\$ 326.609.	
1-Oct-16	31-Oct-16	2.74%	31	\$ 347.646.	
1-Nov-16	30-Nov-16	2.74%	30	\$ 336.431.	
1-Dic-16	31-Dic-16	2.74%	31	\$ 347.646.	
1-Ene-17	31-Ene-17	2.79%	31	\$ 353.990.	
1-Feb-17	28-Feb-17	2.79%	28	\$ 319.733.	
1-Mar-17	31-Mar-17	2.79%	31	\$ 353.990.	
1-Abr-17	30-Abr-17	2.79%	30	\$ 342.571.	
1-May-17	31-May-17	2.79%	31	\$ 353.990.	
1-Jun-17	30-Jun-17	2.79%	30	\$ 342.571.	
1-Jul-17	31-Jul-17	2.74%	31	\$ 347.646.	
1-Ag-17	31-Ag-17	2.74%	31	\$ 347.646.	
1-Sep-17	30-Sep-17	2.68%	30	\$ 329.064.	
1-Oct-17	31-Oct-17	2.64%	31	\$ 334.958.	
1-Nov-17	30-Nov-17	2.62%	30	\$ 321.697.	
1-Dic-17	31-Dic-17	2.59%	31	\$ 328.614.	
1-Ene-18	31-Ene-18	2.62%	31	\$ 332.420.	
1-Feb-18	28-Feb-18	2.62%	28	\$ 300.251.	
1-Mar-18	31-Mar-18	2.58%	31	\$ 327.345.	
1-Abr-18	30-Abr-18	2.56%	30	\$ 314.330.	
1-May-18	31-May-18	2.55%	31	\$ 323.539.	
1-Jun-18	30-Jun-18	2.53%	30	\$ 310.646.	
1-Jul-18	31-Jul-18	2.50%	31	\$ 317.195.	
1-Ago-18	31-Ago-18	2.49%	31	\$ 315.926.	
SUBTOTAL	INTERESES			\$27.450.842.	\$27.450.842.

8/95

FACTURA No. 031611 POR \$8.494.912.				
INTERES				
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES
1-Jun-11	30-Jun-11	2.21%	30	\$187.738.
1-Jul-11	31-Jul-11	2.32%	31	\$203.651.
1-Ago-11	31-Ago-11	2.32%	31	\$203.651.
1-Sep-11	30-Sep-11	2.32%	30	\$197.082.
1-Oct-11	31-Oct-11	2.42%	31	\$212.429.
1-Nov-11	30-Nov-11	2.42%	30	\$205.577.
1-Dic-11	31-Dic-11	2.42%	31	\$212.429.
1-Ene-12	31-Ene-12	2.49%	31	\$218.574.
1-Feb-12	29-Feb-12	2.49%	29	\$204.473.
1-Mar-12	31-Mar-12	2.56%	31	\$224.719.
1-Abr-12	30-Abr-12	2.56%	30	\$217.470.
1-May-12	31-May-12	2.56%	31	\$224.719.
1-Jun-12	30-Jun-12	2.56%	30	\$217.470.
1-Jul-12	31-Jul-12	2.60%	31	\$228.230.
1-Ag-12	31-Ag-12	2.60%	31	\$228.230.
1-Sep-12	30-Sep-12	2.60%	30	\$220.868.
1-Oct-12	31-Oct-12	2.61%	31	\$229.108.
1-Nov-12	30-Nov-12	2.61%	30	\$221.717.
1-Dic-12	31-Dic-12	2.61%	31	\$229.108.
1-Ene-13	31-Ene-13	2.59%	31	\$227.352.
1-Feb-13	28-Feb-13	2.59%	28	\$205.350.
1-Mar-13	31-Mar-13	2.59%	31	\$227.352.
1-Abr-13	30-Abr-13	2.60%	30	\$220.868.
1-May-13	31-May-12	2.60%	31	\$228.230.
1-Jun-13	30-Jun-12	2.60%	30	\$220.868.
1-Jul-13	31-Jul-12	2.54%	31	\$222.963.
1-Ag-13	31-Ag-12	2.54%	31	\$222.963.
1-Sep-13	30-Sep-13	2.54%	30	\$215.771.
1-Oct-13	31-Oct-13	2.48%	31	\$217.696.
1-Nov-13	30-Nov-13	2.48%	30	\$210.674.
1-Dic-13	31-Dic-13	2.48%	31	\$217.696.
1-Ene-14	31-Ene-14	2.45%	31	\$215.063.
1-Feb-14	28-Feb-14	2.45%	28	\$194.250.
1-Mar-14	31-Mar-14	2.45%	31	\$215.063.
1-Abr-14	30-Abr-14	2.45%	30	\$208.125.
1-May-14	31-May-14	2.45%	31	\$215.063.
1-Jun-14	30-Jun-14	2.45%	30	\$208.125.
1-Jul-14	31-Jul-14	2.41%	31	\$211.552.
1-Ag-14	31-Ag-14	2.41%	31	\$211.552.
1-Sep-14	30-Sep-14	2.41%	30	\$204.727.
1-Oct-14	31-Oct-14	2.39%	31	\$209.976.
1-Nov-14	30-Nov-14	2.39%	30	\$203.028.
1-Dic-14	31-Dic-14	2.39%	31	\$209.976.
1-Ene-15	31-Ene-15	2.40%	31	\$210.674.
1-Feb-15	28-Feb-15	2.40%	28	\$190.286.
1-Mar-15	31-Mar-15	2.40%	31	\$210.674.
1-Abr-15	30-Abr-15	2.42%	30	\$205.577.
1-May-15	31-May-15	2.42%	31	\$212.429.
1-Jun-15	30-Jun-15	2.42%	30	\$205.577.
1-Jul-15	31-Jul-15	2.40%	31	\$210.674.
1-Ag-15	31-Ag-15	2.40%	31	\$210.674.
1-Sep-15	30-Sep-15	2.40%	30	\$203.878.
1-Oct-15	31-Oct-15	2.41%	31	\$211.552.
1-Nov-15	30-Nov-15	2.41%	30	\$204.727.
1-Dic-15	31-Dic-15	2.41%	31	\$211.552.
1-Ene-16	31-Ene-16	2.46%	31	\$215.941.
1-Feb-16	28-Feb-16	2.46%	28	\$195.043.
1-Mar-16	31-Mar-16	2.46%	31	\$215.941.
1-Abr-16	30-Abr-16	2.56%	30	\$217.470.
1-May-16	31-May-16	2.56%	31	\$224.719.
1-Jun-16	30-Jun-16	2.56%	30	\$217.470.

1-Jul-16	31-Jul-16	2.66%	31	\$233.497.	
1-Ag-16	31-Ag-16	2.66%	31	\$233.497.	
1-Sep-16	30-Sep-16	2.66%	30	\$225.965.	
1-Oct-16	31-Oct-16	2.74%	31	\$240.519.	
1-Nov-16	30-Nov-16	2.74%	30	\$232.761.	
1-Dic-16	31-Dic-16	2.74%	31	\$240.519.	
1-Ene-17	31-Ene-17	2.79%	31	\$244.908.	
1-Feb-17	28-Feb-17	2.79%	28	\$221.207.	
1-Mar-17	31-Mar-17	2.79%	31	\$244.908.	
1-Abr-17	30-Abr-17	2.79%	30	\$237.008.	
1-May-17	31-May-17	2.79%	31	\$244.908.	
1-Jun-17	30-Jun-17	2.79%	30	\$237.008.	
1-Jul-17	31-Jul-17	2.74%	31	\$240.519.	
1-Ag-17	31-Ag-17	2.74%	31	\$240.519.	
1-Sep-17	30-Sep-17	2.68%	30	\$227.664.	
1-Oct-17	31-Oct-17	2.64%	31	\$235.252.	
1-Nov-17	30-Nov-17	2.62%	30	\$222.567.	
1-Dic-17	31-Dic-17	2.59%	31	\$227.352.	
1-Ene-18	31-Ene-18	2.62%	31	\$229.986.	
1-Feb-18	28-Feb-18	2.62%	28	\$207.729.	
1-Mar-18	31-Mar-18	2.58%	31	\$226.474.	
1-Abr-18	30-Abr-18	2.56%	30	\$217.470.	
1-May-18	31-May-18	2.55%	31	\$223.841.	
1-Jun-18	30-Jun-18	2.53%	30	\$214.921.	
1-Jul-18	31-Jul-18	2.50%	31	\$219.452.	
1-Ago-18	31-Ago-18	2.49%	31	\$218.574.	
SUBTOTAL	INTERESES			\$18.995.409.	\$18.995.409.

FACTURA No. 031823 POR \$6.796.440.					
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
1-Jun-11	30 Jun-11	2.21%	30	\$150.201.	
1-Jul-11	31-Jul-11	2.32%	31	\$162.933.	
1-Ago-11	31-Ago-11	2.32%	31	\$162.933.	
1-Sep-11	30-Sep-11	2.32%	30	\$157.677.	
1-Oct-11	31-Oct-11	2.42%	31	\$169.956.	
1-Nov-11	30-Nov-11	2.42%	30	\$164.474.	
1-Dic-11	31-Dic-11	2.42%	31	\$169.956.	
1-Ene-12	31-Ene-12	2.49%	31	\$174.872.	
1-Feb-12	29-Feb-12	2.49%	29	\$163.590.	
1-Mar-12	31-Mar-12	2.56%	31	\$179.788.	
1-Abr-12	30-Abr-12	2.56%	30	\$173.989.	
1-May-12	31-May-12	2.56%	31	\$179.788.	
1-Jun-12	30-Jun-12	2.56%	30	\$173.989.	
1-Jul-12	31-Jul-12	2.60%	31	\$182.598.	
1-Ag-12	31-Ag-12	2.60%	31	\$182.598.	
1-Sep-12	30-Sep-12	2.60%	30	\$176.707.	
1-Oct-12	31-Oct-12	2.61%	31	\$183.300.	
1-Nov-12	30-Nov-12	2.61%	30	\$177.387.	
1-Dic-12	31-Dic-12	2.61%	31	\$183.330.	
1-Ene-13	31-Ene-13	2.59%	31	\$181.895.	
1-Feb-13	28-Feb-13	2.59%	28	\$164.293.	
1-Mar-13	31-Mar-13	2.59%	31	\$181.895.	
1-Abr-13	30-Abr-13	2.60%	30	\$176.707.	
1-May-13	31-May-12	2.60%	31	\$182.598.	
1-Jun-13	30-Jun-12	2.60%	30	\$176.707.	
1-Jul-13	31-Jul-12	2.54%	31	\$178.384.	
1-Ag-13	31-Ag-12	2.54%	31	\$178.384.	
1-Sep-13	30-Sep-13	2.54%	30	\$172.630.	
1-Oct-13	31-Oct-13	2.48%	31	\$174.170.	
1-Nov-13	30-Nov-13	2.48%	30	\$168.552.	
1-Dic-13	31-Dic-13	2.48%	31	\$174.170.	
1-Ene-14	31-Ene-14	2.45%	31	\$172.063.	
1-Feb-14	28-Feb-14	2.45%	28	\$155.412	

51/96

1-Mar-14	31-Mar-14	2.45%	31	\$172.063.	
1-Abr-14	30-Abr-14	2.45%	30	\$166.513.	
1-May-14	31-May-14	2.45%	31	\$172.063.	
1-Jun-14	30-Jun-14	2.45%	30	\$166.513.	
1-Jul-14	31-Jul-14	2.41%	31	\$169.254.	
1-Ag-14	31-Ag-14	2.41%	31	\$169.254.	
1-Sep-14	30-Sep-14	2.41%	30	\$163.794.	
1-Oct-14	31-Oct-14	2.39%	31	\$167.849.	
1-Nov-14	30-Nov-14	2.39%	30	\$162.435.	
1-Dic-14	31-Dic-14	2.39%	31	\$167.849.	
1-Ene-15	31-Ene-15	2.40%	31	\$168.552.	
1-Feb-15	28-Feb-15	2.40%	28	\$152.240.	
1-Mar-15	31-Mar-15	2.40%	31	\$168.552.	
1-Abr-15	30-Abr-15	2.42%	30	\$164.474.	
1-May-15	31-May-15	2.42%	31	\$169.956.	
1-Jun-15	30-Jun-15	2.42%	30	\$164.474.	
1-Jul-15	31-Jul-15	2.40%	31	\$168.552.	
1-Ag-15	31-Ag-15	2.40%	31	\$168.552.	
1-Sep-15	30-Sep-15	2.40%	30	\$163.115.	
1-Oct-15	31-Oct-15	2.41%	31	\$169.254.	
1-Nov-15	30-Nov-15	2.41%	30	\$163.794.	
1-Dic-15	31-Dic-15	2.41%	31	\$169.254.	
1-Ene-16	31-Ene-16	2.46%	31	\$172.765.	
1-Feb-16	28-Feb-16	2.46%	28	\$156.046.	
1-Mar-16	31-Mar-16	2.46%	31	\$172.765.	
1-Abr-16	30-Abr-16	2.56%	30	\$173.989.	
1-May-16	31-May-16	2.56%	31	\$179.788.	
1-Jun-16	30-Jun-16	2.56%	30	\$173.989.	
1-Jul-16	31-Jul-16	2.66%	31	\$186.811.	
1-Ag-16	31-Ag-16	2.66%	31	\$186.811.	
1-Sep-16	30-Sep-16	2.66%	30	\$180.785.	
1-Oct-16	31-Oct-16	2.74%	31	\$192.430.	
1-Nov-16	30-Nov-16	2.74%	30	\$186.222.	
1-Dic-16	31-Dic-16	2.74%	31	\$192.430.	
1-Ene-17	31-Ene-17	2.79%	31	\$195.941.	
1-Feb-17	28-Feb-17	2.79%	28	\$176.979.	
1-Mar-17	31-Mar-17	2.79%	31	\$195.941.	
1-Abr-17	30-Abr-17	2.79%	30	\$189.621.	
1-May-17	31-May-17	2.79%	31	\$195.941.	
1-Jun-17	30-Jun-17	2.79%	30	\$189.621.	
1-Jul-17	31-Jul-17	2.74%	31	\$192.430.	
1-Ag-17	31-Ag-17	2.74%	31	\$192.430.	
1-Sep-17	30-Sep-17	2.68%	30	\$182.145.	
1-Oct-17	31-Oct-17	2.64%	31	\$185.407.	
1-Nov-17	30-Nov-17	2.62%	30	\$178.067.	
1-Dic-17	31-Dic-17	2.59%	31	\$181.895.	
1-Ene-18	31-Ene-18	2.62%	31	\$184.002.	
1-Feb-18	28-Feb-18	2.62%	28	\$171.735.	
1-Mar-18	31-Mar-18	2.58%	31	\$181.193.	
1-Abr-18	30-Abr-18	2.56%	30	\$173.989.	
1-May-18	31-May-18	2.55%	31	\$179.086.	
1-Jun-18	30-Jun-18	2.53%	30	\$171.950.	
1-Jul-18	31-Jul-18	2.50%	31	\$175.574.	
1-Ago-18	31-Ago-18	2.49%	31	\$174.872.	
SUBTOTAL	INTERESES			\$15.199.932.	\$15.199.932.

FACTURA No. 031824 POR \$2.282.880.					
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
1-Jun-11	30-Jun-11	2.21%	30	\$50.452.	
1-Jul-11	31-Jul-11	2.32%	31	\$54.728.	
1-Ago-11	31-Ago-11	2.32%	31	\$54.728.	
1-Sep-11	30-Sep-11	2.32%	30	\$52.963.	
1-Oct-11	31-Oct-11	2.42%	31	\$57.087.	

1-Nov-11	30-Nov-11	2.42%	30	\$55.246.	
1-Dic-11	31-Dic-11	2.42%	31	\$57.087.	
1-Ene-12	31-Ene-12	2.49%	31	\$58.738.	
1-Feb-12	29-Feb-12	2.49%	29	\$54.949.	
1-Mar-12	31-Mar-12	2.56%	31	\$60.390.	
1-Abr-12	30-Abr-12	2.56%	30	\$58.442.	
1-May-12	31-May-12	2.56%	31	\$60.390.	
1-Jun-12	30-Jun-12	2.56%	30	\$58.442.	
1-Jul-12	31-Jul-12	2.60%	31	\$61.333.	
1-Ag-12	31-Ag-12	2.60%	31	\$61.333.	
1-Sep-12	30-Sep-12	2.60%	30	\$59.355.	
1-Oct-12	31-Oct-12	2.61%	31	\$61.569.	
1-Nov-12	30-Nov-12	2.61%	30	\$59.583.	
1-Dic-12	31-Dic-12	2.61%	31	\$61.569.	
1-Ene-13	31-Ene-13	2.59%	31	\$61.097.	
1-Feb-13	28-Feb-13	2.59%	28	\$55.185.	
1-Mar-13	31-Mar-13	2.59%	31	\$61.097.	
1-Abr-13	30-Abr-13	2.60%	30	\$59.355.	
1-May-13	31-May-12	2.60%	31	\$61.333.	
1-Jun-13	30-Jun-12	2.60%	30	\$59.355.	
1-Jul-13	31-Jul-12	2.54%	31	\$59.918.	
1-Ag-13	31-Ag-12	2.54%	31	\$59.918.	
1-Sep-13	30-Sep-13	2.54%	30	\$57.985.	
1-Oct-13	31-Oct-13	2.48%	31	\$58.503.	
1-Nov-13	30-Nov-13	2.48%	30	\$56.615.	
1-Dic-13	31-Dic-13	2.48%	31	\$58.503.	
1-Ene-14	31-Ene-14	2.45%	31	\$57.795.	
1-Feb-14	28-Feb-14	2.45%	28	\$52.202.	
1-Mar-14	31-Mar-14	2.45%	31	\$57.795.	
1-Abr-14	30-Abr-14	2.45%	30	\$55.931.	
1-May-14	31-May-14	2.45%	31	\$57.795.	
1-Jun-14	30-Jun-14	2.45%	30	\$55.931.	
1-Jul-14	31-Jul-14	2.41%	31	\$56.851.	
1-Ag-14	31-Ag-14	2.41%	31	\$56.851.	
1-Sep-14	30-Sep-14	2.41%	30	\$55.017.	
1-Oct-14	31-Oct-14	2.39%	31	\$56.380.	
1-Nov-14	30-Nov-14	2.39%	30	\$54.561.	
1-Dic-14	31-Dic-14	2.39%	31	\$56.380.	
1-Ene-15	31-Ene-15	2.40%	31	\$56.615.	
1-Feb-15	28-Feb-15	2.40%	28	\$51.137.	
1-Mar-15	31-Mar-15	2.40%	31	\$56.615.	
1-Abr-15	30-Abr-15	2.42%	30	\$55.246.	
1-May-15	31-May-15	2.42%	31	\$57.087.	
1-Jun-15	30-Jun-15	2.42%	30	\$55.246.	
1-Jul-15	31-Jul-15	2.40%	31	\$56.615.	
1-Ag-15	31-Ag-15	2.40%	31	\$56.615.	
1-Sep-15	30-Sep-15	2.40%	30	\$55.517.	
1-Oct-15	31-Oct-15	2.41%	31	\$56.851.	
1-Nov-15	30-Nov-15	2.41%	30	\$55.017.	
1-Dic-15	31-Dic-15	2.41%	31	\$56.851.	
1-Ene-16	31-Ene-16	2.46%	31	\$58.031.	
1-Feb-16	28-Feb-16	2.46%	28	\$52.415.	
1-Mar-16	31-Mar-16	2.46%	31	\$58.031.	
1-Abr-16	30-Abr-16	2.56%	30	\$58.442.	
1-May-16	31-May-16	2.56%	31	\$60.390.	
1-Jun-16	30-Jun-16	2.56%	30	\$58.442.	
1-Jul-16	31-Jul-16	2.66%	31	\$62.749.	
1-Ag-16	31-Ag-16	2.66%	31	\$62.749.	
1-Sep-16	30-Sep-16	2.66%	30	\$60.725.	
1-Oct-16	31-Oct-16	2.74%	31	\$64.636.	
1-Nov-16	30-Nov-16	2.74%	30	\$62.551.	
1-Dic-16	31-Dic-16	2.74%	31	\$64.636.	
1-Ene-17	31-Ene-17	2.79%	31	\$65.815.	
1-Feb-17	28-Feb-17	2.79%	28	\$59.446.	

25/97

1-Mar-17	31-Mar-17	2.79%	31	\$65.815.	
1-Abr-17	30-Abr-17	2.79%	30	\$63.692.	
1-May-17	31-May-17	2.79%	31	\$65.815.	
1-Jun-17	30-Jun-17	2.79%	30	\$63.692.	
1-Jul-17	31-Jul-17	2.74%	31	\$64.636.	
1-Ag-17	31-Ag-17	2.74%	31	\$64.636.	
1-Sep-17	30-Sep-17	2.68%	30	\$61.181.	
1-Oct-17	31-Oct-17	2.64%	31	\$62.277.	
1-Nov-17	30-Nov-17	2.62%	30	\$59.811.	
1-Dic-17	31-Dic-17	2.59%	31	\$61.097.	
1-Ene-18	31-Ene-18	2.62%	31	\$61.805.	
1-Feb-18	28-Feb-18	2.62%	28	\$55.824.	
1-Mar-18	31-Mar-18	2.58%	31	\$60.862.	
1-Abr-18	30-Abr-18	2.56%	30	\$58.442.	
1-May-18	31-May-18	2.55%	31	\$60.154.	
1-Jun-18	30-Jun-18	2.53%	30	\$57.757.	
1-Jul-18	31-Jul-18	2.50%	31	\$58.974.	
1-Ago-18	31-Ago-18	2.49%	31	\$58.739.	
SUBTOTAL	INTERESES			\$5.103.876.	\$5.103.876.

FACTURA No. 031998 POR \$2.596.080.					
INTERES					
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERESES	
1-Jun-11	30 Jun-11	2.21%	30	\$57.373.	
1-Jul-11	31-Jul-11	2.32%	31	\$62.237.	
1-Ago-11	31-Ago-11	2.32%	31	\$62.237.	
1-Sep-11	30-Sep-11	2.32%	30	\$60.229.	
1-Oct-11	31-Oct-11	2.42%	31	\$64.919.	
1-Nov-11	30-Nov-11	2.42%	30	\$62.825.	
1-Dic-11	31-Dic-11	2.42%	31	\$64.919.	
1-Ene-12	31-Ene-12	2.49%	31	\$66.797.	
1-Feb-12	29-Feb-12	2.49%	29	\$62.488.	
1-Mar-12	31-Mar-12	2.56%	31	\$68.675.	
1-Abr-12	30-Abr-12	2.56%	30	\$66.460.	
1-May-12	31-May-12	2.56%	31	\$68.675.	
1-Jun-12	30-Jun-12	2.56%	30	\$66.460.	
1-Jul-12	31-Jul-12	2.60%	31	\$69.748.	
1-Ag-12	31-Ag-12	2.60%	31	\$69.748.	
1-Sep-12	30-Sep-12	2.60%	30	\$67.498.	
1-Oct-12	31-Oct-12	2.61%	31	\$70.016.	
1-Nov-12	30-Nov-12	2.61%	30	\$67.758.	
1-Dic-12	31-Dic-12	2.61%	31	\$79.016.	
1-Ene-13	31-Ene-13	2.59%	31	\$69.480.	
1-Feb-13	28-Feb-13	2.59%	28	\$62.756.	
1-Mar-13	31-Mar-13	2.59%	31	\$69.480.	
1-Abr-13	30-Abr-13	2.60%	30	\$67.498.	
1-May-13	31-May-12	2.60%	31	\$69.748.	
1-Jun-13	30-Jun-12	2.60%	30	\$67.498.	
1-Jul-13	31-Jul-12	2.54%	31	\$68.138.	
1-Ag-13	31-Ag-12	2.54%	31	\$68.138.	
1-Sep-13	30-Sep-13	2.54%	30	\$65.940.	
1-Oct-13	31-Oct-13	2.48%	31	\$66.529.	
1-Nov-13	30-Nov-13	2.48%	30	\$64.383.	
1-Dic-13	31-Dic-13	2.48%	31	\$66.529.	
1-Ene-14	31-Ene-14	2.45%	31	\$65.724.	
1-Feb-14	28-Feb-14	2.45%	28	\$59.364.	
1-Mar-14	31-Mar-14	2.45%	31	\$65.724.	
1-Abr-14	30-Abr-14	2.45%	30	\$63.604.	
1-May-14	31-May-14	2.45%	31	\$65.724.	
1-Jun-14	30-Jun-14	2.45%	30	\$63.604.	
1-Jul-14	31-Jul-14	2.41%	31	\$64.651.	
1-Ag-14	31-Ag-14	2.41%	31	\$64.651.	
1-Sep-14	30-Sep-14	2.41%	30	\$62.566.	
1-Oct-14	31-Oct-14	2.39%	31	\$64.115.	

1-Nov-14	30-Nov-14	2.39%	30	\$62.046.	
1-Dic-14	31-Dic-14	2.39%	31	\$64.115.	
1-Ene-15	31-Ene-15	2.40%	31	\$64.383.	
1-Feb-15	28-Feb-15	2.40%	28	\$58.152.	
1-Mar-15	31-Mar-15	2.40%	31	\$64.383.	
1-Abr-15	30-Abr-15	2.42%	30	\$62.825.	
1-May-15	31-May-15	2.42%	31	\$64.919.	
1-Jun-15	30-Jun-15	2.42%	30	\$62.825.	
1-Jul-15	31-Jul-15	2.40%	31	\$64.383.	
1-Ag-15	31-Ag-15	2.40%	31	\$64.383.	
1-Sep-15	30-Sep-15	2.40%	30	\$62.306.	
1-Oct-15	31-Oct-15	2.41%	31	\$64.651.	
1-Nov-15	30-Nov-15	2.41%	30	\$62.566.	
1-Dic-15	31-Dic-15	2.41%	31	\$64.651.	
1-Ene-16	31-Ene-16	2.46%	31	\$65.992.	
1-Feb-16	28-Feb-16	2.46%	28	\$59.606.	
1-Mar-16	31-Mar-16	2.46%	31	\$65.992.	
1-Abr-16	30-Abr-16	2.56%	30	\$66.460.	
1-May-16	31-May-16	2.56%	31	\$68.675.	
1-Jun-16	30-Jun-16	2.56%	30	\$66.460.	
1-Jul-16	31-Jul-16	2.66%	31	\$71.358.	
1-Ag-16	31-Ag-16	2.66%	31	\$71.358.	
1-Sep-16	30-Sep-16	2.66%	30	\$69.056.	
1-Oct-16	31-Oct-16	2.74%	31	\$73.504.	
1-Nov-16	30-Nov-16	2.74%	30	\$71.133.	
1-Dic-16	31-Dic-16	2.74%	31	\$73.504.	
1-Ene-17	31-Ene-17	2.79%	31	\$74.845.	
1-Feb-17	28-Feb-17	2.79%	28	\$67.602.	
1-Mar-17	31-Mar-17	2.79%	31	\$74.845.	
1-Abr-17	30-Abr-17	2.79%	30	\$72.431.	
1-May-17	31-May-17	2.79%	31	\$74.845.	
1-Jun-17	30-Jun-17	2.79%	30	\$72.431.	
1-Jul-17	31-Jul-17	2.74%	31	\$73.504.	
1-Ag-17	31-Ag-17	2.74%	31	\$73.504.	
1-Sep-17	30-Sep-17	2.68%	30	\$69.575.	
1-Oct-17	31-Oct-17	2.64%	31	\$79.821.	
1-Nov-17	30-Nov-17	2.62%	30	\$68.017.	
1-Dic-17	31-Dic-17	2.59%	31	\$69.480.	
1-Ene-18	31-Ene-18	2.62%	31	\$70.285.	
1-Feb-18	28-Feb-18	2.62%	28	\$63.483.	
1-Mar-18	31-Mar-18	2.58%	31	\$69.211.	
1-Abr-18	30-Abr-18	2.56%	30	\$66.460.	
1-May-18	31-May-18	2.55%	31	\$68.407.	
1-Jun-18	30-Jun-18	2.53%	30	\$65.681.	
1-Jul-18	31-Jul-18	2.50%	31	\$67.065.	
1-Ago-18	31-Ago-18	2.49%	31	\$66.797.	
SUBTOTAL	INTERESES			\$5.822.437.	\$5.822.437.
TOTAL					\$119.935.515.

RESUMEN

No. 031571	30-04-2009	\$12.278.516.
No. 031611	28-05-2009	\$ 8.494.912.
No. 031823	28-10-2009	\$ 6.796.440.
No. 031824	28-10-2009	\$ 2.282.880.
No. 031998	22-01-2010	\$ 2.596.080.

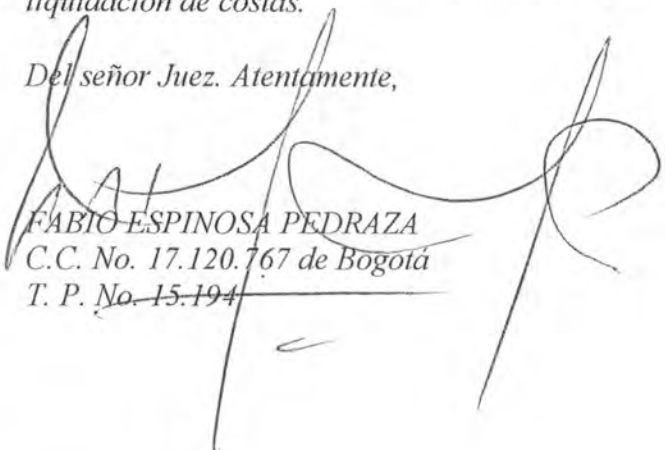
57/98

TOTAL LIQUIDACION POR CAPITAL MAS INTERESES A 31 DE MAYO DE 2011 APROBADA EL 21 DE JUNIO DE 2011	\$47.363.019.
FACTURA No. 031571	
Intereses del 1° de Junio de 2011 al 1 de 31 de Agosto 2018	\$ 27.450.842.
FACTURA No. 031611	
Intereses del 1° de Junio de 2011 al 1 de 31 de Agosto 2018	\$18.995.409.
FACTURA No. 031823	
Intereses del 1° de Junio de 2011 al 1 de 31 de Agosto 2018	\$15.199.932.
FACTURA No. 031824	
Intereses del 1° de Junio de 2011 al 1 de 31 de Agosto 2018	\$5.103.876.
FACTURA No. 031998	
Intereses del 1° de Junio de 2011 al 1 de 31 de Agosto 2018	\$5.822.437.
TOTAL POR CAPITAL + INTERESES A 31 DE AGOSTO DE 2018	\$119.935.515.

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$119.935.515.00).

De conformidad con lo anterior, sirvase señor Juez dar traslado de la liquidación del crédito al demandado por el término de Ley, y ordenar que la secretaria efectúe la liquidación de costas.

Del señor Juez. Atentamente,


FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

54-99

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 50-2010-500

LISTA No. 001

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior
Liquidación de crédito, por el término legal, fijándose en lista hoy
06 - Feb - 19 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el
07 - Feb - 19 a las 8.00 a.m. y vence el 11 - Feb - 19 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS



Al Despacho Honorable _____ Informando que

19 FEB 2019

- ☐ 1. Se sigue en trámite allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado de la(s) parte(s) se pronunció (falta) en el tiempo Si ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término de traslado
- ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se prescribió la acción para reconvir
- ☐ 9. Desacreditado traslado en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado en demandado, falta en otro(s) Si ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

55

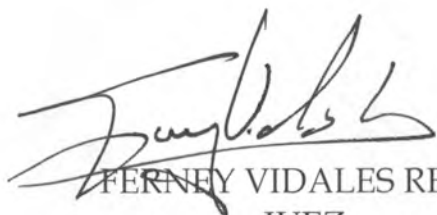
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO SESENTA Y
DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 24 APR 2019

Expediente: 2010-00500

Como quiera que la actualización de la liquidación de crédito visible a folios 49 a 53, de la presente encuadernación, no fue objetada en el término legal del traslado y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

<u>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62</u> <u>DE PEQUEÑAS CAUSAS</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>25 APR 2019</u>
Por anotación en estado No. <u>049</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:  Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

50-2010-00500

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.

JOSÉ ASDRÚBAL CUTHÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 26/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 50
JUZGADO DE ORIGEN: 50

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 0 2 0 1 0 0 0 5 0 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Dianton S.A.
DEMANDADO: Jover y 2 hijos

TÍTULO VALOR
CLASE: Ficta
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	55	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	94	✓		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			✓
La liquidación de costas esta en firme.		✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Firma]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Substanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03050-2010-00500-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

27219

03/Jul/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

194676350

NOMBRE

JAMER HERNANDEZ VERGEL

PARTE

DEMANDADO

המחלקה לביטחון
המחלקה לביטחון
המחלקה לביטחון

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

050-2010-00500-00- J. 20 C.M.E.S



11001400305020100050000

Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. _____ Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

MEDIDAS

CAUTELARES

2010-500

C-2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES QUE
ACCEDEN AL PROCESO EJECUTIVO
DE: SOCIEDAD DIVICARTON S.A
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

Para que la pretensión incoada en la demanda principal no sea ilusoria en sus efectos, comedidamente le solicito al señor Juez se sirva decretar las medidas cautelares que a continuación indico sobre los bienes que relaciono, los cuales pertenecen al demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento:

1. El embargo y posterior secuestro del siguiente vehículo automotor de propiedad del demandado: VEHICULO MARCA MAZDA DE COLOR ROJO Y BLANCO, DE PLATON, DE PLACA ASF-884.

Para el cumplimiento de la medida sírvase oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

2. Sírvase decretar el embargo y secuestro de Maquinaria, bienes muebles, enseres, equipos de oficina, equipos de cómputo, utensilios y demás de propiedad del demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL, que se encuentren ubicados en el APARTAMENTO 301 de la CALLE 43 A Sur No. 72 G-50 Interior 1 Bloque 3 Vigía del Parque 2 de Bogotá, ó en el sitio que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Para el cumplimiento de la medida sírvase señalar fecha y hora para la practica de la diligencia o comisionar al Señor Juez de descongestión competente.

- 2
3. *Sírvase decretar el embargo de las sumas de dinero que a favor del demandada JAMER HERNANDEZ VERGEL con C.C. No. 19.467.635, se encuentran depositadas o las que en lo sucesivo se depositen en cualquier cuenta de cualquier sucursal del BANCOLOMBIA, DEL BANCO BBVA, DEL BANCO DE BOGOTA, DE DAVIVIENDA, DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DEL BANCO AV VILLAS, DEL BANCO DE OCCIDENTE, DEL BANCO HELM.*

Para el cumplimiento de la medida sírvase oficiar al Gerente y Jefe de Cuentas Corrientes del BANCOLOMBIA, DEL BANCO BBVA, DEL BANCO DE BOGOTA, DE DAVIVIENDA, DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC, DEL BANCO AV VILLAS, DEL BANCO DE OCCIDENTE, DEL BANCO HELM, como lo dispone el Numeral 4° del Artículo 681 del C. de P.C.

4. *Sírvase señor Juez decretar el embargo de las acciones que el demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL con C.C. No. 19.467.635, posee en la sociedad FENIX PAPELES & CARTONES SAS.*

Para el cumplimiento de la medida sírvase señor Juez oficiar al señor Gerente de dicha entidad para que tome nota del embargo y dé cuenta de él a su Juzgado en la forma y términos a que se refiere el Numeral 6° del Artículo 681 del C. de P.C.

Estoy dispuesto a prestar la caución por el monto que el señor Juez señale.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C. C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

3

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil diez (2010)

Proceso N° 2010/0500

La parte actora preste caución por la suma de \$4'390.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P.C.

Notifíquese,


PEDRO LEONARINO RODRÍGUEZ BARRERA
JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P.
C., la providencia anterior se notificó por
notación en el estado, hoy 16 ABR. 2010, a las 6:00 a.m.



FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
feconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Anexo Póliza Judicial No. 11-41-101002660 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por la suma de \$4.390.000.00.

De conformidad con lo anterior, sírvase señor Juez decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2010 FEB 30 PM 1:05

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

021847

**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULO 513**

5

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	NINGUNO	11-41-101002660	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							22	04	2010

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	DIVICARTON S.A.				860.534.096-9		
Dirección	CALLE 23 NO. 101 - 34 / 44		Ciudad	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		Teléfono	4224111
Asegurado	JAMER HERNANDEZ VERGEL						

APODERADO

Apoderado	ESPINOSA PEDRAZA, FABIO					Identificación 17.120.767			
Dirección	CALLE 55 NO. 4A-24			Ciudad	BOGOTA, D.C.		Teléfono	3463192	

PROCESO

Demandante	DIVICARTON S.A.	Demandado	JAMER HERNANDEZ VERGEL
Caución Ordenada por:	JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2010-0500

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado		Valor Asegurado en Letras									
\$ *****4,390,000.00		CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.									
Valor Prima		Gastos de Expedición		Valor IVA		Total a Pagar					
\$ *****175,600.00		\$ *****2,500.00		\$ *****28,496.00		\$ *****206,596.00					
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO							
Nombre		Clave		%Part.		Nombre Compañía		%Part.		valor	
RIVESEGUR LTDA ASESORES DE SEGUROS		4112		100.00							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

[Firma Tomador y/o Autorizado]

Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

KELLYSALAMANC

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Lda. PEX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010)

Proceso N°2010-500

De conformidad a la caución prestada y en lo dispuesto al art. 513 del C. de P.C., se dispone:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad del demandado, se encuentren en la Cll. 43 A sur No. 72G-50 Int.1 Bloq. 3 Apto. 301 Vigia del Parque 2 de esta ciudad o en el lugar en el cual se indique al momento de la diligencia. Límite de la medida \$8.780.000.00. M/CTE. Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva y/o del JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO- de ésta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien se nombra al respaldo de ésta providencia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C. de P.C.), sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de ~~\$~~ **110.000** ~~~~~.

2. Decretar el embargo del vehículo de placas ASF-884, de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva.
3. Se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL tenga depositados o se llegue a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro, y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos que se enuncian a folio 2. Límitese la medida a la suma de \$6.585.000.00 M/CTE. Oficiese.

El despacho se abstiene por el momento de decretar la otra cautela solicitada, pues considera, que la aquí ordenada es suficiente para garantizar el pago del crédito (inciso 8 art. 513 ibídem)

Notifíquese,

Pedro Leonardo Rodríguez Barrera

PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA
JUEZ

JUZGADO CINCuenta CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P.
C. la providencia anterior se notificó por
notación en el estado No 71. de
2010 a las 8:00 a.m.

[Signature]
06 MAYO 2010

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
fepconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho a interponer como en efecto interpongo RECURSO DE REPOSICION contra su providencia de 4 de Mayo de 2010, notificada en el Estado del 6 de Mayo del mismo año, a fin de que se revoque la parte de su providencia que limita los montos de las Medidas Cautelares solicitadas, para que en su lugar se amplie el monto de las medidas en la forma prevenida en el inciso 6° del Artículo 513 y el Numeral 11 del Artículo 681 del C. de P.C.

Sustento el RECURSO DE REPOSICION de la siguiente manera:

Su Despacho en el numeral 1° de la providencia limita la medida cautelar en lo que tiene que ver con el embargo de bienes muebles y enseres a la suma de \$8.780.000.00.

Su Despacho limita el embargo y retención de los dineros del demandado en Bancos a la suma de \$6.585.000.00.

Su Despacho se abstiene de decretar la otra cautelar solicitada por considerar suficiente lo ordenado en el auto.

En providencia del 13 de Abril de 2010, y como consecuencia de las pretensiones de la demanda, su Despacho libra Mandamiento Ejecutivo por sumas de dinero que en total y por concepto de capital asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$32.448.828.00).

2010 MAY 11 PM 8 27

BOGOTÁ
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

952220

8

El mandamiento ejecutivo incluye además la orden de pagar intereses moratorios.

El inciso 6º del Artículo 513 del C. de P.C., señala la manera de limitar los embargos determinando que "El valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas..."

El Numeral 11 del Artículo 681 del C. de P.C., consagra que el embargo de sumas de dinero en establecimientos bancarios no podrá exceder del valor del crédito y las costas mas un 50%.

Conforme lo dicho, los limites que al embargo se señalan en el auto recurrido son totalmente incongruentes con las normas procedimentales. No se ve cómo, si por solo capital el Mandamiento de Pago asciende a la suma de \$32.448.828.00, se limiten embargo de bienes muebles a \$8.780.000.00, y de dineros a \$6.585.000.00, siendo que en lo que tiene que ver con Bienes Muebles le asiste al señor Juez la facultad de señalar en este caso concreto un límite hasta de \$64.897.656.00 (eso sin tener en cuenta los intereses), y en Depósito de dinero en Bancos hasta de \$48.673.242.00.

Consecuentemente con lo anterior, sírvase señor Juez revocar el auto impugnado para que en su lugar se reajusten los límites de conformidad a las normas citadas y además se decrete en su totalidad las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

9

**RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010)

REFERENCIA: 2010-500

DEMANDANTE: DIVICARTON S.A.

DEMANDADO: JAMER HERNANDEZ VERGEL

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en contra del auto de fecha 4 de mayo de 2010, mediante el cual se decretaron medidas cautelares en el presente asunto.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El atacante funda su inconformidad, en los artículos 513 y 681 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil, y sostiene que los límites del embargo señalado en el auto recurrido son incongruentes con estas normas, razón por la cual, a renglón seguido solicita revocar la providencia impugnada y en su lugar se reajusten los límites de las medidas y se decreten en su totalidad las medidas cautelares solicitadas.

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación surtida en torno a las cautelas decretadas, baste decir que le asiste razón al recurrente en la medida en que, en proveído objeto de censura se cometió un error aritmético y en consecuencia, el mismo deberá reponerse con el fin de corregir el yerro advertido en aplicación a lo normado en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, debe entenderse que se limita la medida de bienes muebles y enseres, en la suma de \$ 87.800.000.00, y la del numeral 3° en la suma de \$65.850.000.00

De otra parte, a la luz del artículo 513 inciso 8°, precepto destinado a salvaguardar la proporción entre el valor del crédito reclamado y el valor de los bienes perseguidos¹, estas medidas en conjunto con el embargo del vehículo de propiedad del demandado, resultan suficientes para cubrir la obligación cuya ejecución se pretende, sin que por ahora se realce la necesidad de decretar la otra cautela solicitada. Por tanto, en lo que a este punto respecta, el auto se mantendrá incólume.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

Primero.- REVOCAR PARCIALMENTE el auto del 4 de mayo de 2010, por las razones expuestas anteriormente.

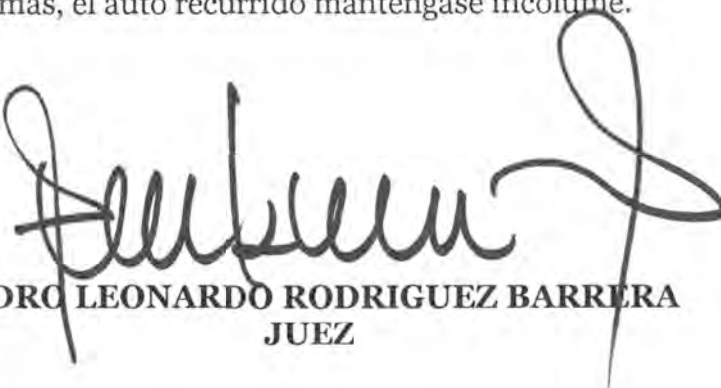
¹ “La facultad del demandante para pedir medidas cautelares de los bienes del demandado encuentra límite en la obligación del juez de velar porque las cautelas, tanto decretadas como practicadas, no excedan del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente cauteladas, pues solo de esta manera se evita el abuso del derecho en perjuicio del patrimonio del ejecutado. Y en el evento en que se incurra en tal exceso, la normatividad vigente otorga al ejecutado la posibilidad de que los embargos sean reducidos a la cantidad necesaria que asegure el pago de la obligación, siguiendo los derroteros señalados por el artículo 517 del Código de Procedimiento Civil.” Tribunal Superior de Cundinamarca Bogotá D.C. auto del 28 de enero de 2004. M.P. Dr. Pablo Ignacio Villate Monroy.

10

Segundo.- En consecuencia, límitese la medida decretada en el numeral 1º a la suma de \$87.800.000.00, y la contenida en el numeral 3º se deberá limitar a la suma de \$ 65.850.000. 00

Tercero.- En lo demás, el auto recurrido manténgase incólume.

NOTIFIQUESE


PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA
JUEZ


JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El Secretario,  4 JUN 2010
El Secretario, _____



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 050 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, CÉDULA CIUDADANIA 19428028, CRA 8? 13-83
OFICINA 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2831723,

En el proceso número: 11001400305020100050000

29/06/2010 09:51:29 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA
Juez

D.C. 270
G. 1580, 1581.

Calligraphy



12/

Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No. 0270

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE Y / O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -
REPARTO

H A C E S A B E R

Que en el EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A.
contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

Le comisiono para la practica de la diligencia de EMBARGO Y
SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del(a)
demandado(a), se encuentren ubicados en la CALLE 43 A SUR No.
72G - 50 INT. 1 BLOQUE 3 APTO. 301 VIGIA DEL PARQUE 2 de esta
ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia,
a excepción de vehículos, automotores y de establecimiento de
comercio. Limitando la medida a la suma de \$87.800.000,00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se
anexa copia del(os) auto(s) de fecha mayo 4-2010, por medio del(os)
cual(es) se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la justicia a
LUIS ALBERTO PEÑA MORENO de la lista de auxiliares de la justicia, a
quien se le fija la suma de \$110.000,00, se anexa copia del acta de
designación de auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la parte actora, el(a) Abogado(a)
FABIO ESPINOSA PEDRAZA.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra hoy junio 30-
2010.

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

10 2 JUL. 2010
Reinaldo
Silvia Segura
Adm radg
51670827



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

Oficio No. 1580
Bogotá D.C. junio 30 de 2010

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

AL OFICIAR POR FAVOR ESCRIBIR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 4-2010, ordeno oficiarle con el fin de informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del vehículo de placas ASF-884 denunciado como propiedad del(a) demandado(a).

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

07 JUL 2010

Rebato
Lilia Segura
51.670827
Aprobada



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

Oficio No. 1581
Bogotá D.C. junio 30 de 2010

Señor Gerente

BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO
DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE
BOGOTÁ, BANCO HSBC, CITIBANK COLOMBIA, BANCO HELM
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-
0500 de DIVICARTÓN S.A. NIT. 860.534.096-9
contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL C.C.
19.467.635

AL OFICIAR POR FAVOR ESCRIBIR LA
REFERENCIA DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 4 y junio 1-
2010, decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que el
demandado JAMER HERNÁNDEZ VERGEL tenga depositados o se
lleguen a consignar en la cuenta de esa entidad bancaria. Limitando
la medida a la suma de \$65.850.000,00 M/cte.

Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre del
Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia con
números de identificación del demandante y demandado,
acusando recibo correspondiente. Sírvasse de dar cumplimiento al
Numeral 11 del Artículo 681 del C.P.C. de lo contrario responderá por
dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos
mensuales legales vigentes.

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de
Colombia S.A. No. 110012041050 de la ciudad de Bogotá a nombre
del Juzgado Cincuenta Civil Municipal.

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

02 JUL 2010

Revisado
Silvia Segura
51.070827
abn2010

02610

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA



15

VYR,,,024299-10
miércoles, 14 de julio de 2010

15 JUL 11:20
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Banco de Occidente
Credencial
Trabaja para usted.

Señor(a)
LUIS ORLANDO BUSTOS
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16
BOGOTA

Asunto : Proceso **No. 2010-0500** de **DIVICARTON S.A.** contra
JAMER HERNANDEZ VERGEL

En atención a su oficio **No. 1581** , del pasado **30 de Junio de 2010** y
recibido por nuestra entidad el día **12 de julio de 2010**, nos permitimos
informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en
su solicitud, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de
cuentas corrientes y/o ahorros ni CDTs. a nivel nacional.

Cordial saludo,

JHON ALEXANDER URIBE POLO
OFICIAL VALORES Y RECAUDOS
REGION BOGOTA

LORENA BELTRAN

Bogotá, 21 de julio de 2010

2010 JUL 23 17:34
VS-GOP-EMB-10-107523

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

Señor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
Juzgado Cincuenta Civil Municipal
Calle 14 No. 7 – 36, piso 16º
Bogotá D.C.

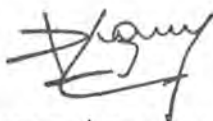
Asunto Oficio 1581 Rad 20100500
Proceso ejecutivo singular instaurado por Divicarton S.A. Contra Jamer Hernández.

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante el oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
19.467.635	JAMER HERNANDEZ	Adjunto copia deposito judicial por la suma de \$111.000M/CTE, correspondiente a debito realizado a la cuenta corriente No 143-04800-7. No obstante lo anterior queda pendiente de nuevas consignaciones hasta cumplir el valor señalado por ustedes en el embargo.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente



LIBARDO DÍAZ MUÑOZ
Adm de Convenios y Operaciones Electrónicas
Gerencia de Operaciones y Banca Electrónica



John / Alejandro



Banco Agrario de Colombia

DEMANDAS DE DEPÓSITOS
DEMANDAS DE DEPÓSITOS
DEMANDAS DE DEPÓSITOS

DEMANDAS DE DEPÓSITOS



Dest. de Depósito	Cuenta	Domiciliario	Demandante	Valor Total	Valor Comisión	Valor Neto
				\$16,000	\$0,000	\$16,000
1255	356702042000	356702042000	356702042000	\$16,000,000	\$0,000	\$16,000,000
0000	1100000000000	356702042000	356702042000	\$16,000,000	\$0,000	\$16,000,000
0010	356702042000	356702042000	356702042000	\$16,000,000	\$0,000	\$16,000,000
0010	125702042000	356702042000	356702042000	\$16,000,000	\$0,000	\$16,000,000
0010	356702042000	356702042000	356702042000	\$16,000,000	\$0,000	\$16,000,000
0010	1100000000000	356702042000	356702042000	\$16,000,000	\$0,000	\$16,000,000
Total Comisiones					\$0,000	
Total Reportados				\$16,000,000		
Total Depósitos				\$16,000,000		
Total Depósitos				\$16,000,000	\$1,668,000	\$14,332,000



12

027035

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2010 JUL 30 AM 11:02

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA



15652

Bogotá, 22 de Julio de 2010

Señores:
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
CLL 14 7 36 PISO 16
BOGOTA

REF OFICIO N° 1581, RAD 2010-0500 PROCESO EJECUTIVO DE DIVICARTON S.A. VS JAMER
HERNANDEZ VERGEL

Apreciados Señores:

Por medio del presente, informamos que la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionadas en su oficio, no mantiene(n) vínculo comercial o financiero con Helm Bank antes Banco de Crédito, y por lo tanto no se realizaron depósitos judiciales.

Cordialmente,



JUAN CAMILO RIVERA
Operaciones Centralizadas
Y.C.

03303-1

CONFIDENTIAL



22

Medellín, 26 de Julio de 2010

Señor (a)
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 N° 7-36 Piso. 16
Bogotá D.C

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

2010 AGO 13 PM 2 16

19

Demandante: DIVICARTON S.A.

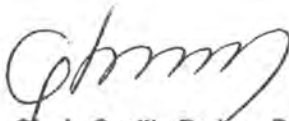
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

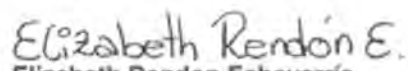
De acuerdo con lo expuesto en el oficio de fecha 30 de Junio de 2010 y recibido en nuestras dependencias el pasado 23 de Julio de 2010, el(la) JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL, informó a BANCOLOMBIA S.A. que mediante oficio número 1581 RAD.2010-0500, se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que los(el) ejecutado(s) tengan en el Banco; **esta medida NO es posible ejecutarla debido a que el(los) siguiente(s) cliente(s) no poseen cuenta(s) con Bancolombia:**

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NIT/CC
JAMER HERNANDEZ VERGEL	19.467.635

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Gloria Cecilia Bedoya Pérez
Jefe Centro
Requerimientos Legales


Elizabeth Rendon Echavarría
Auxiliar Departamento II
Req Legales Embargos - Desembargos

Le recordamos que sus Requerimientos originales, deben ser entregados en cualquiera de las oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Medellín, 13 de Julio de 2010

Señor (a)
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 74 N° 7-36 Piso. 16
Bogotá D.C

Demandante: DIVICARTON S.A.

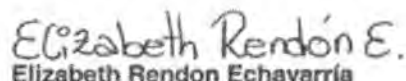
De acuerdo con lo expuesto en el oficio de fecha 30 de Junio de 2010 y recibido en nuestras dependencias el pasado 12 de Julio de 2010, el(la) JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL, informó a BANCOLOMBIA S.A. que mediante oficio número 1581 RAD.2010-0500, se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que los(el) ejecutado(s) tengan en el Banco; **esta medida NO es posible ejecutarla debido a que el(los) siguiente(s) cliente(s) no poseen cuenta(s) con Bancolombia:**

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Ni/CC
JAMER HERNANDEZ VERGEL	19.467.635

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Gloria Cecilia Bedoya Pérez
Jefe Centro
Requerimientos Legales


Elizabeth Rendon Echavarría
Auxiliar Departamento II
Req Legales Embargos - Desembargos

Le recordamos que sus Requerimientos originales, deben ser entregados en cualquiera de las oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

21

RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 14 de julio de 2010

Consecutivo: **24886**

Ref: EMBARGO

Oficio No. 1581

Fecha: 30-Jun-10

Expediente No. 2010 0500

Señores

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 14 NO 7 36 PISO 16 - BOGOTÁ

Señor (a)

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

SECRETARIO(A)

De: DIVICARTON S A NIT 860534096-9

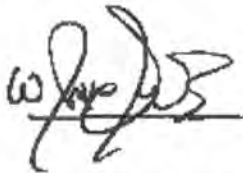
Contra: JAMER HERNANDEZ VERGEL

Apreciados señores;

Nos permitimos informarle que la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio no tiene (n) vinculo (s) con esta entidad, por los conceptos solicitados, según consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 13 de Julio 2010.

❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

Cordial saludo



WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO

Jefe Grupo Gestión Documental

OPERACIONES MASIVAS

CRAM

Bogotá, 21-JULIO-2010

Citibank - Colombia S.A.

citi

22

028745

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2010 AGO 26 09 18 20

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señores
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
SECRETARIO
CLL 14 No 7-36 PISO 16
BOGOTA

Ref. Contestación Oficio No. **20100500**

Apreciado (a) Señor (a):

Dando respuesta a su oficio en referencia, nos permitimos informarle que las personas relacionadas en dicho oficio en la actualidad no poseen cuenta ni mantienen ningún tipo de relación comercial con **CITIBANK COLOMBIA**.

Cordialmente,

Adriana Ramallo J.

FIRMA AUTORIZADA
OPERACIONES EMBARGOS

BCSC

028746

085220

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

2 GOB/EMB - 7089
Bogotá, D.C.

2010 AGO 26 PM 2:03

11 AGO 2010

Señor(es)

050 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 16 Menqueteva
Ciudad

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Asunto: Oficio No.1581 de fecha 30/06/2010. RAD. : 2010-0500 PROCESO EJECUTIVO DE
DIVICARTON SA VS JAMER HERNANDEZ VERGEL

Respetados señores:

En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar
que:

✓ El cliente **JAMER HERNANDEZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía y/o Nit
No.19467635, es titular de la(s) cuenta(s) corriente(s) que se relacionan a continuación:

No. CUENTA

MARCA

21002629909

Banco Caja Social BCSC

Hemos procedido a registrar en nuestros archivos, el embargo decretado sobre la(s) cuenta(s)
referida(s) en el párrafo anterior, en los términos exigidos por su comunicación, la(s) cual(es)
presenta(n) actualmente un saldo de cero pesos.

De igual manera es titular de la(s) cuenta(s) de ahorros que se relaciona(n) a continuación:

No. CUENTA

MARCA

24501517090

Colmena BCSC

En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para el(los) producto(s) citado(s) en el
párrafo anterior, está dentro del límite del beneficio de Inembargabilidad establecido por la ley, le
informamos que no hay lugar a proceder de acuerdo con su solicitud, en cuanto a la consignación
de la suma embargada en la cuenta de Depósitos Judiciales.

De igual manera es titular del(de los) producto(s) que se relaciona(n) a continuación:

No. CUENTA

ESTADO

MARCA

24011847678

CANCELADA

Banco Caja Social BCSC

21002629992

CANCELADA

Banco Caja Social BCSC

21002362422

CANCELADA

Banco Caja Social BCSC

24

En consideración al estado que evidencia(n) el(los) producto(s) citado(s) en el párrafo anterior, respetuosamente manifestamos que no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida cautelar decretada por ese despacho.

Lo anterior en cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

*Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes*

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

031728
Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
JUZGADO 31
fepeconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

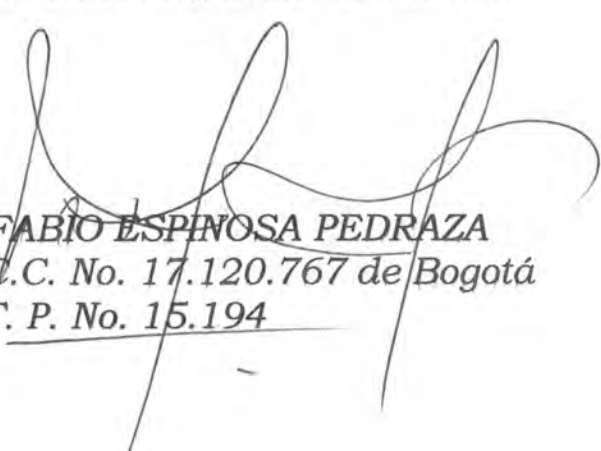
FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como consta en copia del Oficio No. 1580 de Junio 30 de 2010 emitido por su Juzgado que se anexa, el mismo se entregó a la Secretaría de Transporte de Bogotá en las oficinas del SIM el día 23 de Julio de 2010, a fin de que se registrara la medida de embargo del vehículo de PLACA ASF-884.

Consecuentemente con lo anterior y en razón a que revisado el expediente a la fecha este organismo no ha dado respuesta a su orden, de la manera más respetuosa le solicito se sirva requerirlo bajo las prevenciones de ley a fin de que den cumplimiento a su orden y por ende respuesta al mismo.

Del señor Juez.

Atentamente,


FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

26

Oficio No. 1580
Bogotá D.C. junio 30 de 2010

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

AL OFICIAR POR FAVOR ESCRIBIR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 4-2010, ordeno oficiarle con el fin de informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del vehículo de placas ASF-884 denunciado como propiedad del(a) demandado(a).

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DE ALÍNGUEZ



2010 JUL 13 P 12:04

2351621

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

2-0 OCT-2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR A. C. RIVERO

CON EL ANTEPAGO MEMORIAL

CONSEJO DE LA CIUDAD DE LA PAZ ☐ OFICIO ☐

HABIENDOSE EJECUTADO ANTERIORMENTE EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTEPAGO ESCRITO ELABORADO FUERA DEL TERMINO

PARA SER EJECUTADO EN AUTO ANTERIOR

TERMINO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTADO ANTERIORMENTE LA ANTERIOR ANUNCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON EL ANTEPAGO

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TERCER ANUNCIO

SECRETARIO

911738

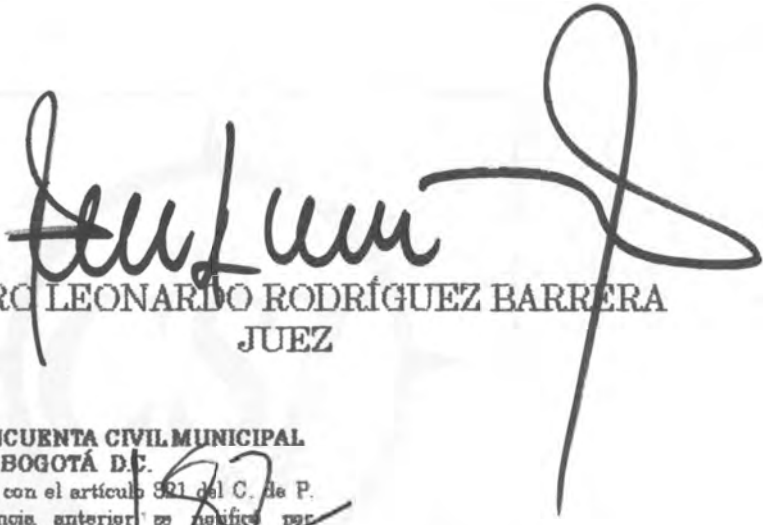
7

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil diez (2010)

Proceso N° 2010/0500

Requírase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, a fin que dé respuesta a nuestro oficio 1580 de 2010, radicado en esa entidad el pasado 13 de julio, ofíciase.

Notifíquese,


PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 921 del C. de P. C., la providencia anterior es notifica por anotación en el estado de hoy 25 OCT 2010 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura

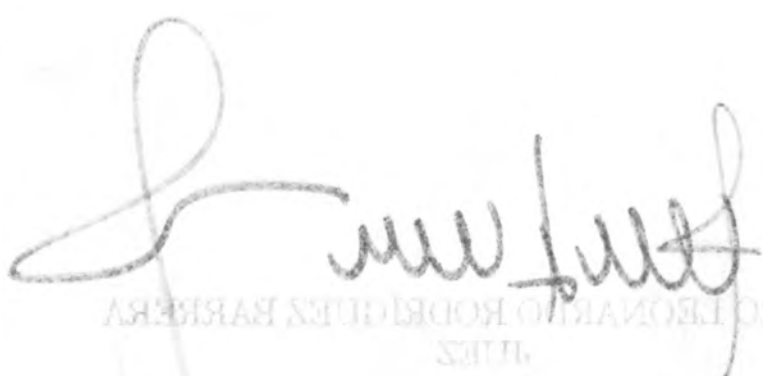
8.2918
Nov. 10-10

JUZGADO CINCUNTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil diez (2010).

Proceso N° 2010-01-00

Requiere a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, a fin que
de respuesta a nuestra oficio 1580 de 2010, radicada en esa entidad el pasado
18 de julio, oficiesse.

Notifíquese.



PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA
JUEZ

JUZGADO CINCUNTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La conformidad con el artículo 361 del C de P.
de la provincia anterior, se otorga por
expedición en el estado de la
página 1 de 1
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

Oficio No. 2918
Bogotá D.C. noviembre 10 de 2010

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

AL OFICIAR POR FAVOR ESCRIBIR LA
REFERENCIA DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 20-2010, ordeno oficiarle con el fin de que se sirva dar respuesta a nuestro oficio 1580 de 2010, radicado en esa entidad el pasado 13 de julio, con referencia al EMBARGO del vehículo de placas ASF-884 denunciado como propiedad del(a) demandado(a).

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

*Recebido
Nov 12/10
Silvia Segura
51670927*



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

032689

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2010 DIC 1 AM 11 33

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Bogotá D.C. 22/11/2010

DESAJ-10-CSDC 15171

/ 101020001

Doctor(a):

JUEZ 050 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 270

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co



EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE Y / O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -
REPARTO

H A C E S A B E R

Que en el EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A.
contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

Le comisiono para la practica de la diligencia de EMBARGO Y
SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad del(a)
demandado(a), se encuentren ubicados en la CALLE 43 A SUR No.
72G - 50 INT. 1 BLOQUE 3 APTO. 301 VIGIA DEL PARQUE 2 de esta
ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia,
a excepción de vehículos, automotores y de establecimiento de
comercio. Limitando la medida a la suma de \$87.800.000,00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se
anexa copia del(os) auto(s) de fecha mayo 4-2010, por medio del(os)
cual(es) se ordena la comisión y se designa Auxiliar de la justicia a
LUIS ALBERTO PEÑA MORENO de la lista de auxiliares de la justicia, a
quien se le fija la suma de \$110.000,00, se anexa copia del acta de
designación de auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la parte actora, el(a) Abogado(a)
FABIO ESPINOSA PEDRAZA.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra hoy junio 30-
2010.

LUIS ORLANDO DOMÍNGUEZ



6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010)

Proceso N°2010-500

De conformidad a la caución prestada y en lo dispuesto al art. 513 del C. de P.C., se dispone:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad del demandado, se encuentren en la Cll. 43 A sur No. 72G-50 Int.1 Bloq. 3 Apto. 301 Vigia del Parque 2 de esta ciudad o en el lugar en el cual se indique al momento de la diligencia. Límite de la medida \$8.780.000.00. M/CTE. Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva y/o del JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO- de ésta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien se nombra al respaldo de ésta providencia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C. de P.C.), sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$110.000

2. Decretar el embargo del vehículo de placas ASF-884, de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva.
3. Se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado JAMER HERNANDEZ VERGEL tenga depositados o se llegue a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro, y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos que se enuncian a folio 2. Límitese la medida a la suma de \$6.585.000.00 M/CTE. Oficiese.

El despacho se abstiene por el momento de decretar la otra cautela solicitada, pues considera, que la aquí ordenada es suficiente para garantizar el pago del crédito (inciso 8 art. 513 ibídem)

Notifíquese,



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 050 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, CÉDULA CIUDADANIA 19428028, CRA 8? 13-83
OFICINA 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2831723,

En el proceso número: 11001400305020100050000

29/06/2010 09:51:29 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA
Juez

33

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 29 de Octubre 2010


YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Escribiente

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de Octubre de dos mil diez (2010)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 270

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (☐), EMBARGO Y SECUESTRO (☒), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 10 Noviembre Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (☒), designado por este despacho (☐) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (☐) señor Luis Alberto Peña H. e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese. La parte interesada debe allegar: _____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

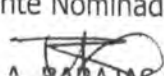
El Juez,


ARIEL VENEGAS ARANGO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 21 de hoy 3 de Noviembre de 2010

El Escribiente Nominado,


YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ



34

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO (☒) SECUESTRO (☐)

En Bogotá, D.C. a los DIEZ (10) días del mes de NOVIEM. del año dos mil diez (2010), el Juzgado Decimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., deja constancia que la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la diligencia. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, toda vez que este juzgado debe evacuar las comisiones conferidas Y rendir una estadística de los despachos comisorios asignados en cada reparto.

El Juez,


ARIEL VENEGAS ARANGO

C.J.M. 3.1.5.3650.10
(Al contestar cite este número)

**JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2010

2011 ENE 12 PM 2 40

Señores
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Atn, Luís Orlando Bustos Domínguez
Calle 14 N° 7-36 Piso 16
Ciudad

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

URGENTE

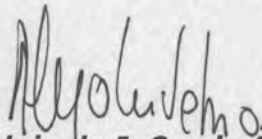
Oficio No. 2918
Vehículo: ASF884
Referencia: Ejecutivo Singular 2010-0500 de DIVICARTON contra JAMER
HERNANDEZ VERGEL

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM.

En relación con el oficio del asunto, recibido el día 29 de noviembre de 2010, me permito informarle que la medida cautelar fue acatada en inscrita en el Registro Distrital Automotor de Bogotá.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Alejo de J. Conde Ascanio
Abogado Coordinación Jurídica para la Movilidad

36

sim

2010 NOV 29 12:35

269708



Rama Judicial de Colombia
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

Oficio No. 2918
Bogotá D.C. noviembre 10 de 2010

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

AL OFICIAR POR FAVOR ESCRIBIR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 20-2010, ordeno oficiarle con el fin de que se sirva dar respuesta a nuestro oficio 1580 de 2010, radicado en esa entidad el pasado 13 de julio, con referencia al EMBARGO del vehículo de placas ASF-884 denunciado como propiedad del(a) demandado(a).

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ
Secretario



inscrito



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 111 No. 26 PISO 16

Oficio No. 1580

Bogotá D.C. junio 30 de 2010

2010 NOV 29 P 12:35

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

269708

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

AL OFICIAR POR FAVOR ESCRIBIR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 4-2010, ordeno oficiarle con el fin de informarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del vehículo de placas ASF-884 denunciado como propiedad del(a) demandado(a).

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DE MINGUEZ



2010 NOV 29 P 12:04

235162

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

CSC

033792

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2011 ENE 20 AM 11 24

005768

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

4 GOB/EMB - 7089 - S120208
Bogotá, D.C.

13 ENE 2011

Señor(es)
050 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 16 Menqueteva
Ciudad

Asunto: Oficio No.1581 de fecha 30/06/2010, RAD. . 2010-0500 PROCESO EJECUTIVO DE
DIVICARTON SA VS JAMER HERNANDEZ VERGEL

Respetados Señor(es):

Damos alcance a nuestra comunicación 085220 de fecha 11 Agosto de 2010, con la cual ejecutamos orden de embargo del cliente **JAMER HERNANDEZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía y/o Nit No.19467635, titular de la Cuenta Corriente No.21002629909 Banco Caja Social BCSC.

En cumplimiento de la orden de embargar los dineros futuros que puedan abonarse a las cuentas embargadas, hemos procedido a trasladar el valor de **\$299,479.00**, a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041050 el día 30 Diciembre de 2010, a través de la oficina virtual del Banco Agrario.

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

БЕСИД /
СОВЕЗЪОНДЕНСТ

СОВЕЗЪОНДЕНСТ

СОВЕЗЪОНДЕНСТ

СОВЕЗЪОНДЕНСТ

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

036581

UJGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
fepconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Acreditada como está según Certificado de Tradición que anexo, la propiedad en cabeza del demandado señor JAMER HERNANDEZ VERGEL y ya inscrito el embargo del vehículo de PLACA ASF884, sírvase señor Juez ordenar su aprehensión.

Para el cumplimiento de la medida sírvase señor Juez librar oficio a la entidad respectiva.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

ВЕСИВІДУ
СОВБЕЗЪОНДЕІСТУ

3011 888 1 88 11 33

ВОСОЛУ
ОЗРУПО 20 СІАІГ ІНДІСТІВІ

032281



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT100140316

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 27/02/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): **JAMER HERNANDEZ VERGEL** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	ASF884	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	1986
Color:	BLANCO-ROJO	Servicio:	Público
Carrocería:	PICKUP	Motor:	Z82364
Serie:	B160003608	Línea:	B-1600
Chasis:	B160003608	Capacidad:	Pasajeros 2 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 025491 del 08/10/1986, Bogota

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1580 del 30-06-2010, Radicado en SDM el 13-07-2010 Nro de expediente 2010-0500, Proferido de JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL CL.14 N°7-36 P.16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de DIVICARTON S.A. en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL.

Historial de propietarios: hasta 16/06/1987 EPSUM LATEX LTDA ; hasta 29/03/1988 ELIZABETH MARTINEZ DE CORTES; hasta 29/03/1988 FELIX MELECIO CORTES CASTRO; hasta 15/08/1991 MARITZA ELIZABETH RAMIREZ SANCHEZ; hasta 14/12/1993 NOE CORTES CASTRO; hasta 06/03/1997 BELLIGMAN AYURE MELO; hasta 06/03/1997 CECILIA AYURE DE ACOSTA; hasta 09/01/2004 ALFREDO CORTES PALACIOS; hasta 18/04/2008 PEDIATRICS PHARMACEUTICAL LTDA ; hasta 27/02/2009 VON HALLER LABORATORIOS LTDA. ; JAMER HERNANDEZ VERGEL.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de marzo de 2011 a las 15:52:17

A solicitud de: LUZ ELENA HUERFANO CAGUA con C.C. C39783520 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JUAN DAVID FORERO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
POSITIVA
CONCEJO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

41
Calle 55 No. 4 A-24 Apto. 403
Teléf. 3126877 - 3463192
Fax: 346 3192
feconsultorjuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Sírvase señor Juez ordenar y para efectos de la practica de la diligencia de Medidas Cautelares ya decretada por su Despacho, la devolución del DESPACHO COMISORIO No. 0270 al señor Juez 10º Civil Municipal de Descongestión.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2011 MAY 4 PM 16 15

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

037779

47

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil once (2011)

Proceso N°2010/0500

1. En atención al escrito anterior y siendo procedente, remítase el Despacho Comisorio N° 0270 del 30/06/2010, a la INSPECCIÓN DE POLICÍA de la zona respectiva y/o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN-REPARTO de ésta ciudad. Oficiese.
2. Por cuanto, se encuentra inscrito en debida forma el embargo del vehículo de placas ASF-884, con el fin de materializar la medida de secuestro se ordena la aprehensión del vehículo ya citado.

Para el efecto, se ordena librar OFICIO al GRUPO AUTOMOTORES DE LA POLICÍA NACIONAL para que proceda de conformidad.

Adviértasele que una vez sea detenido el automotor deberá dar inmediata comunicación al Despacho.

Notifíquese,


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 51 del C. de P.
C., la providencia se publicó por
anotación en el libro No. 65 de
hoy 12 MAY 2011 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

O. 1218, 1219

Mayo 30-11



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 1218
Bogotá, D.C., mayo 30 de 2011

Señores
GRUPO AUTOMOTORES
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de
DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ
VERGEL

Comunico a usted que este juzgado mediante auto de fecha mayo 9-2011, ordenó la aprehensión del vehículo de placas ASF-884.

Sírvase efectuar la captura y colocarlo a disposición de este Juzgado en el menor tiempo posible.

Atentamente,

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria

03 JUN 2011



Re me
Jhda Segarao V
51.670822
Depend este
Juni 5/11



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 1219
Bogotá D.C. mayo 30 de 2011

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de
DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ
VERGEL

Comunico a ustedes que este juzgado, mediante auto de mayo 9-
2011, ordeno oficiarle a fin de DEVOLVERLE el DESPACHO COMISORIO
No. 0270 de 30/06/2010 a fin de que de cumplimiento a la comisión
conferida.

Anexo lo enunciado en 6 folios.

Atentamente,

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria

83 JUN 2011



Lauis 3/11

Reine
Silvia Serrano v
cc 51670822
Dependencia



051284

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTAPOLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL DE BOGOTA

2012 MAY 18 AM 10 22

BOGOTA D.C.,

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICION VEHICULO INMOVILIZADO
AL: JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTACORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. PROCESO: EJECUTIVO No. 2010-0500
DEMANDANTE: DIVICARTON S.A.
DEMANDADO: JAIME HERNANDEZ VERGEL

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICION DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION ASI:

PLACA	ASF-884
MARCA	MAZDA
LINEA	PICK UP
CLASE	CAMIONETA
MODELO	1986
SERVICIO	PUBLICO
COLOR	ROJO Y BLANCO
No. DE MOTOR	Z82364
VIN N°	XXXXXXXXXX
No. SERIE	B160003608
No. DE CHASIS	B160003608

EL VEHICULO EN MENCION FUE INMOVILIZADO EL DIA 15 DE MAYO DE 2012, SIENDO LAS 14:30, (VIA PUBLICA), EN LA CARRERA 78G N° 72P-12 (BARRIO TIMIZA) MOMENTOS EN QUE ESTABA BAJO LA POSESION DEL SEÑOR JAMER HERNANDEZ VERGEL CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°19.467.635 DE BOGOTA, TELEFONO 300-2650675

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION EN EL PARQUEADERO LA SEGUNDA, UBICADO EN LA CALLE 2 No: 7-78 DE ESTA CIUDAD, A CARGO DE GUMERSINDO DIAZ, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR.

P.T. GARCIA MORA LIBARDO

PLACA POLICIAL N°057800

PARQUEADERO LA SEGUNDA

NIT: 80.763.236-6

Registro Mercantil No. 02155020 2011/10/31

Calle 2 No. 7-78 Centro - Telefono: 233 66 60 Cels: 313 432 2154 - 312 351 5596
Bogotá, D.C

Nº. 0027

Favor antes de retirar algún vehículo comuníquese dos (2) horas antes al Cel: 313 432 2154

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad de Bogotá siendo las 10:04 a los 15 días del mes de 05 del año 12 en presencia del
Señor Jamer Hernandez Vergel se procede a efectuar la incautación e inventario del vehículo
Marca MAZDA Placa No. ASF-884 Clase Camioneta Tipo Pick-up Modelo 1986
Color Roxo-Plano Servicio Público X Particular No. Chasis: B160003600
Motor 282364 No. Serie B16000308
Los elementos que se relacionan a continuación:

MARQUE CON B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTES MOTOR	Cant.	Estado
Barra de Cambios	01		Bomper Delantero	01		Alternador	01	
Cabeceros	02		Bomper Trasero	01		Arranque	01	
Ceniceros	01		Farolas Delanteras	02		Batería	01	
Cinturones de Seguridad	02		Direccionales Delanteras	01		Cajas de Cambios	01	
Cojinería	01		Exploradoras Delanteras	00		Caja Dirección	01	
Consola	01		Persiana	01		Motor	01	
Control de Calefacción	01		Antena	00		Pito	01	
Control de Direccionales	01		Vidrios de Puertas	04		Limpiabrisas	02	
Control de Luces	01		Manijas de Puertas	02		Radiador	01	
Encendido de Motor	01		Stop Traseros	01		Tapa Aceite	01	
Forro de Timón	01		Luces Traseras	00		Tapa Frenos	01	
Forros de Cojinería	00		Tapa Gasolina	01		Tapa Radiador	01	
Guantera	01		Puertas	02		Tarro Limpiabrisas	01	
Guaya Baúl	00		Espejos Externos	02		Varilla Aceite	01	
Guaya Capó	01		Cochuyos Laterales	01				
Guaya Tapa Gasolina	00		Rines	04		ACCESORIOS	Cant.	Estado
Luz Interna	00		Llantas	04		Spoiler	00	
Manijas Internas	02		Llanta de Repuestos	01		Vidrios Eléctricos	00	
Parlantes	00		Gato	00		Alarma	00	
Radio	00		Herramienta	00		Bloqueo Central	00	
Reloj	00		Cruceta	00		Parrilla	00	
Retrovisor	01		Equipo de Carretera	00		Caja de CD	00	
Tablero	01		Extintor	00		Planta o Amplificador	00	
Tacómetros	01		Vidrio Panorámico	01		Ecuizador Musical	00	
Tapasol	02		Vidrio Trasero	01		Twiters	00	
Tapetes	02					Documentos	00	
Timón	01							
Radio Teléfono	00							
Taxímetro	00							

Observaciones: Guardabarro delantero derecho estrellado, Pintura chitlata
Puerta derecha, Golpe platon Trucero izquierda, stop stop Izquierdo,
Pintura General en regular estado con rayones varios, Tapa
del platon en mal estado.

A quien se le incauta Jamer Hernandez Vergel c.c. 19'467.635
Expedida en: Bogota Dirección: K 40 sur # 72P-12 Teléfono: 300-2650675
Lugar y hora de la inmovilización: 706 # 43A-28 a las 16:30
Juzgado N° 50 CM Oficio No. 1656 Fecha: 30 Mayo 2011
Ref. Proceso: 2010-500
Demandante: Divicarten S.A Demandado: Jamer Hernandez Vergel
Funcionario Parqueadero: GUMERSINDO DIAZ SANCHEZ - ADMINISTRADOR C.C. 80.763.236
Funcionario (POLINAL): Pt Garcia Nery Libardo Andrés Placa: 057800

Propietario ó Conductor:

C.C.No. 19'467635

HORARIO DE ATENCION: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M

- JUZGADO -

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil doce (2012).

Proceso N°. 2010-0500

El escrito y anexos anteriores, con los cuales la Policía Nacional deja a disposición de éste Juzgado el vehículo cautelado, se ponen en conocimiento de las partes se agregan a los autos y se tienen en cuenta para lo pertinente.

Ahora bien, por cuanto se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo automotor objeto de cautela y el cual ha sido dejado a disposición por parte de la autoridad correspondiente, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del vehículo automotor identificado con placas ASF-884. Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva y/o del JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO- de ésta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien se nombra al adverso de ésta providencia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquesele en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C. de P.C.), sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo, a quien deberá exigírsele el carnet vigente que lo identifica como tal.

Por la gestión del secuestro en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$180.000.00.

Notifíquese.

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ O

Proceso N°. 2010-0500

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 1 de hoy

SECRETARIA.

26 JUN 2012



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 050 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JENNY CARRILLO ARIAS, CÉDULA CIUDADANIA 65557128, AVENIDA JIMENEZ NO 10 58 OF 607 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6951068,

En el proceso número: 11001400305020100050000

25/07/2012 08:24:23 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
Juez



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No. 257

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE Y / O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN - REPARTO

H A C E S A B E R

Que en el EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN
S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

Le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO
del automotor de placas ASF-884 denunciado como propiedad
del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 2
No. 7 -78 de esta ciudad..

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C.,
se anexa copia del(os) auto(s) de fecha junio 20-2012, por
medio del(os) cual(es) se ordena la comisión y se designa
Auxiliar de la justicia a JENNY CARRILLO ARIAS a quien se le fija
como honorarios la suma de \$180.000,00. Se anexa copia del
acta de designación de auxiliares de la Justicia.

Obra como apoderado(a) de la parte actora, el(a)
Abogado(a) FABIO ESPINOSA PEDRAZA.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra hoy julio
27-2012.

1 AGO 2012

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



Rehrado
Ag 1/12
Sila Segura
Actuando



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

Bogotá D.C. 28/08/2012

DESAJ-10-CSDC 10425

R./ 120803014

Doctor(a):

**JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO C**

Asunto: Despacho Comisorio No. 257

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

2012 AGO 30 PM 3 37

**JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA**

055050



Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO COMISORIO No. 257

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
CORRESPONDIENTE Y / O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN - REPARTO

H A C E S A B E R

Que en el EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN
S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL

Le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO
del automotor de placas ASF-884 denunciado como propiedad
del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 2
No. 7 -78 de esta ciudad..

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C.,
se anexa copia del(os) auto(s) de fecha junio 20-2012, por
medio del(os) cual(es) se ordena la comisión y se designa
Auxiliar de la justicia a JENNY CARRILLO ARIAS a quien se le fija
como honorarios la suma de \$180.000,00. Se anexa copia del
acta de designación de auxiliares de la Justicia.

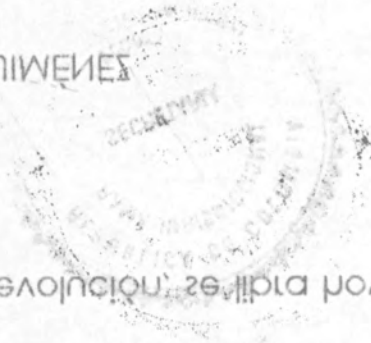
Obra como apoderado(a) de la parte actora, el(a)
Abogado(a) FABIO ESPINOSA PEDRAZA.

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra hoy julio
27-2012.

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



Secretaria
DAIRA ENTIERRES TIEMENES



52-5015

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se copia por julio

Aprobado(a) FABIO ESPINOZA BEDKAZA

Ora como abogado(a) de la parte actora, el(a)

acta de designación de auxiliares de la justicia

como honorarios la suma de \$180.000,00. Se anexa copia del
Auxiliar de la Justicia a JENNY CARRILLO ABIAZ a quien se le
medio del(os) cual(es) se ordena la comisión y se designa
se anexa copia del(os) auto(s) de fecha julio 50-5015, por
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C.

No. 2-28 de esta ciudad.

del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 5
del automotor de placas A2E-884 denunciado como propiedad
se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO

2.A. contra JAMES HERNANDEZ VERGEL

Que en el EJECUTIVO SINGULAR No. 5010-0200 de DIVICARION

H A C E S A B E R

DESCONCEPCIÓN - REPARO
CORRESPONDIENTE A \ O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
AL SEÑOR INSPECTOR DISTITAL DE POLICIA DE LA ZONA

BOGOTÁ D.C.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE



DESBACHO COMISORIO No. 522
Pama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil doce (2012).

Proceso N°. 2010-0500

El escrito y anexos anteriores, con los cuales la Policía Nacional deja a disposición de éste Juzgado el vehículo cautelado, se ponen en conocimiento de las partes se agregan a los autos y se tienen en cuenta para lo pertinente.

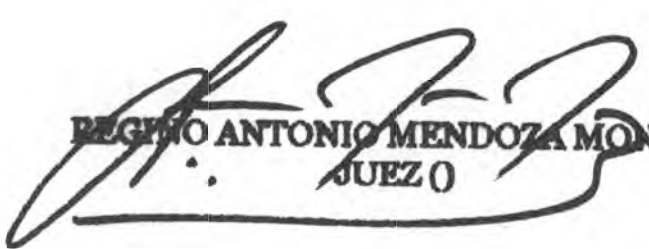
Ahora bien, por cuanto se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo automotor objeto de cautela y el cual ha sido dejado a disposición por parte de la autoridad correspondiente, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del vehículo automotor identificado con placas ASF-884. Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva y/o del JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO- de ésta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien se nombra al adverso de ésta providencia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Por el comisionado comuníquese en legal forma (Num. 2. Art. 9 del C. de P.C.), sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo, a quien deberá exigírsele el carnet vigente que lo identifica como tal.

Por la gestión del secuestro en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$180.000.00.

Notifíquese.


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ O

Proceso N°. 2010-0500

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 9 del C. de P. C.,
la providencia anterior se notifica por anotación
en el estado No. 1 de hoy

SECRETARIA

26 JUN 2012



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

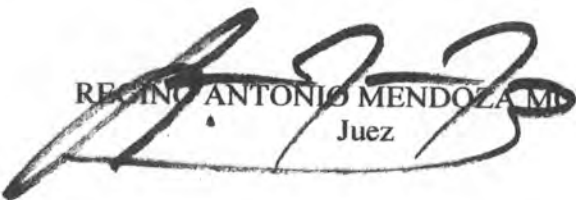
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 050 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JENNY CARRILLO ARIAS, CÉDULA CIUDADANIA 65557128, AVENIDA JIMENEZ NO 10 58 OF 607 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6951068,

En el proceso número: 11001400305020100050000

25/07/2012 08:24:23 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
Juez

49
10 DE AGOSTO DE 2012.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 50 C.M y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-


MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil doce (2012)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 257 que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 21-AGO-12.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor(a) JENNY CARRILLO ARIAS identificado(a) con la C.C N° 65557528 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: certificado de tradición reciente.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Por anotación en el Estado No. 21 de fecha 14 de agosto de 2012
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 12748

15 AGO 2012

SEÑOR(A)
JENNY CARRILLO ARIAS
AVENIDA JIMENEZ NO 10 58 OF 607
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 257
Proceso No. 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
10 CIVIL MUNICIPAL DE DE EL DIA 21-AGOSTO-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT100177229

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 27/02/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): JAMER HERNANDEZ VERGEL como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	ASF884	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	1986
Color:	BLANCO-ROJO		
Carrocería:	PICKUP	Servicio:	Público
Serie:	B160003608	Motor:	Z82364
Chasis:	B160003608	Línea:	B-1600
		Capacidad:	Pasajeros 2 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 025491 del 08/10/1986, Bogota

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1580 del 30-06-2010, Radicado en SDM el 13-07-2010 Nro de expediente 2010-0500, Proferido de JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL CL.14 N°7-36 P.16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de DIVICARTON S.A. en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL.

Historial de propietarios: hasta 16/06/1987 EPSUM LATEX LTDA ; hasta 29/03/1988 ELIZABETH MARTINEZ DE CORTES; hasta 29/03/1988 FELIX MELECIO CORTES CASTRO; hasta 15/08/1991 MARITZA ELIZABETH RAMIREZ SANCHEZ; hasta 14/12/1993 NOE CORTES CASTRO; hasta 06/03/1997 BELLIGMAN AYURE MELO; hasta 06/03/1997 CECILIA AYURE DE ACOSTA; hasta 09/01/2004 ALFREDO CORTES PALACIOS; hasta 18/04/2008 PEDIATRICS PHARMACEUTICAL LTDA ; hasta 27/02/2009 VON HALLER LABORATORIOS LTDA. ; JAMER HERNANDEZ VERGEL.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de agosto de 2012 a las 14:02:47

A solicitud de: LUZ ELENA HUERFANO CAGUA con C.C. C39783520 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicio integrado para la movilidad

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUEFANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 257
JUZGADO DE ORIGEN : 50 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2010-0500

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), día y hora señalados en auto que antecede, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de la presente comisión, a la cual comparece el(la) Dr.(a) FABIO EDILBERTO ESPINOSA PEDRAZA identificado con C.C.17.120.767 y T.P. 15194 No. del C.S.J., igualmente el secuestre designado no compareció, por lo cual el despacho lo releva y designa a GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ identificado con C.C. 79.969.364 No. expedida en Bogotá quien presenta licencia vigente, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la Calle 9 A N° 69-90 y donde recibe todo tipo de notificaciones y teléfono No 3132253212. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 2 N° 7-78, somos atendidos por ALANS JOHNS GARCIA CUERVO identificado con C.C 79.916.544 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. ASF-884	CLASE:CAMIONETA
MARCA:MAZDA	MODELO:1986
COLOR:BLANCO ROJO	SERVICIO:PUBLICO
CARROCERIA:PICKUP	MOTOR:Z82364
SERIE Y CHASIS:B160003608	LÍNEA:B1600

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero que obra en el despacho comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho, dejo constancia que la chapa de la puerta del conductor no funciona, tiene golpes en su contorno y en se encuentra en mal estado de conservación, procederé a lo de mi cargo." Como honorarios al secuestre se fijaron la suma de \$180.000,00 mil pesos, los cuales son pagados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

FABIO EDILBERTO ESPINOSA PEDRAZA
APODERADO-ACTOR

ALANS JOHNS GARCIA CUERVO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ
SECUESTRE

MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 07 SET. 2012

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒

CON EL ANTERIOR JUICIO ☐

HABIENDOSE VENCIDO EN ☐

CON EL ANTERIOR ESCRITO ☐

UNA VEZ CUMPLIDA LA ☐

DE OFICIO PARA LA PRESENTA ☐

HABIENDOSE SUBSANADO ☐

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS ☐

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS ☐

[Signature] 131



**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. diez (10) de septiembre de dos mil doce (2012)**

REFERENCIA: 2010-0500
ASUNTO: OBRE AUTOS COMISORIO

1. Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio y se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
2. Como la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C. de P.C. y del Acuerdo 1518 de 2002, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en la ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, si no que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura, se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.
3. En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada prestada por el auxiliar de la justicia GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ ante el Consejo Superior de la Judicatura.
4. El auxiliar GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de la residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección.
5. Igualmente se le recuerda que debe ejercer control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente a este Despacho sobre la administración de los bienes que fueron legalmente embargados y secuestrados, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.
6. De la anterior determinación, comuníquesele al secuestre mencionado por medio de telegrama, concediéndosele un término de diez (10) días, contados a partir del recibido de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE (3)


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
El Juez

RAMM/VVS

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la	
secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No	HOY
Secretaria DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ	

13 SEP 2012

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2º

Telegrama No. 1949

Señor(a)
GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ
CALLLE 9 A No. 69 -90
Ciudad

Notifícale auto septiembre 10-2012, le ordenó requerirlo(a) para que aporte fotocopia simple de la póliza general actualizada prestada por la auxiliar de la justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura, así mismo registre en el expediente su completa identificación y dirección actual de la residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente a este Despacho sobre la administración de los bienes que fueron legalmente embargados y secuestrados so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley, para lo anterior se le concede el término de diez (10) días. EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTON S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL. Diligencia practicada agosto 11-2012, por JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

Secretaria

SERVICIO POSTALES
NACIONALES S.A.



02 OCT 2012

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA

ABOGADO

UZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 50

E.

S.

D.

CORRESPONDENCIA

RECIBO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO ESPINOSA PEDRAZA de condiciones conocidas, en mi carácter de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Me permito acompañar a su Despacho Formulario de la Secretaría de Hacienda de Bogotá donde consta el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto del vehículo trabado en esta litis.

Consecuentemente con lo anterior, sírvase señor Juez tener como AVALUO del vehículo CAMIONETA, MARCA MAZDA DE PLACA: ASF-884, MODELO 1986, el siguiente:

AVALUO OFICIAL DEL VEHICULO.....	\$3.700.000.00
INCREMENTO DEL 50%.....	\$1.850.000.00
TOTAL DEL AVALUO.....	\$5.550.000.00

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase señor Juez del avalúo presentado ordenar se corra el traslado de Ley.

Del señor Juez. Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

AÑO GRAVABLE

2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica
asistida del impuesto sobre vehículos
automotores.

Formulario No.

2012303010121838121

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA ASF884	2. MODELO 1986	3. USO PUBLICO	4. CAPACIDAD 1
5. MARCA MAZDA	6. LINEA B-1600	7. GRUPO G0	
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JAMER HERNANDEZ VERGEL		9. IDENTIFICACION 19467635	
10. DIRECCION DE NOTIFICACION AC 55 4A 24		11. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 10/09/2012	HASTA (dd/mm/aaaa) 15/09/2012
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	3,700,000	3,700,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	56,000	56,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	56,000	56,000
16. SANCIONES	VS	151,000	151,000
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	207,000	207,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACION	IS	38,000	38,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERES DE MORA	IM	3,000	4,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	248,000	249,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	248,000	249,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. C.E. No.

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO



10/09/2012



15/09/2012



AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

12 DIC. 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR CONTESTACIÓN ☐ OFICIO ☐

HABIENDO VENIDO EN CONFORMIDAD CON EL ANTERIOR TERMINADO

CON EL ANTERIOR ESCRITO

UNA VEZ CUMPLIDO

DE OFICIO PARA LA PROSECUCIÓN

HABIENDO SE CIRCULADO

HABIENDO SE SUBSANADO

HABIENDO SE SUBSANADO

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: 2010-0500
ASUNTO: AVALUO

Del avaluó catastral presentado por la actora se le corre traslado a la pasiva por el término legal de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del art. 238 del c.p.c., por remisión expresa del inc. 7 del art. 536 íbidem.

NOTIFÍQUESE


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
El Juez

RAMM/ARBC

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO FIJADO EN LA
SECRETARÍA A LA HORA DE LAS 8:00 A. M. No 7 HOY

SECRETARIA DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ

23 ENE 2013
23 ENE 2013

100-10



[Faint handwritten signature or initials]

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY		19 FEB. 2013
CON EL ANTERIOR MEMORIAL		☐
CON EL ANTERIOR COMPROBANTE		☐
HABIENDOSE TERMINADO EL PROCESO		☐
CON EL ANTERIOR COMPROBANTE		☒
DESPACHADO		☐
HABIENDOSE SUBSANADO		☐
HABIENDOSE SUBSANADO		☐
SECRETARIO		☐

[Handwritten signature over the SECRETARIO field]

[Faint handwritten notes at the bottom left]

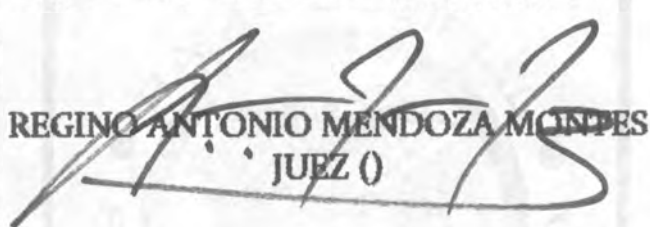
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 08 MAR. 2013

Proceso N°. 2010-0500

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el avalúo catastral presentado por la actora no fue objetado durante el término del traslado.

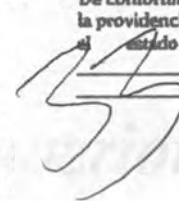
Notifíquese.


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ ()

Proceso N°. 2010-0500

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 32 del C. de P. C.,
la providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. _____, a las 8:00 a.m. hoy
SECRETARIA.


15 MAR 2013
15 MAR 2013

59

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

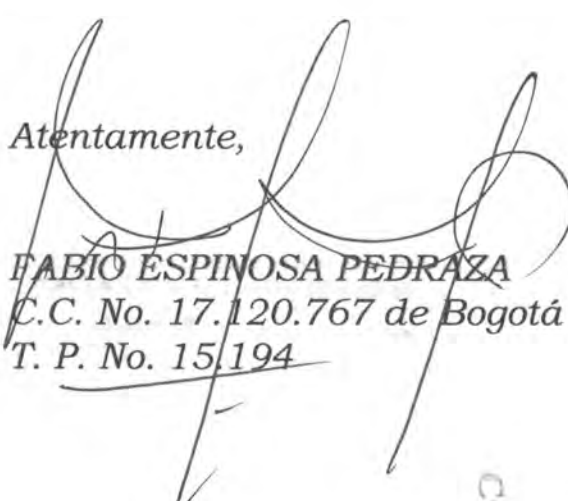
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como quiera que el bien trabado en esta litis se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, sírvase señor Juez señalar fecha y hora para el remate.

Del señor Juez.

Atentamente,


FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

~~8~~ MAYO 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISION

HAROLD WINSTON B. 1904

CON: $\frac{1}{2} \times 10^{-2} \times 10^{-2} = 10^{-4}$ mol/L.Ullrich et al. • Ca^{2+} and CaM in Ca^{2+} Signaling in the Hippocampus
J. Neurosci., September 24, 2008 • 28(39):9741–9750 • 9749

DE DELOS, C. ESTHER

HABERMAAS

HABITANDO SUBSISTENTE

HABIENDOSE SUBSANADO ✓

SECRETARNO

60

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

Proceso N°. 2010-0500

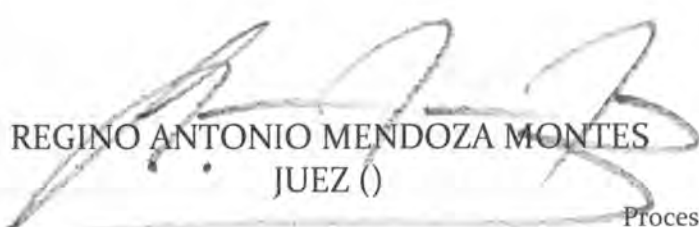
Cumplidas con las exigencias del artículo 523 del C. de P.C., modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se dispone:

Señalar la hora de las **8:00 A.M., DEL DÍA TRECE (13), DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO 2013**, a fin de llevar a efecto la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Efectúense las publicaciones conforme las exigencias del artículo 525 ejúsdem.

Notifíquese.


REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES
JUEZ ()

Proceso N°. 2010-0500

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C.,
la providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. _____ de hoy
_____, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.


22 MAY 2013



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que por auto de fecha mayo 20-2013, dictado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL, se señaló la hora de las ocho (8) de mañana del día trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien mueble – vehículo – embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo automotor descrito así:

Clase	CAMIONETA	Línea	B-1600
Modelo	1986	Carrocería	PICKUP
Marca	MAZDA	Placas	ASF 884
Color	BLANCO-ROJO	Serie	B160003608
Servicio	PÚBLICO	Chasis	B160003608
Capacidad	2 PASAJEROS	Motor	Z82364

Avaluado en la suma de \$ 5.500.000,00

VALOR TOTAL DEL AVALUÓ \$ 5.500.000,00

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Para los efectos del Artículo 525 del C.P.C. se elabora el presente aviso de remate y se expiden copias para su publicación hoy julio 05-2013.

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR
Secretario



Revisado
19 Julio/13
Jefe Legitimación
81670827
Autorizado

066447 62

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

2013 AGO 9 AM 8 45

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

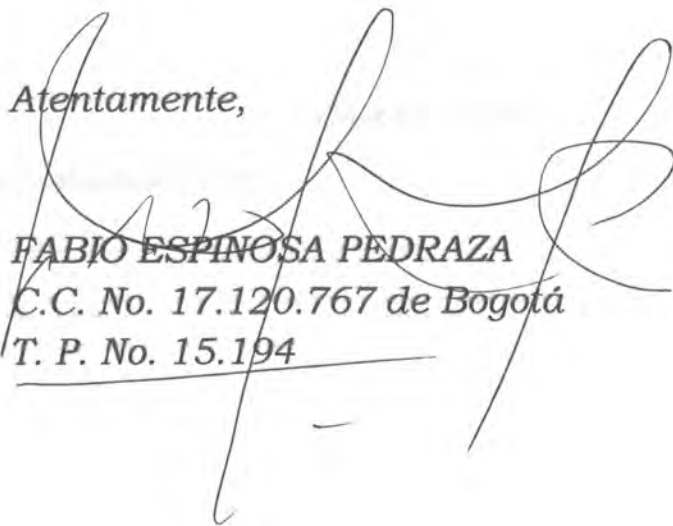
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como quiera que para la fecha señalada (13 de Agosto de 2013), no se hizo las respectivas publicaciones, sírvase señor Juez señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE decretado dentro del proceso en referencia.

Del señor Juez.

Atentamente,


FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

RESUMEN

09 AGO. 2013

AL DESARROLLO DEL SEÑOR JUEZ ROY	☒
CON EL ANTECEDENTE MENCIONADO	☐
CON EL ANTECEDENTE MENCIONADO	☐
HABERSE	☐
CON EL ANTECEDENTE MENCIONADO	☐
UNIFORME	☐
DE LOS	☐
HABERSE	☐
HABERSE	☐
HABERSE SUBSISTENTE	☐
SECRETARIO	☐

[Handwritten signature]

**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA: 2010-0500

ASUNTO: FIJA FECHA REMATE

En consideración a la petición presentada por la parte actora y como quiera que es procedente, el despacho procede a fijar fecha a efectos de llevar a cabo diligencia de Remate del 100% del bien mueble vehículo automotor, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, para tal fin se señala la hora de las ocho (8:00) a.m. del día 29 del mes de Octubre del año de 2013.

SEGUNDO: Para lo cual será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura admisible el cuarenta por ciento (40%) del valor de los mismos.

TERCERO: Fíjese el aviso y efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional. ESPECTADOR o EL TIEMPO y en una radiodifusora local, en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente, alléguese certificado de la secretaría de tránsito respectiva del vehículo objeto de remate actualizado, con fecha de expedición no superior a cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, según lo preceptuado en el artículo 525 de la ley en comentó.

NOTIFÍQUESE

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES

El Juez

RAMM/VVS

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No HOY

Secretaría DAIRA GUTIERREZ JIMENEZ

29 AGO 2013



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que por auto de fecha agosto 20-2013, dictado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL, se señaló la hora de las ocho (8) de mañana del día veintinueve (29) de octubre de dos mil trece(2013), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien mueble – vehículo – embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo automotor descrito así:

Clase	CAMIONETA	Línea	B-1600
Modelo	1986	Carrocería	PICKUP
Marca	MAZDA	Placas	ASF 884
Color	BLANCO-ROJO	Serie	B160003608
Servicio	PÚBLICO	Chasis	B160003608
Capacidad	2 PASAJEROS	Motor	Z82364

Avaluado en la suma de \$ 5.500.000,00

VALOR TOTAL DEL AVALUÓ \$ 5.500.000,00

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Para los efectos del Artículo 525 del C.P.C. se elabora el presente aviso de remate y se expiden copias para su publicación hoy septiembre 13-2013.

20 SEP 2013

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



sep 20/13
Jilia Jarama
50 670 877
Dependient
Dr. Fabio Espinoza

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2013 OCT 18 PM 3 40

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

069542

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA de condiciones ya conocidas, en mi carácter de apoderado especial de la parte demandante, de la manera más respetuosa comparezco a su Despacho para lo siguiente:

Me permito para los efectos del Artículo 525 del C. de P.C., modificado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003, acompañar los siguientes documentos:

1. Periódico de LA REPUBLICA de fecha 07 de Octubre de 2013, donde consta en la Página No. 13 Judiciales - Asuntos Legales, la publicación del Aviso de Remate conforme lo ordena el Artículo 525 C. de P.C., modificado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003.
2. Certificación Radial suscrita por el Administrador de LA EMISORA RADIO AUTÉNTICA debidamente autenticada.
3. Factura No. 2000240919 Editorial El Globo S.A. - Diario La República.

Del señor Juez. Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194



Rama Judicial del Poder Público

2000290919

7 OCTUBRO

AVISO DE REMATE

CERTIFICACION RADIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que por auto de fecha agosto 20-2013, dictado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL, se señalo la hora de las ocho (8) de mañana del día veintinueve (29) de octubre de dos mil trece(2013), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien mueble – vehículo – embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo automotor descrito así:

Clase	CAMIONETA	Línea	B-1600
Modelo	1986	Carrocería	PICKUP
Marca	MAZDA	Placas	ASF 884
Color	BLANCO-ROJO	Serie	B160003608
Servicio	PÚBLICO	Chasis	B160003608
Capacidad	2 PASAJEROS	Motor	Z82364

Avaluado en la suma de \$ 5.500.000,00

VALOR TOTAL DEL AVALUÓ \$ 5.500.000,00

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Para los efectos del Artículo 525 del C.P.C. se elabora el presente aviso de remate y se expiden copias para su publicación hoy septiembre 13-2013.

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

7 OCT. 2013

HORA: **2:04pm**

Firma:

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



DIAGNOSTICO DE AUTENTICACION

La Notaría Primera del Circuito de Bogotá D.C. a la que se
firma puesta en el anterior documento corresponde a la
registrada en esta Notaría por

Jose Ovidio Bravo

de acuerdo a la confrontación hecha de ella

Bogotá, **7 OCT 2013**

La Notaría Primera.



10:59:32

EDITORIAL EL GLOBO S.A.

DIARIO LA REPUBLICA

Regimen Comun

NIT.:860009759

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO

TELEFONOS 2814481-2819092

FAX 2847377 OF.CENTRO

/ 3422324

04/10/2013 FACTURA DE VENTA 2000240919

RESOL. No. 310000069903

DE ABRIL 17 DE 2013

Telefono.3126877

0 FABIO ESPINOSA PEDRAZA

PROCESO REM-JAVER HERNANDEZ VERGEL

POR:

DETALLE CANTIDAD VL.UN. VL.TOT.%IVA

ED. PRENSA 1 1 55,000 55,000 16

E.RADIO 1 1 10,000 10,000 16

Vlr Bruto 65,000

Vlr Iva 10,400

Vlr Desto 0

Vlr Neto 75,400

Vlr Canc. 106,000

Devuelto 30,600

CAJERO: ADMINISTRADOR2

EFE \$ 75400.....

PUBLICACION 07/10/2013 ENTREGA

10/10/2013 Pg. EDICTOS/ Cas:1 Col.1

Ins.1/...//.../Transmi. 07/10/2013 Ent.

10/10/2013/...//.../

OF.CENTRO

ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM

UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA

MAR SUS PUBLICACIONES

Solo se Aceptan Reclamos el mismodia
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO

celebración de la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, promovido por BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra GARETH GARNER HUFINGTON MAY, el día veintitrés (23) de octubre de 2013, a las tres de la tarde (03:00 P.M.).

El bien materia de la subasta es el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-10185 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado CUDJO HILL.

El inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-10185 posee los siguiente linderos y medidas: NORTE: Linda con predios de la junta de acción comunal lineal, en extensión de once metros (11:00 mts). SUR: Linda con predios del Gobierno en extensión de once metros (11:00 mts). ESTE: Linda con calle publica en extensión de treinta metros (30:00 mts). OESTE: Linda con predios con FERNANDO PEREZ en extensión de treinta metros (30:00 mts), cuyos linderos y medidas se encuentran determinadas en la escritura No. 1.660 del 27 de Noviembre de 1996 de la notaria 1ª del Circulo de San Andrés, Islas.

El inmueble con matriculo inmobiliaria Nos. 450-10185 ha sido avaluado en TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$35.268.000.00) M/L.

La base de la licitación es el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta. Para hacer postura deberá consignarse el 40% del valor del AVALÚO del bien que se venderá en PÚBLICA SUBASTA.

La licitación iniciará a las 09:00 A.M., y solo se cerrará después de haber transcurrido, por lo menos, una (1) hora, a fin de cumplir lo previsto en el Art. 527, del C.P.C.

NATALLY DEL ROSARIO PÚA ZURIQUE
(Hay firma y sello)
PUE-0710-1

AVISO DE REMATE

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 # 14-33 Piso 2º
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11-001-31-03-030-2010-00128-00, de CIRO ANTONIO VALLEJO LOPEZ contra RODRIGO IVAN ANDRADE SOSSA y MORELIA ARIAS DE ANDRADE, mediante auto del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), se señaló la hora de las 11:00 de la mañana, del día 05 del mes de noviembre del año 2013 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

Inmueble ubicados en la Calle 115 43 - 54 apartamento 507 EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALAMBRA 1 (CL 115 No. 54 - 54 AP 507 Dirección Catastral) y GARAJE 6 de la misma dirección de esta ciudad, distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 50N-846594 y 50N-846541 respectivamente.

Los anteriores bienes fueron avaluados por certificado de catastro en la suma de: Doscientos veinte millones ochocientos veintisiete mil pesos moneda corriente (\$220'827.000.00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal.

La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos de su iniciación.

Para dar aplicación a lo previsto en el Art. 525 del C. de P. C. se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal y se expiden copias para su publicación hoy, 26 SEP 2013 a la hora de las ocho de la mañana (08:00 am).

La Secretaria
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
(Hay Firma y Sello)
2000240928

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA AVISA:

Que en el proceso de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR DE EDAD, propuesto por PABLO ANDRES SALAZAR VALENCIA Y ANA CATALINA DELGADO ZAPATA a través de apoderado judicial, donde es parte el Ministerio Público, radicado al No. 2013-00084-00, se ha señalado el día 29 de octubre de 2013, a partir de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo diligencia de remate en pública subasta, del derecho del 100% que tienen las menores MARIA JOSE SALAZAR DELGADO Y MARIA PAULA SALAZAR DELGADO, sobre el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 380-14674 ubicado en la Carrera 4 entre Calles 8 y 9, predio del área urbana del municipio de Toro y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, el cual se encuentra avaluado en la suma de Veintiocho Millones Doscientos Mil Pesos (\$28.200.000) siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) de dicho avalúo. Al tenor de lo expresado por el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, en su artículo 34, los licitantes deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. La licitación tendrá una duración de, por lo menos, una hora y será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del avalúo dado al derecho, previa consignación del 40% del mismo.

Dado en Roldanillo Valle del Cauca, a dos (2) días de Octubre de dos mil trece (2013).
SONIA SANCHEZ RIAÑO
Secretaria
(Firma y sello)
C-938

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA COLOMBIA
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 21 No. 6AN-55 EDIFICIO BELLINI CALI - VALLE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE:
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por Centro Comercial Paseo de la Quinta en contra de Ermininda Sanclemente, con radicación 7600140030242009-000992-00, se ha señalado la hora de las 02:00 P.M., del día 24 de octubre 2013, con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble embargo, secuestrado y avaluado el cual se determinan así: matrícula inmobiliaria No. 370-267551 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Carrera 50 No. 5-49 Local 207 Centro Comercial Paseo de la Quinta de esta ciudad.
AVALUO: \$44.602.500.00
BASE DE LA LICITACION: El 70% dado al bien inmueble

POSTURA: El 40% del avalúo dado al bien inmueble

De conformidad con el artículo 525 del C.P.C, el presente AVISO se publicara por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere. Hoy, ____ () de ____ de dos mil trece (2013), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija el presente aviso en un lugar público y visible de la secretaria, y copia del mismo se le entrega al interesado para la publicación de este.

CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO
SECRETARIA
(Firma y sello)
7601004246-8

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMACA - BOYACA
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACA ha señalado el día MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA para llevar a efecto el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1996-3579, adelantado por JUAN DE JESUS MATAMOROS, mediante endosatario para el cobro judicial, doctora ALBA INES GONZALEZ DE PACHECO en contra de ALIRIO ROPERO VARGAS, así:

Inmueble denominado "El Pedregal", ubicado en la Vereda Salamanca del Municipio de Samacá, de propiedad de ALIRIO ROPERO VARGAS, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-47319, que de acuerdo con lo obrante en la escritura pública No. 499 del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), se encuentra aligerado de la siguiente manera: "POR EL NORTE, de un mojón de piedra a dar a otro mojón, en extensión de doce metros (12 mts), linda con Ignacio García; devuelve por el ORIENTE a dar a otro mojón de piedra calle de por medio colindando con Juan Sánchez en extensión de catorce metros (14 mts); devuelve por el SUR, a dar a otro mojón de piedra midiendo quince metros (15 mts); devuelve por el ORIENTE, a dar a otro mojón de piedra, midiendo ocho metros (8 mts) lindando con de los mismos vendedores y encierra. Dentro del predio antes identificado se encuentra una construcción en ladrillo, teja de barro, consta de tres (3) alcobas, sala comedor, baño y cocina, seños de agua, luz monofásica; puertas principales en hierro, ventanas en ángulo, pisos en baldosa.

AVALUADO TOTAL EN LA SUMA DE... \$ 15.000.000.00

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del total del avalúo

El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en el diario "El Tiempo" o "La República" y en la Radiodifusora Local "Ondas del Porvenir", tal como lo establece el artículo 525 del C.P.C.

Para efectos del art. 525 del C.P.C., se fija el aviso de remate en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) de hoy 24 SET. 2013. Se expiden copias para sus publicaciones en la radio y prensa.

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
SECRETARIA
(Firma y sello)
CQ-0710

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 NO 11-45 PISO 3 PISO 3 TORRE CENTRAL
EDIFICIO EL VIRREY
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C. HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-0988 de GRANA HORROR BANCO COMERCIAL S.A. (Litisconsorte CENTRAL DE INVERSIÓN S.S.A. DE ESTE ULTIMO A PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S.A. Y POR ULTIMO LITISCONSORTE JUAN ANDRES BERNAL) Demanda acumulada de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS "FOGAFIN" Contra ANA BEATRIZ LOZANO FLOREZ que cursa en este Despacho judicial, por auto calendado diecinueve (19) de septiembre de 2013 se ha señalado la hora de la 9:30 A.M. del día veinticuatro (24) de Octubre de 2013 que

tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes:
INMUEBLE Ubicado en la Carrera 119 No. 80-22 Apartamento 502 Interior 14 de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C—1404237 de la Oficina de Registro de Bogotá. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El inmueble fue avaluado en la suma SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$77.143.500)

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino una vez hayan transcurrido por lo menos de Una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Unidad de depósitos judiciales) a órdenes de este Juzgado y proceso.

En dicha diligencia los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien, que deberá contener, además la consignación del 40% del avalúo dado al bien objeto de remate.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abren dichos sobres y se leerán en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos señalados. Cuando se trate de único ejecutante o acreedor de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que equivalga por lo menos el 20% del avalúo, caso contrario consignará la diferencia, e igualmente presentará en sobre cerrado la oferta para los fines indicados.

Para los efectos del ART. 525 DEL C.P.C., se expiden copias para su publicación. HOY 04 de Octubre 2013.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria (HAY FIRMA Y SELLO)
2000240943

AVISO DE REMATE:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN
HACE SABER,

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1577640890012011-00056400 siendo demandante: LUZ MYBLAN PEREZ BELTRÁN y demandado PEDRO ISAIAS VARGAS, mediante auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), se fija la hora de las nueve de la mañana del día miércoles veintitrés (23) de octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo CAMIÓN, de placas EWJ 063, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, con las formalidades indicadas por los Art. 33 y 34 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010. EL VEHICULO OBJETO DE LA SUBASTA. Camión de placas EWJ 063, serial DT703112, motor 208361, chasis DT703112, modelo 1977, marca DODGE, línea D 300, tipo estacas, puertas 2, color amarillo, combustible ACPM, capacidad 3.00/0 toneladas, servicio particular, manifiesto 02599, puerto Sante fe de Bogotá, ejes 2, cilindrada 5211. EL VEHICULO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo, (Art. 526 C. de P.C.). Publíquese el aviso por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL TIEMPO o LA REPUBLICA y por una de las emisoras radio Furatena o Reina de Colombia, (Art. 525 del C.P.C). Con la copia o la constancia de publicación del aviso, deberá allegarse dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Sutamarchán, septiembre diecinueve (19) de dos mil trece (2013)
IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ
Secretaria.
(HAY FIRMA Y SELLO)
FOR*0710-1

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12
AVISA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2011-00387 ejecutivo hipotecario de Rosalba Díaz de Giraldo contra Carmen Lucinda Trigos de Haddad, por auto de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013) donde se señalo el día veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013) a las diez y treinta de la mañana (10: 30 A. M.) para llevar a cabo diligencia de REMATE de la cuota parte del 50% del inmueble ubicado en la Carrera 14 A No 127 B-61 apartamento 301 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20043053 de propiedad de la demandada.

El valor de la cuota parte del 50% del inmueble por rematar es por la suma de setecientos veintinueve millones setecientos setenta y cuatro mil pesos (\$729.774.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo.

La diligencia comenzara en la fecha y hora señalada y no se cerrara si no después de transcurrida una (1) hora.

Con fundamento en la ley 1395/2010 los interesados en el remate deberán aportar: sobre cerrado su oferta, además debe contener el deposito previsto en el artículo 526 ibidem, e igualmente indicar su dirección y teléfono debidamente suscrita, sobre que debe presentarse en la secretaria del despacho, para los efectos procesales

El rematante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 11 de 1987-

Por tratarse de bien sometido a registro, alléguese certificado de tradición y libertad expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 525 del C. de P. C. se expide el presente aviso hoy: 30 SET 2013
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000240883

AVISO DE REMATE

Rama Judicial del Poder Público
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:
Que por auto de fecha agosto 20-2013, dictado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0500 de DIVICARTÓN S.A. contra JAMER HERNÁNDEZ VERGEL, se señalo la hora de las ocho (8) de mañana del día veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien mueble - vehículo - embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo automotor descrito así:
Clase CAMIONETA Línea B-1600
Modelo 1986 Carrocería PICKUP
Marca MAZDA Placas ASF 884
Color BLANCO-ROJO Serie B160003608

Servicio PÚBLICO Chasis B160003608
Capacidad 2 PASAJEROS Motor Z82364
Avaluado en la suma de \$ 5.500.000,00
VALOR TOTAL DEL AVALUÓ \$ 5.500.000,00

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Para los efectos del Artículo 525 del C.P.C. se elabora el presente aviso de remate y se expiden copias para su publicación hoy septiembre 13-2013.

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000240919

LA MORALEJA DE LA 'OLA VERDE' Y ANTANAS MOCKUS ES NO OLVIDAR LA PLAZA PÚBLICA Y EL CONTACTO CON LOS ELECTORES

Reto de los políticos tuiteros: llevar

BOGOTÁ_ Con la liga de fútbol profesional viene aconteciendo un fenómeno: miles de aficionados prefieren atiborrar las redes sociales con sus comentarios, antes que llenar los estadios. Lo mismo podría ocurrir otra vez en unas elecciones presidenciales, como sucedió hace cuatro años con **Antanas Mockus** y la 'ola verde', si se tiene en cuenta que, en especial **Twitter**, es la nueva plaza pública para vertir las críticas y rivalidades políticas.

La pregunta es: ¿podrán los candidatos que son activos en estas plataformas, conseguir que sus seguidores se movilicen a las urnas por ellos?. "Con un solo mensaje no, pero con una comunicación creativa y constante sí es posible convencer a la población joven, que en últimas es la que más las usa. La repetición del mensaje es la que finalmente termina calando", sostiene **Jorge Del Castillo**, vicepresidente de la firma consultora **Dattis**.

En el sondeo realizado por **LR**, además de las estadísticas que maneja la página **Twitter-Colombia**, el expresidente y aspirante al Senado por el movimiento **Centro Democrático**, **Álvaro Uribe Vélez**, es quien más seguidores tiene entre los 28 dirigentes más trinitadores: sobrepasa los 2,3 millones. Le sigue el actual jefe de Estado, **Juan Manuel Santos**, con 200 'followers' menos.

Incluyendo funcionarios y quienes se postulan, también están el vicepresidente, **Angelino Garzón**; el director de la **Fundación Buen Gobierno** y exministro, **Germán Vargas Lleras**; los precandidatos presidenciales **Francisco Santos**, **Enrique Peñalosa**, **Clara López** y **Antonio Navarro**, los congresistas del **Polo Democrático**, **Iván Cepeda Castro** y **Jorge Enrique Robledo**; el representante a la **Cámara**, **Simón Gaviria**, y el candidato a esa corporación, **José Obdulio Gaviria**; el senador



CAMILO ROJAS
ESTRATEGA POLÍTICO DE LA FIRMA ESTRATEGICA.COM

"En las redes se pueden crear percepciones ficticias de multitudes, lo cual puede inducir a una campaña a tomar decisiones que no están sustentadas en una verdadera realidad. Ahí no está la campaña, sino en los escenarios que no están sesgados".



IVÁN GARZÓN VALLEJO
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE CIENCIAS POLÍTICAS - UNISABANA

"Los candidatos que mejor capitalizarán el impacto de las redes serán los que mejor han comprendido su dinámica con anterioridad: su inmediatez e interactividad. Para otros, la gran mayoría, las redes serán simples canales informativos y de propaganda".

9 millones

EL NÚMERO DE COLOMBIANOS CON UNA CUENTA EN TWITTER, HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, SEGÚN LA CONSULTORA FRANCESA SEMIOCAST.

6,5 millones

LOS USUARIOS DE LAS REDES SOCIALES QUE TIENE BOGOTÁ, LA NOVENA CIUDAD DEL MUNDO EN ESTE RANKING, SEGÚN INFORMACIÓN DEL MINTIC.

liberal, **Juan Manuel Galán**, y **Carlos Francisco Galán**, director de **Cambio Radical** y posible aspirante al mismo cargo de su hermano mayor. (En nuestra edición web, www.larepublica.co, vea la lista completa actualizada hasta el pasado viernes)

La fiebre por las redes sociales, en opinión del estratega **Camilo Rojas**, de la firma **Estrategica.com**, es "un flujo engañoso" que bien utilizado puede ayudar a apuntalar un mensaje persuasivo en los electores. "Ahí sí puede convertirse en una realidad electoral en las urnas".

Pero esa "realidad" resulta en nada despreciable con base en dos aspectos que demuestran la importancia que tendrán las pla-

taformas virtuales en las campañas 2014.

Uno, que los usuarios de **Twitter** y **Facebook** han aumentado considerablemente en comparación de 2009. Según cifras del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** (Mintic), en el uso de estos espacios Colombia es el país número 14 del mundo con más usuarios registrados: 15 millones.

Y dos, que sumados todos los adeptos de los 'ciberpolíticos', se evidencia que el total de 6.490.777 no es una cifra menospreciable: en la pasada contienda, **Juan Manuel Santos** ganó la primera vuelta con 6.802.043 votos (46,67%), y en la segunda vuelta obtuvo 9.028.943 (69,12%),

Número de seguidores	
FOLLOW	FOLLOW
 Álvaro Uribe Vélez @AlvaroUribeVel 2.374.182	 Angelino Garzón @Angelino_Garzon 142.825
 Juan Manuel Santos @JuanManSantos 2.206.980	 Jorge Robledo @JRobledo 141.170
 Germán Vargas Lleras @German_Vargas 327.137	 Antonio Navarro @navarrowolf 104.741
 Francisco Santos @PachoSantosC 251.184	 Carlos Francisco Galán @carlosfgalan 92.582
 Enrique Peñalosa @EnriquePenalosa 152.766	 Simón Gaviria @SimonGaviria 78.051
 Iván Cepeda Castro @IvanCepedaCast 144.081	 José Obdulio Gaviria @JOSEOBdulio 76.579

Fuente: Sondeo LR / Twitter

para comprobar su superioridad sobre **Mockus**, que en ninguna superó los 3.600.000 votos.

Pero en medio de miles y millones, se esconden además seguidores falsos o pagados. **Iván Garzón Vallejo**, director del programa de Ciencias Políticas de la **Universidad de la Sabana**, apunta que ello hace previsible aún más el crecimiento de las campañas en las redes, aunque también es claro que la masa virtual se ha mostrado crítica con quienes solo usan estas herramientas con fines propagandísticos. "Por eso, los candidatos que recién están abriendo cuen-

tas en **Twitter** y **Facebook**, llegaron tarde al medio".

NO REEMPLAZAN EL CONTACTO

Independiente de cómo sea calificada su gestión al frente de la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, **Gustavo Petro** es uno de los dirigentes que más interactúa con los tuiteros, sea o no algunos de las 1.310 que sigue, además de dar a conocer anuncios oficiales y sentar posiciones respecto a distintos asuntos.

En el campo de las campañas políticas, sin embargo, puede ser importante, mas no lo primordial. Indagados al respecto, los especialistas consultados coinci-

EL DIARIO HA INFORMADO DETALLES SOBRE LAS PROTESTAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Denuncian amenazas al periódico La Tarde

BOGOTÁ_ El director del periódico **La Tarde**, **Juan Guillermo Ángel**, e integrantes del equipo de periodistas de ese medio, que se edita en Pereira, han recibido llamadas y correos electrónicos en tonos amenazantes, debido a publicaciones hechas desde el pasado 25 de septiembre sobre protestas estudiantiles en la **Universidad Tecnológica (UTP)** de la capital del Risaralda.

Las llamadas y los correos se han referido a un texto en el que se menciona a un estudiante de 38 años de edad y 14 semestres cursados en esa entidad, quien ha sido especialmente activo en la promoción de los paros.

La noticia, publicada el pasado 25 de septiembre, detalla que el sospechoso, identificado como **José Humberto Rojas Molina**, "se graduó de bachiller en el **Inem** en 1994 y ha estudiado en las universidades **Nacional** y **Javeriana** entre 2003 y 2004", en la **Universidad de Caldas** y "lle-

va desde el 2006 (14 semestres) en la Facultad de Medicina de la **UTP**".

Actualmente, agrega, "cursa una sola materia" y "aparece como la persona que promueve la protesta en la **Universidad Tecnológica**, a través de las redes sociales. En su muro aparecen insinuaciones a agredir al rector con frases como 'para mandarle el de la moto'".

En la misma información, el diario da a conocer que el rector de la **UTP**, **Luis Enrique Arango Jiménez**, había denunciado a **Rojas Molina** ante ante el consejo superior de la institución y la **Fiscalía** por las intimidaciones que profirió en su contra. Y fueron, de hecho, la Asamblea de Profesores y los representantes estudiantiles quienes señalaron a **Rojas** a **La Tarde** como el implicado.

En un comunicado enviado a los distintos medios impresos que integran la **Asociación Na-**

cional de Diarios y Medios Informativos (Andiarios), **La Tarde** manifiesta que se "ratifica" en "su derecho de informar libremente los hechos, sin ceder ante presiones o amenazas, y ofrece sus páginas al estudiante en cuestión para aclarar o corregir los datos que considere inexactos sobre su hoja de vida y participación en las protestas".

Igualmente, Los medios asociados y afiliados en **Andiarios** y en **Colprensa** hicieron "pública nacionalmente esta situación", expresando "su solidaridad con **La Tarde**", al tiempo que "renuevan los llamados para que en cualquier circunstancia prime el respeto a la libertad de prensa y de expresión y el derecho de las comunidades de estar correctamente informadas. Como muestra de esa solidaridad".

GERMÁN CORCHO TRÓCHEZ

@CorchoAsuntosLR
#AmenazasLaTarde



COLPrensa

A través de su director, Juan Guillermo Ángel, el periódico **La Tarde** se ratificó en su derecho de informar libre de presiones y amenazas.

Repensando paradigmas en la era de la creatividad



PEDRO LESS ANDRADE
DIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GOOGLE HISPANOAMÉRICA

En la última década, hemos sido testigos de una democratización de la creatividad. Plataformas online como YouTube han permitido que artistas, productores, cineastas, bailarines se subieran a un escenario global para dar a conocer su talento al mundo. América Latina no ha sido una excepción: la región que vio nacer a grandes artistas del rock, referentes en el mundo del cine, profesionales de la publicidad en español, comediantes y artistas está demostrando ser igual de prolífica en el mundo online.

Algunos de ellos han dado grandes saltos, inesperados hace unos años. Es el caso del uruguayo Fede Alvarez, quien jamás imaginó que tres días después de subir su videoclip *Ataque de Pánico* --producido con una inversión de US\$300--, recibiría ofertas de trabajo en Hollywood y estrenaría su primer largometraje en Estados Unidos. Otros eligen alimentar su audiencia online y apostar al modelo de negocios de publicidad en YouTube, motivados por el crecimiento de la plataforma y en particular, por el aumento de dispositivos móviles en auge en la región.

Así, la productora argentina Farsa, que estrenó su película *Plaga Zombie* en YouTube, hoy cosecha una audiencia que ha visto sus videos más de 2 millones de veces y forma parte del grupo de socios de YouTube. Las mexicanas Sonia y Celia, de 50 años de edad, han encontrado en este canal el espacio ideal para dar a conocer su talento y competir con el canal *Cocina al natural*, enseñando a otros cómo conjugar lo rico con lo sano...y obteniendo ingresos al mismo tiempo.

La velocidad y la magnitud con la que se suceden cambios en la producción y consumo de contenidos audiovisuales son tales que nos obligan a repensar los enfoques tradicionales sobre las regulaciones de copyright y las premisas sobre las que éstas se basan. El mundo se ha complejizado: ¿Un video casero de personas imitando los movimientos de Psy al ritmo de Gangnam style debería pagar derecho de autor? ¿Una escena de una película antigua, sobre la cual se agrega audio o subtítulos con un guión nuevo a modo de parodia, debe compensar el uso de la obra original? ¿Un videoclip que se viraliza? ¿Una canción a la cual alguien le inventa una coreografía en YouTube...?

En Google, creemos en proteger los derechos de autor. Pero también consideramos que es esencial mantener los niveles de innovación en Internet, que han permitido esta revolución de la creatividad. Creemos que el remix puede ser una gran fuente de creación, que existen usos transformativos que agregan valor cultural y que no afectan el mercado de una obra determinada. Reconocer lo bueno que se ha hecho y construir sobre lo que ya se ha creado, ha sido un común denominador de nuestra evolución. Un gran ejemplo de ello lo vemos en la arquitectura. Nuevos desafíos requieren nuevas soluciones. Estamos lejos de los días en los que el foco estaba puesto exclusivamente en bloquear el contenido que infringía los derechos de autor. La naturaleza de los regímenes de propiedad intelectual consisten en fomentar la innovación, no en limitarla.

Existen diferentes maneras de abordar este problema. Desde el

lado de la legislación, necesitamos regulaciones de copyright acordes al siglo XXI. Esto se traduce en leyes que limitan la responsabilidad de los intermediarios, es decir, de las plataformas que facilitan la producción y distribución de contenido, y que incorporan "excepciones flexibles". Respecto de esto último, la legislación de copyright alrededor del mundo incluye excepciones y límites que promueven la innovación y la reutilización legítima de información. Estas excepciones flexibles a la legislación de copyright son las que permitieron que afloraran plataformas como Facebook, YouTube, y Google.

LA PRODUCTORA ARGENTINA FARSA, QUE ESTRENÓ SU PELÍCULA PLAGA ZOMBIE EN YOUTUBE, HOY COSECHA UNA AUDIENCIA QUE HA VISTO SUS VIDEOS MÁS DE 2.8 MILLONES DE VECES.

Otra vía de solución es buscar soluciones "nuevas" que permitan flexibilizar la distribución de contenidos, a la par que beneficiar a sus creadores. Las empresas tecnológicas y los generadores de contenido se encuentran trabajando en el diseño de soluciones creativas para que el contenido pueda permanecer sin ser bajado, de manera tal que los propietarios de los derechos puedan cobrar y los fans y creadores puedan seguir interactuando con el contenido.

Un ejemplo de ellas es Content ID de YouTube. Content ID englo-

ba una serie de herramientas de video y audio que les proporciona controles bien aceitados a los dueños de derechos para que puedan gestionar su contenido en caso de que alguien lo suba a YouTube sin su autorización. Los dueños de derechos que participan en esta iniciativa proveen a YouTube archivos de referencia de su contenido; YouTube los utiliza para monitorear, a través de la tecnología de video identificación, si material nuevo subido a YouTube infringe los derechos de autor.

Si es así, el dueño de esos derechos puede elegir entre bloquear el contenido, hacerle seguimiento o monetizarlo (es decir, lucrar con él, permitiendo que Google muestre anuncios asociado a él). Hoy más de 4000 empresas han elegido participar de Content ID, entre ellos, Egeda, la entidad de gestión de derechos de autor de los productores audiovisuales en España y Latinoamérica, quien ha comenzado a ofrecer el servicio de Content ID a sus asociados permitiendo el acceso universal a obras cinematográficas españolas y latinoamericanas. Esto genera nuevas opciones de explotación comercial de esas obras.

Es importante que en la medida en que avanzamos en la discusión de las leyes de copyright, tengamos presentes los cambios en la producción y consumo de contenidos, las oportunidades de todo tipo (económicas, culturales, profesionales) que éstos han generado y los requisitos de leyes acordes a los tiempos que vivimos. Al mismo tiempo, debemos activar el pensamiento lateral que nos permitirá encontrar soluciones creativas para conservar la vitalidad de Internet y proteger a los autores al mismo tiempo.

Del homicidio a través de accidentes de tránsito



FERNANDO GANDINI
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ICESI Y ABOGADO DE HURTADO Y GANDINI

Los recientes acontecimientos referidos a accidentes de tránsito, con fatales y lamentables consecuencias, causados por conductores en estado de ebriedad o alicoramiento han suscitado un álgido debate sobre las sanciones que se deben implementar en estos casos. La entendible indignación de la opinión pública, altamente difundida e incluso alimentada por los medios de comunicación, exigen medidas inmediatas en cuanto al tratamiento punitivo del asunto.

En este sentido, diferentes sectores de la vida nacional se han manifestado con diversas propuestas encaminadas a la regulación de la situación antes descrita. El Gobierno, a través de una propuesta presentada al Congreso por el Consejero presidencial para la Seguridad y la Convivencia, ha planteado reformar el Código Penal y crear el delito de "homicidio por conducción temeraria" con penas semejantes a la del "homicidio simple" que oscilan entre 17 y 37 años de cárcel.

Otro sector político propone que estos homicidios se imputen a título de dolo eventual, que es una variante del dolo (desarrollada jurisprudencialmente en el caso colombiano para juzgar a los conductores que en estado de embriaguez lesionan o matan a alguien) consistente en la representación previa

del resultado de la acción realizada por el agente quien, a su vez no hace nada para evitar el resultado antijurídico, en otras palabras, el conductor actúa a sabiendas del riesgo que asume y es consciente que es altamente probable que un resultado lesivo se produzca, pero no hace nada para evitarlo; deja su no producción a factores circunstanciales o eventuales. Un homicidio imputado a título de dolo eventual puede representar para el acusado una pena entre 15 y 20 años de cárcel.

De otro lado, en el Congreso se ha presentado un proyecto de ley, radicado el 16 de septiembre de este año, que busca modificar el Código penal y el Código de procedimiento penal, que propone la creación de un nuevo artículo que tipifique de manera específica los homicidios causados por conductores embriagados. El texto original del proyecto dice así: "Artículo 103ª. Homicidio doloso por conducir en estado de embriaguez."

Se entenderá que incurre en homicidio doloso todo agente que al conducir vehículo automotor bajo el influjo de bebidas embriagantes, o sustancias psicotrópicas, ocasione siniestro de tránsito que tenga como resultado la muerte de personas, si hecha la prueba para medir el nivel de las bebidas embriagantes, o sustan-

cias psicotrópicas en el organismo se establece tercer grado."

LA MOVILIZACIÓN SOCIAL SE HA CENTRADO EN CASTIGAR A LOS RESPONSABLES, PERO NO SE HA OCUPADO DE LAS VÍCTIMAS Y SU REPARACIÓN.

De prosperar esta iniciativa, la imputación a título de dolo eventual que viene realizando la Corte Suprema y los jueces penales frente a los conductores ebrios, perdería toda aplicación, toda vez que se trataría de un delito autónomo y decretado expresamente en el código. Se evitaría, de esta forma, que las decisiones sobre la determinación del título de imputación, si culposo o doloso (eventual), quede sometida al arbitrio judicial. Desde el punto de vista de la pena, se generarían cambios drásticos, toda vez que, tradicionalmente, los homicidios ocasionados por conductores en estado de embriaguez se han imputado a título culposo, es decir por negligencia, impericia o imprudencia y sus consecuencias son considerablemente más laxas punitivamente hablando, siendo muy común las penas privativas

de la libertad en el lugar del domicilio o penas que oscilan entre los 5 o 6 años. Con la creación del delito de homicidio doloso por conducir en estado de embriaguez las penas a imponer estarían entre los 17 y 37 años de cárcel.

Queda claro, entonces, que la movilización social alrededor del tema, así como los diferentes esfuerzos y propuestas, todas valiosas y loables, se han centrado de manera enfática en castigar a los responsables, pero no necesariamente se han ocupado de un tema esencial como son las víctimas y su respectiva reparación.

Como consecuencia, la familia de la persona que fallezca en un accidente de tránsito en el que sea responsable un conductor en estado de embriaguez no podrá ser reparada por el seguro, y tendrá que acudir a la justicia ordinaria a demandar directamente al responsable, mediante un proceso, seguramente engorroso, de responsabilidad extracontractual arriesgándose a que el culpable no tenga un patrimonio suficiente para cubrir los daños causados. De allí, que la preocupación por las penas a imponer y la manera de imputar los cargos, en el afán de obtener mayores sanciones punitivas, puede terminar desamparando a la víctima en lo que a responsabilidad patrimonial se refiere.



FINANZAS

26

ASAS DE INTERÉS DE CAPTA
TIEMPO 28 DE 2011 CIERRAS EN

{La economía al detalle}

Suscríbase

Y reciba de manera oportuna, la más completa información económica y financiera de Colombia y el mundo.

www.larepublica.co /// Bogotá(1) 422 76 00 - Línea Gratuita Nacional 01 8000 51 00 51 opción 1-1

62

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Sírvase señor Juez y con sustento en el Artículo 533 del C. de P.C., señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

20 ENE. 2015

✓

1

OFICIO ☐☐

[

☐☐

L.

☐

ON TODA LAS
IN TODAS LAS C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 JAN 2015

Proceso N°. 110014003050201000500000

Previo a fijar fecha para remate, la parte actora proceda a actualizar el avalúo del bien mueble (vehículo) embargado y secuestrado en el presente asunto.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

Proceso N°. 110014003050201000500000

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la
providencia anterior se notificó por anotación en el
estado Not 03 de hoy 03 FEB 2015, a las
8:00 a.m. SECRETARIA.

70

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación de lo siguiente:

De conformidad a su auto fijado en el Estado del 3 de Febrero de 2015 me permito actualizar el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

Me permito acompañar a su Despacho Datos para liquidación de la Secretaría de Hacienda de Bogotá donde consta el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto del vehículo trabado en esta litis.

Consecuentemente con lo anterior, sirvase señor Juez tener como AVALUO del vehículo CAMIONETA, MARCA MAZDA DE PLACA: ASF-884, MODELO 1986, el siguiente:

AVALUO OFICIAL DEL VEHICULO.....	\$2.900.000.00
INCREMENTO DEL 50%.....	<u>\$1.450.000.00</u>
TOTAL DEL AVALUO.....	\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

De conformidad con lo anterior sirvase señor Juez:

- Del avalúo presentado ordenar se corra el traslado de Ley.
- Con sustento en el Artículo 533 del C. de P.C., señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No/17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

21

Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia

2015

Modelo del vehículo

1990 o Anterior

1986

El vehículo es de servicio:

☒ Particular

☐ Publico

☐ Oficial

Tipo de vehículo

Automoviles, camperos y camionetas

Marca

MAZDA

Linea

B 1600 STATION WAGON

Cilindraje

1600

El vehículo es blindado

☐ Si

☒ No

Incluir Aporte Voluntario del 10%

☐ Si

☒ No

Proyecto destino del aporte voluntario

Resultado de liquidación

Grupo G0	
Tarifa	0.5

Fechas límite de pago		10% de Descuento Hasta 08/05/2015	Sin Descuento Hasta 03/07/2015
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$2,900,000	\$2,900,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$15,000	\$15,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$15,000	\$15,000
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$15,000	\$15,000
Valor a Pagar:	VP	\$15,000	\$15,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$43,000	\$43,000

22

Fechas límite de pago		10% de Descuento Hasta 08/05/2015	Sin Descuento Hasta 03/07/2015
(-)Descuento por Pronto Pago:	TD	\$2,000	\$0
(+)Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$56,000	\$58,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$56,000	\$58,000

Generar declaración para pago en bancosNueva LiquidaciónImprimir

Señor(a) Contribuyente:

Para la liquidación de su impuesto sobre vehículos automotores, ingrese la información solicitada tal como aparece en su licencia de tránsito. Tenga en cuenta que la liquidación calculada por este aplicativo sólo es válida para vigencias a las cuales no se les haya proferido Actos Oficiales. Por esta razón, para el cálculo de las vigencias 2009 o anteriores, debe comunicarse con la Línea 195, donde le informarán si para la vigencia deseada existe algún tipo de Acto.

- En casos en los que no se hayan proferido Actos, podrá utilizar esta herramienta.
 - Si la Administración ha proferido algún Acto Oficial, se le asignará una cita en el punto de atención que usted desee, donde le será entregada la liquidación lista para realizar su pago.
- No utilice esta herramienta en los casos en que se hayan proferido Actos Oficiales para la vigencia deseada, pues los valores calculados no serán los correctos y usted incurrirá en inexactitudes que se traducirán en sanciones o mayores costos para usted.

Con esta herramienta, usted puede generar su declaración y realizar el pago vía web a través del botón de pagos PSE, o descargar su declaración en formato PDF, imprimir dos copias en una impresora láser y realizar su pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

Si la marca, línea y/o cilindrada de su vehículo no aparece en este aplicativo, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en la Tabla No. 1 y la asignación de base gravable aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del SOAT.

El Proceso de Liquidación se completó Exitosamente...

Vea el Resultado de la Liquidación abajo de las opciones de liquidación.

Recuerde que puede imprimir la liquidación con el botón que encuentra en la parte inferior derecha de la página.

ok

Para reportar algún problema con el uso de este aplicativo, por favor escriba un mensajeopiniontributaria@shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 18 FEB 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL	☒
CON EL ANTERIOR ☐ DE OFICIO ☐	
HABIENDOSE ☐ EL ANTERIOR TERMINO	☐
CON EL ANTERIOR ☐ HABIENDOSE ☐ EL ANTERIOR	☐
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL ANTERIOR	☐
DE OFICIO PARA LA PRESENTE	☐
HABIENDOSE EJECUTORANDO LA ANTERIOR ☐ HABIENDOSE	☐
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TORNAR LA ANTERIOR	☐
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 MAR 2015

Proceso N°. 11001400305020100050000

Del avalúo presentado por la actora se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días (Art. 516 del C. de P.C.).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

Proceso N°. 11001400305020100050000

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 013 de hoy 04 MAR 2015, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 08 APR 2015

Proceso N°. 11001400305020100050000

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el avalúo presentado por la actora no fue objetado durante el término del traslado, en consecuencia apruébese el mismo del bien mueble (vehículo) por la suma de \$4.350.000,00.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

Proceso N°. 11001400305020100050000

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 022 de hoy 10 ABR 2015 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

75

FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Sírvase señor Juez y con sustento en el Artículo 533 del C. de P.C., señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

JUZ 29 CIV MUN MIN/BG

SEP25*15PM12:27 004314



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho Hoy **29 SEP 2015** Informando que

- ☐ 1. Se subgenó en tiempo a la demanda
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslante de Resoluciones de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Desconociendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s): SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., _____ - 1 OCT 2015

Expediente: 2010-0500

1. Para la diligencia de remate del VEHICULO AUTOMOTOR de placas ASF-884 marca MAZDA de servicio PARTICULAR embargado secuestrado y avaluados. Señálese la hora de las 9:00 del día 23 del mes de noviembre del año 2015

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a los bienes muebles y enceres, previa consignación del porcentaje legal del 40%

Fijese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE

()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No 119 de fecha _____ - 5 OCT 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS

Secretaria

SDC

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5°

HACE SABER

Que por auto de fecha primero (1º) de Octubre de dos mil quince (2015), se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

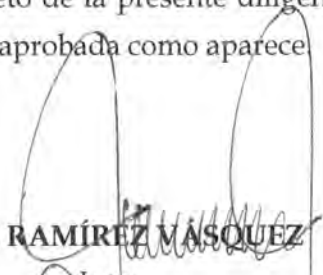
La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 525 del C.P.C., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy nueve (09) de octubre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

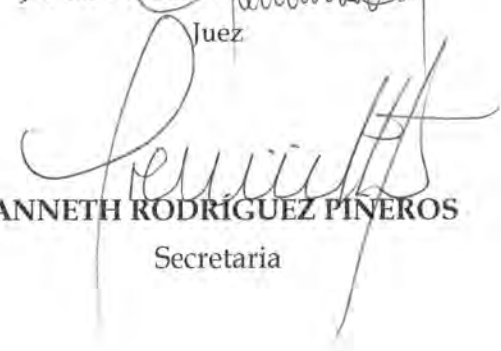
DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados en auto del primero (1º) de octubre de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo mixto No. 50-2010-0500 que en este Juzgado adelanta DIVICARTON S.A. contra JAMER HERNANDEZ VERGEL, el suscrito Juez 29 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. En este estado de la diligencia se observa que no se allegaron las publicaciones, por tanto, no es posible llevar a cabo la subasta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por quienes intervinieron, luego de leída y aprobada como aparece.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez



JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS

Secretaria

SEÑOR

JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Sírvase señor Juez y con sustento en el Artículo 533 del C. de P.C., señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA

C.C. No. 17.120.767 de Bogotá

T. P. No. 15.194

Cel 55 747-24 MP 403
Tele f. 3126877 - 3463192
fepconso@juridico@hotmail.com

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

APR 17 16PM 3:07 001031



14 ABR 2016

Al Despacho Hoy _____ Informando que _____

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descontando traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 APR 2016

Expediente: 2010-500.

Conforme a la solicitud que antecede y cumplidas como se encuentran las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del vehículo perseguido para el pago en este asunto, y aprobada la liquidación de crédito, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el Art. 523 del C. de P.C., dispone:

Señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, siendo ésta el día dos del mes junio del año 2016 la hora de las 8:00 am.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Publíquese el aviso con antelación no inferior a los diez (10) días anteriores a la fecha del remate en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y por una radiodifusora local.

Las publicaciones ordenadas, deberá efectuarse con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y aportarse al proceso junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art. 450 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación	
en ESTADO No	<u>009</u> de fecha
<u>19 APR 2016</u>	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

MPBY

91

SEÑOR

JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como quiera que para la fecha señalada nos e hizo las respectivas publicaciones, sírvase señor Juez señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE decretado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior con sustento en el Artículo 448 del C. G. del P.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

1 F/

J



13 SEP 2016

Al Despacho Hay 13 SEP 2016 Informando que

- ☐ 1. Se autorizó un tiempo alegu copias
- ☐ 2. Se autorizó el retiro al acto anterior
- ☐ 3. Se autorizó el retiro al acto anterior en ejecución de la orden
- ☐ 4. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden
- ☐ 5. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden (parte(s))
- ☐ 6. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden (parte(s))
- ☐ 7. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden (parte(s))
- ☒ 8. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden (parte(s))
- ☐ 9. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden (parte(s))
- ☐ 10. Se autorizó el retiro al acto anterior de la ejecución de la orden (parte(s))
- ☐ 11. Otro

JUAN CARLOS ROQUE PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

16 SEP 2016
Expediente: 2010-0500.

Para la diligencia de remate del VEHICULO AUTOMOTOR de placas ASF-884 marca MAZDA de servicio PARTICULAR embargado secuestrado y avaluados. Señálese la hora de las 8:00 del día 27 del mes de octubre del año 2016

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a los bienes muebles y enceres, previa consignación del porcentaje legal del 40%

Fíjese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE

()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No OK de fecha 19 SEP 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5

cnpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que por auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y s.s del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

AS

33
Sep 30/16
Silia Jaramila
Asistente
De Fabio Espinoza P.
51670827

SEÑOR
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

COPIA 80 CIVIL MUNI

Folio 12

COPIA 80 CIVIL MUNI

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL
JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como quiera que para la fecha señalada no se hizo las respectivas publicaciones, sírvase señor Juez señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE decretado dentro del proceso en referencia.

Lo anterior con sustento en el Artículo 448 del C. G. del P.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194



1. Description of the **28 MAR 2017** Interim Report

☐ 1. Subject

☐ 2. Date of Report

☐ 3. Date of Incident

☐ 4. Name of the Person(s)

☐ 5. Name of the Facility

☐ 6. Name of the Health Care Provider(s)

☐ 7. Name of the Health Care Facility

☐ 8. Name of the Health Care Provider(s)

☐ 9. Name of the Health Care Facility

☐ 10. Name of the Health Care Provider(s)

☐ 11. Other

☐ YES ☐ NO

JANNETH

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 MAR 2017

Expediente: 2010-0500

Para la diligencia de remate del VEHICULO AUTOMOTOR de placas ASF-884 marca MAZDA de servicio PARTICULAR embargado secuestrado y avaluados. Señálese la hora de las 8:00 del día 10 del mes de mayo del año 2017.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó dado a los bienes muebles y enseres, previa consignación del porcentaje legal del 40%

Fíjese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE
()


JAIME RAMÍREZ MASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>036</u> de fecha <u>31 MAR 2017</u>  JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria
--

86

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
cnmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de
.....\$4.350.000.00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y s.s del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

87
16
SEÑOR
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL
JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como quiera que para la fecha señalada no se hizo las respectivas publicaciones, sírvase señor Juez señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE decretado dentro del proceso en referencia.

Lo anterior con sustento en el Artículo 448 del C. G. del P.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194



Al Despacho Hay **18 JUL 2017** Informando que

- ☐ 1. Se subsana en forma plena copia
- ☐ 2. No se da lugar al amparo al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Verificó el Ministro Encabezado del Ministerio de Relaciones Exteriores
- ☐ 5. Verificó el Ministro de Trabajo anterior, la(s) parte(s) de procedimiento en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Verificó el Ministro de Trabajo
- ☐ 7. Bando de ejecución auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la solicitud solicitada para resolver
- ☐ 9. Desempeño de la solicitud en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Acreditación de cumplimiento, faltar otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros


JANNETH R. HERNÁNDEZ
Secretaria

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 2 AGO 2017 -

Expediente: 2010-500.

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C. G. DEL P., dispone:

Señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, siendo ésta el día 25 del mes Septiembre del año 2017 a la hora de las 8:00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Publíquese el aviso con antelación no inferior a los diez (10) días anteriores a la fecha del remate en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y por una radiodifusora local.

Las publicaciones ordenadas, deberá efectuarse con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y aportarse al proceso junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art. 450 del C. G DEL P).

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ MASON
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notificó por anotación	
en ESTADO	No <u>077</u> de fecha
<u>- 3 AUG 2017</u>	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

MP

89

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5

cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H A C E S A B E R

Que por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso Ejecutivo Mixto de DIVICARTON S.A, en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL del siguiente bien:

Se trata del vehículo automotor de placas **ASF-884**, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608, avaluado en la suma de\$4.350.000.oo

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.-

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora después de su iniciación.

Para los efectos que prevé el art. 448 Y S.S del C.G del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).-

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), día y hora señalados en auto del dos (2) de agosto de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** No. 50-2010-0500, que en este Juzgado adelanta **DIVICARTON S.A.** contra **HAMER HERNANDEZ VERGEL**, el suscrito **Juez 80 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, sin embargo, se advierte que no se allegaron publicaciones de la subasta por tanto la misma no puede llevarse a cabo. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez



JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS

Secretaria

91

SEÑOR
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500
DE: DIVICARTON S.A.
CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL
JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Como quiera que para la fecha señalada no se hizo las respectivas publicaciones, sírvase señor Juez señalar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE decretado dentro del proceso en referencia.

Lo anterior con sustento en el Artículo 448 del C. G. del P.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Fabio Espinosa Pedraza

NOV 3 17PM 2:32 013452



Registro de Despachos
Alcaldía Mayor de Bogotá

9 NOV 2017

Al Despacho Hoy _____ Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término propiatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descorriendo traslado en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) Si ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 NOV 2017.

Expediente: 2010-0500

Para la diligencia de remate del VEHICULO AUTOMOTOR de placas ASF-884 marca MAZDA de servicio PARTICULAR embargado secuestrado y avaluados. Señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 7 del mes de febrero del año 2018.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a los bienes muebles y enseres, previa consignación del porcentaje legal del 40%

Fijese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>128</u>	de fecha <u>27 NOV 2017</u>
	
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cjmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017, dictado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003050-2010-00500-00, que en este Juzgado adelanta DIVICARTON S.A con NIT. 860.534.096-9 en contra de JAMER HERNANDEZ VERGEL C.C 19.467.635, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: 07 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del vehículo automotor de placas ASF-884, Clase: Camioneta, Marca: Mazda, Línea: B-1600, Modelo: 1986, Color: Blanco - Rojo, Carrocería: Pickup, Chasis: B160003608, Servicio: Publico, Motor: Z82364, Serie: B160003608.

AVALÚO: Avaluado en la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.350.000).

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.

SECUESTRE: GIOVANNI LEYVA ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.969.364. Dirección: Calle 9 A No 69-60 de esta ciudad. Teléfono: 313-2253212.

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS:

En la fecha _____, Oficio retirado por _____ CC _____ TP _____ en calidad de _____, Quien entrega _____

ax

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora señalados en auto del veinticuatro (24) de noviembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 50-2010-0500, que en este Juzgado adelanta **DIVICARTON S.A.** contra **HAMER HERNANDEZ VERGEL**. La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, sin embargo se observa que la parte interesada no allegó las publicaciones por tanto no es posible llevar a cabo la subasta. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella interviene.



JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Sírvase señor Juez y con sustento en el Artículo 457 del C. G del P., señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T. P. No. 15.194

NATALIA CHINCHILLA		webloch:
F	1	
U	1	
RADICADO		
12048-20-20		

65789 6-DEC-19 15:58

OF.EJEC.CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

08

10 DIC 2019

Al Despacho del Señor Jefe de Oficina:

Quiero expresar:

El (a) suscrito (a):

46

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:050-2010-00500

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 P.m. del día 25 del mes de FEBRERO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **ASF 884**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4'350.000)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo vehículo distinguido con placas **ASF 884**,

objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 223 hoy 13 de
diciembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-050-2010-00500-00 de DIVICARTON S.A contra JAMER HERNANDEZ VERGEL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 71412

Bogotá D. C., 03 de Diciembre de 2019

Señores:

BANCO HELM BANK

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-038-2012-01185-00 iniciado por CONDOMINIO TORREBLANCA P.H NIT: 8083.000.650-9 contra MARINO BRAVO AGUILERA CC. 19.266.716 Y JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS CC. 79.111.530 (Origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirvan informar a este Despacho Judicial en el término de cinco (5) días, el trámite dado al oficio 0902 de junio 13 de 2019 emitido por el Juzgado 5o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

Se anexa copia del folio 186 del C – 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

99

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
CALLE 55 No. 4 A-24 OFICINA 403 3126877 - 3463192
sepconsultorjuridico@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado especial de la parte actora, de la manera más respetuosa y comedida comparezco a su Despacho en manifestación y solicitud de lo siguiente:

Sírvase señor Juez y en razón a que para la fecha anteriormente señalada no se pudo realizar las publicaciones, señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación.

Del señor Juez.

Atentamente,

FABIO ESPINOSA PEDRAZA
C.C. No. 17.120.767 de Bogotá
T.P. No. 15.194

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

79431 29-JAN-21 16:26

944-248-020

JUZGADO 20 CME (50 CM) PROCESO 2010-0500

FABIO ESPINOSA PEDRAZA <feconsultorjuridico@hotmail.com>

Mié 27/01/2021 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

MEMORIAL 20 CME (50 CM) PROCESO 2010-0500 ENERO 2021 PDF.pdf;

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010-0500

DE: DIVICARTON S.A.

CONTRA: JAMER HERNANDEZ VERGEL

JUZGADO DE ORIGEN: 50 CIVIL MUNICIPAL

Gracias.

FABIO ESPINOSA PEDRAZA

CALLE 55 No. 4A-24 OF. 403

312 68 77 - 346 31 92

BOGOTA D.C.



República de Colombia
Rama Judicial
Consejo de la Magistratura
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 2 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jueces
Observaciones
El (la) Secretario (a)

79431 29-JAN-21 16:26

100

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:050-2010-00500

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 3:30 p.m. del día 12 del mes de MARZO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **ASF 884**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4'350.000)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo vehículo distinguido con placas **ASF 884**,

objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

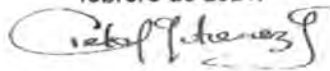
Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 019 hoy 10 de
febrero de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria